

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOMO I / VII

GUATEMALA, MAYO DE 2011



INDICE

TOMO I / VII

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 3 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| DICTAMEN DE AUDITORÍA | 11 |
| ESTADOS FINANCIEROS | 32 |
| NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS | 43 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 53 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 55 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 73 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 74 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 74 |

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN FINANCIERA

| | |
|----------------------------------|----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 75 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 75 |



| | |
|--|-----|
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 75 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 76 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 77 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 80 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 81 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 83 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 113 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 115 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 128 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 128 |

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 130 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 131 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 131 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 132 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 134 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 136 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 137 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 139 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 162 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 164 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 180 |



AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO 180

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 182 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 182 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 183 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 183 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 184 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 188 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 189 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 191 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 200 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 202 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 208 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 209 |

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 210 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 210 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 211 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 211 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 212 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 215 |



| | |
|--|-----|
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 216 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 217 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 220 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 222 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 233 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 233 |

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 234 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 234 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 235 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 235 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 236 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 239 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 240 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 241 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 246 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 248 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 257 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 258 |

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO

| | |
|---------------------|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 259 |
|---------------------|-----|



| | |
|--|-----|
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 259 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 260 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 260 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 261 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 265 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 266 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 267 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 269 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 273 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 273 |

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 274 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 274 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 275 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 275 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 276 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 276 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 277 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 278 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 280 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 281 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 281 |



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 282 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 282 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 283 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 283 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 284 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 288 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 289 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 290 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 292 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 298 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 298 |

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLÁ

| | |
|--|-----|
| INFORMACIÓN GENERAL | 299 |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 299 |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 300 |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 300 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 301 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 305 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 306 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 307 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y | 309 |



| | |
|--|-----|
| REGULACIONES APLICABLES | |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 311 |
| SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 314 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 315 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE
CONTABILIDAD DEL ESTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre de dos mil ocho, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Función

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la Ejecución Presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los estados financieros del Estado, en forma oportuna, para la toma de decisiones de los organismos del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Ejecución y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central del Ejercicio Fiscal 2010.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad. Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la administración central.

Evaluar si la información que genera la Dirección de Contabilidad del Estado, se produce y distribuye oportunamente y si es de utilidad para la toma de decisiones de los diferentes niveles del sector público.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis principalmente en las cuentas de Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar a Corto y Largo Plazo, Propiedad Planta y Equipo, Anticipos, Materias Primas, Materiales y Suministros, Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, Gastos del Personal a Pagar, Pasivos Diferidos a Corto Plazo, Fondos de Terceros, todas ellas del Balance General y Transferencias de Capital al Sector Público, del Estado de Resultados; Plan Anual Operativo (POA), Contingencias. Considerando los eventos relevantes de acuerdo a la antigüedad de los saldos mediante la aplicación de pruebas selectivas, se verificaron los documentos legales que respaldan los registros contables que modificaron los saldos por cada cuenta.



Limitaciones al alcance

Al 31 de diciembre de 2010, se encuentran registrados saldos en la cuenta contable de Bancos, cuentas monetarias que no administra la Tesorería Nacional, con status activo a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado por tener operaciones pendientes de registro, por la suma de Q615,498,971.29, lo cual no permitió revisar las conciliaciones bancarias. Debido a esta limitación no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría por lo que existe incertidumbre en cuanto a la integración del saldo de dicha cuenta contable que refleja los Estados Financieros.

El registro de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General, que por su importancia fueron seleccionadas.

Los saldos para la Administración Central al 31 de diciembre de 2010, muestran en el Balance General, activos por la cantidad Q62,708,458,258.23 y un pasivo de Q77,403,186,900.90, lo que refleja un déficit patrimonial de Q14,694,728,642.67.

Bancos

La Tesorería Nacional reportó que administra los recursos en 106 cuentas bancarias correspondientes a diversas entidades del Sector Público, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales hay constituidas siete (7) cuentas en Euros y cuatro (4) cuentas en Dólares Americanos, mismos que totalizan Q5,357,158,720.70; de igual forma reporta el detalle de 165 cuentas bancarias que no administra, ya que son cuentas específicas de otras instituciones producto de préstamos, donaciones que totalizan Q615,498,971.29, estableciéndose que al cierre del ejercicio fiscal 2010 se contaba con disponibilidad de Q5,972,657,691.99, cuyo monto fue conciliado con los registros del saldo de



dichas cuentas en el Balance General de la Administración Central reportadas por la Dirección de Contabilidad del Estado.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 40 entidades de la Administración Central, constituidos por la cantidad de Q112,339,441.00 y ampliados en Q9,031,456.00, para un total autorizado de Q121,370,897.00; ejecutándose la cantidad de Q799,112,095.80.

Inversiones Financieras

El Tesorero Nacional de la Tesorería Nacional de el Ministerio de Finanzas Públicas, informó que no existe ningún tipo de inversión financiera que administre la Administración Central, no obstante en Balance General al 31 de diciembre de 2010 refleja un saldo de Q5,165,576,469.41 en la cuenta 1210 Inversiones Financieras a Largo Plazo, integrado por: Acciones y participaciones de capital, Préstamos concedidos a mediano y largo plazo y Fondos en fideicomiso.

Cuentas a Cobrar

En el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre 2010, las cuentas contables: 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, reflejan saldos por Q969,529,245.81 y Q2,264,199,790.15 respectivamente; para un total de Q3,233,729,035.96.

Al realizar el análisis comparativo de estas cuentas contables con el ejercicio fiscal 2009, reflejó saldos de Q953,946,376.82 y Q2,244,005,902.51 respectivamente; con un total de Q3,197,952,279.33. Muestran un incremento de Q35,776,756.63, representado en mayor cuantía por amortizaciones de préstamos realizados por cuenta de terceros: Empresa Municipal de Agua Q25,296,332.90 y Corporación Financiera Q2,089,143.18, Falta de Reintegro de fondos trasladados al Instituto de Cooperación Social ICOS por no ejecutar proyecto Q3,073,255.00, y Aportes en especie por liquidar Q13,635,092.43 representado por donaciones de alimentos, medicamentos y otros bienes.

La cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo reflejó una disminución de Q10,264,843.44, que corresponde a amortizaciones realizadas por parte de la Municipalidad de Guatemala a favor del Estado sobre el préstamo BCIE-1201.



Se determinó la existencia de saldos que se encuentran pendientes de recuperación, mismos que vienen de ejercicios anteriores, debido a errores administrativos por adeudos a favor del Estado, lo cual causa riesgo en la cobrabilidad de los mismos por la falta de seguimiento en la antigüedad de los saldos.

Propiedad, Planta y Equipo

Está integrada por la cuenta contable: 1234 Construcciones en Proceso que al cierre del ejercicio fiscal 2010 refleja el saldo de Q37,757,177,179.31 incrementándose en Q1,390,271,684.15 en relación al ejercicio anterior el cual reflejó Q36,366,905,495.16, valor que contempla pagos por estimaciones otorgadas durante ejercicio fiscal 2010 para la ejecución de obras.

Y cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos que refleja un saldo de Q355,392,874.23, mismo que al realizar el análisis comparativo con el ejercicio fiscal 2009 reflejó un incremento de Q71,967,133.92, que corresponde a la adquisición de mobiliario y equipo, equipo de laboratorio, equipo de cocina, equipo de lavandería, equipo generador de energía eléctrica, lockers, camas, literas, chapeadoras, aire acondicionado, durante el ejercicio fiscal 2010, siendo la adquisición más representativa el equipo de sistema de monitoreo de calidad del aire y equipo de redes automáticas meteorológica e hidrológica que utiliza el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, siguiéndole en orden de importancia el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de la Defensa, Fondo Nacional para el Desarrollo y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Anticipos

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta contable 1133 Anticipos, refleja un saldo de Q1,033,175,289.25 en comparación al saldo reflejado en el período fiscal 2009 por Q832,292,744.32, denotando un incremento de Q200,882,544.93, derivado de anticipos otorgados a nuevos contratos que corresponden al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Así también se determinó la existencia de saldos de ejercicios anteriores que no han sido regularizados.

Materias Primas, Materiales y Suministros

El saldo de la cuenta contable 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, persiste en el Balance General por la cantidad de Q22,467,929.66, producto de



saldos no regularizados en ejercicios anteriores, integrados por: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la cantidad de Q3,093,889.23 y Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por la cantidad de Q19,374,040.43, por falta de adecuadas políticas contables que permitan la depuración de estos saldos.

Cuentas Comerciales a Pagar

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta contable 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, refleja un saldo de Q2,306,027.04 en comparación al saldo reflejado en el período fiscal 2009 por Q70,365.34, denota un incremento de Q2,235,661.70, por concepto de gastos de funcionamiento que quedaron pendientes de pagar correspondientes a algunas Entidades de la Administración Central.

Gastos del Personal a Pagar

El saldo contable presentado en el Balance General que corresponde a la cuenta 2113 Gastos de Personal a Pagar, para el ejercicio fiscal 2010 refleja un saldo de Q70,522,046.17; que en comparación a los registros del ejercicio fiscal 2009 por Q47,906,316.84 denotan un incremento de Q22,615,729.33 que corresponden en su mayoría a Retenciones Judiciales e IVA Retenido Decreto 20-2006 a pagar.

Pasivos Diferidos

Al cierre efectuado al 31 de diciembre de 2010, el saldo de la cuenta contable 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo en el Balance General de la Administración Central refleja un saldo de Q66,832,401.18, lo que refleja un incremento de Q13,806,612.79, en comparación al ejercicio fiscal 2009 que reportó la cantidad de Q53,025,788.39, que corresponde a depósitos aduanales por liquidar, registradas en agencias bancarias pendientes de trasladar a la Tesorería Nacional.

Fondos de Terceros

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros, refleja un saldo de Q71,194,626.63 en comparación al saldo reflejado en el período fiscal 2009 por Q59,681,106.62 lo cual denota un incremento de Q11,513,520.01, integrado en su totalidad por el recaudo de el IVA Devolución Crédito Fiscal Exportadores, pendiente de reclamar por los contribuyentes.



Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

Ingresos y Gastos

El Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, refleja ingresos totales por la cantidad de Q37,397,309,906.18 y gastos totales por la cantidad de Q42,238,412,241.33, reflejando un resultado negativo por la cantidad de Q4,841,102,335.15.

En la revisión efectuada se determinó que las transferencias realizadas mediante la cuenta 6151 "Transferencias Otorgadas al Sector Privado" ascendieron a la suma de Q5,352,529,952.78, y la cuenta 6152 "Transferencias Otorgadas al Sector Público" por la suma de Q5,398,605,085.72.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos para la Administración Central del ejercicio fiscal 2010, por no haber sido aprobado por el Congreso de la República, se rige igualmente por el Decreto Número 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de Q50,031,907,632.00, habiéndose aprobado ampliaciones presupuestarias según Decretos Números 08-2010, 11-2010, 19-2010, 30-2010 y 53-2010 del Congreso de la República por la suma de Q4,251,329,292.00, para un presupuesto vigente de Q54,283,236,924.00. El presupuesto de ingresos devengado en el ejercicio fiscal 2010, fue de Q50,756,594,176.78, equivalente al 93.50% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q34,771,956,835.74, Ingresos No Tributarios Q474,735,039.24, Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q1,069,056,052.39, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q289,403,757.93, Rentas de la Propiedad Q243,210,943.26, Transferencias Corrientes Q548,947,277.62, Recursos Propios de Capital Q785.40, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Q27,805,828.91, Endeudamiento Público Interno Q6,170,943,523.09 y Endeudamiento Público Externo Q7,160,534,133.20.

Al realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria de ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2010 por Q50,756,594,176.78, con el ejercicio



fiscal 2009 que fueron por Q44,698,276,186.06, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2010, se manifestó un incremento de Q6,058,317,990.72 equivalente al 11.94%.

La meta proyectada de ingresos por Q54,283,236,924.00, que constituyó el presupuesto vigente del ejercicio fiscal 2010, no se alcanzó debido a una disminución en los ingresos percibidos por la cantidad de Q3,526,642,747.22, equivalente al 6.50%, de la estimación realizada.

Del total de ingresos el rubro más significativo correspondió al de Ingresos Tributarios con Q34,771,956,835.74 equivalente al 68.51%, mismos que fueron recaudados en concepto de impuestos indirectos por valor de Q24,442,117,030.12 que representa el 70.29% y el restante 29.71% corresponde a Impuestos Directos por la cantidad de Q10,329,839,805.62, en orden de importancia cuantitativa de recaudación por fuente de financiamiento, le siguen los rubros de Endeudamiento Público Externo por la cantidad de Q7,160,534,133.20 que representa el 14.11%, del total de ingresos originados por la Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo; el Endeudamiento Público Interno registró Q6,170,943,523.09 que representa el 12.16%, del total de ingresos, devengados por la Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo; por Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q1,069,056,052.39 que representa el 2.11%; Transferencias Corrientes por la cantidad de Q548,947,277.62, que representan el 1.08%; así también los rubros: Ingresos no Tributarios con Q474,735,039.24 equivalente al 0.94%; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q289,403,757.93 representando el 0.57%; Rentas de la Propiedad Q243,210,943.26 que representa el 0.48%; Recuperación de Préstamos de Largo Plazo Q27,805,828.91 que equivale al 0.05%, del total de los ingresos.

Egresos

En virtud que el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, no fue aprobado, y en aplicación de normas constitucionales, rige el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, según lo establece la Constitución Política de República, en el artículo 171, literal a) y c) y con fundamento en el artículo 239, el Organismo Ejecutivo mediante Decreto Número 19-2010 Disposiciones de Apoyo Financiero, Readequación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, la Aprobación de la Readequación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el



Ejercicio Fiscal 2010 y su distribución analítica mediante el Acuerdo Gubernativo No. 356-2009, el Presupuesto de Egresos aprobado para la Administración Central fue por la cantidad de Q50,031,907,632.00 y ampliado según Decretos Números 08-2010, 11-2010, 19-2010, 30-2010 y 53-2010 del Congreso de la República por la suma de Q4,251,329,292.00, para un presupuesto vigente de Q54,283,236,924.00.

El presupuesto de egresos se ejecutó por la cantidad de Q50,436,214,762.59 que equivale al 92.91% del presupuesto vigente, que en su orden representativo se integra así: Servicios Personales Q12,616,629,500.48 que representa el 25.01%; Transferencias Corrientes Q10,860,945,151.61 que representa el 21.53%; Transferencias de Capital Q7,588,640,281.51 representando el 15.05%; Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros Pasivos Q6,990,446,142.26 con el 13.86%; Servicios no Personales Q5,758,989,149.33 que representa el 11.42%; Materiales y Suministros Q3,491,066,246.53 representando el 6.92%; Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q2,953,298,355.93 que representa el 5.86%; Otros Gastos Q103,466,797.75 equivalente al 0.21%; Asignaciones Globales Q71,887,949.74 que representa el 0.14% y Activos Financieros Q845,187.45 representando el 0.0016%, del total de los egresos.

Las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se ejecutaron principalmente a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que absorbieron el 80.05%; Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, que en su conjunto ejecutaron el 18%, y otras Entidades del Estado con cifras menos representativas de ejecución el 1.95%, del total de las transferencias ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2010.

La ejecución del Presupuesto de Egresos se incrementó en relación al año anterior en Q4,571,937,957.21.

Modificaciones presupuestarias

EL Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la Administración Central en el ejercicio fiscal 2010, por no haber sido aprobado por el Congreso de la República, se rige igualmente por el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República con una asignación inicial de Q50,031,907,632.00, habiéndose aprobado ampliaciones según Decretos Números 08-2010, 11-2010, 19-2010, 30-2010 y 53-2010 del Congreso de la República por la suma de Q4,251,329,292.00, para un presupuesto vigente de Q54,283,236,924.00.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central se registraron mediante el sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera.



DICTAMEN

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la administración central al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; así como de todas las entidades que conforman la administración central. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por las limitaciones que se mencionan en los párrafos siguientes, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Limitaciones

Al 31 de diciembre de 2010, se encuentran registrados saldos en la cuenta contable de Bancos, cuentas monetarias que no administra la Tesorería Nacional,



con status activo a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado por tener operaciones pendientes de registro, por la suma de Q615,498,971.29, lo cual no permitió revisar las conciliaciones bancarias. Debido a esta limitación no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría por lo que existe incertidumbre en cuanto a la integración del saldo de dicha cuenta contable que refleja los Estados Financieros.

El registro de los procesos contables y preparación de los Estados Financieros de la Administración Central, aún no son preparados tomando de base en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Hallazgos

En la Dirección de Contabilidad del Estado, en los registros contables que reflejan los saldos a nivel del Balance General, se encuentran montos que por su antigüedad ya no deberían aparecer en el mismo, los cuales según muestra seleccionada y cuadro adjunto ascienden a Q6,920,712,354.39.

| Cuenta | Nombre de la cuenta | Año | Monto | Situación detectada |
|--------|---|------|--------------------|---|
| 1141 | Materias Primas, Materiales y Suministros | 1998 | Q 22,467,929.66 | Registros sin movimiento |
| 1133 | Anticipos | 2004 | Q 85,776,187.09 | Registros sin movimiento por anticipos sin amortizar |
| 1133 | Anticipos | 2004 | Q 2,675,303.06 | Registros sin movimiento por amortizaciones en exceso |
| 1234 | Construcciones en Proceso | 2004 | Q 6,769,638,523.88 | Registros sin movimiento, subcuenta 02 y 06 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2004 | Q 10,506,130.42 | Registros sin movimiento, subcuenta 06 01 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2005 | Q 24,051,921.45 | Registros sin movimiento, subcuenta 06 01 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2008 | Q 5,506,358.83 | Registros sin movimiento, subcuenta 03 03 |

Falta de razonabilidad en las cifras reveladas en los Estados Financieros.
(Hallazgo de Control Interno No.2, Área Financiera)

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Limitaciones



Al examinar las Pensiones de Clases Pasivas del Estado, se solicitaron, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, los expedientes que respaldan el pago de los pensionados, según la muestra seleccionada, no habiendo proporcionado todos los expedientes requeridos, informando que esto es debido a un retiro de documentos acaecido en dicha entidad, acontecimiento que no fue debidamente justificado. Asimismo, la -ONSEC- no presentó integraciones de las altas de pensionados enviadas a la Dirección de Contabilidad del Estado durante el período 2010. Esto limitó la aplicación de los procedimientos de auditoría en la evaluación del respaldo de los pagos de los pensionados, según el alcance determinado.

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q128,759,013.00, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 por un monto de Q104,130,612.23, de ejercicios anteriores Q24,628,400.77, por lo que el monto de Q104,130,612.23 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez mantiene saldos en efectivo por un monto de Q30,826,558.67, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 por un monto de Q30,477,663.46 y de ejercicios anteriores Q348,895.21 por lo que el monto de Q30,477,663.46 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q8,975,812.91, de los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q7,559,604.17; de ejercicios anteriores Q692,133.74, por lo que el monto de Q7,559,604.17 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,434,609.35, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q12,152,535.74 y de ejercicios anteriores Q282,073.61 por lo que el monto de Q12,152,535.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla

Limitaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, no proporcionó la documentación contable, presupuestaria y administrativa relacionada a la ejecución de Presupuesto de ingresos y egresos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2010, según reportes del SICOIN en el devengado por la cantidad de Q78,189,394.82 y de saldos anteriores la cantidad de Q22,784,377.13, totalizando la cantidad de Q100,973,771.95, lo que limitó a la comisión de auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, realizar la Auditoría financiera y presupuestaria.



El Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla no proporciono la información de los responsables.

Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,397,208.36, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q16,166,925.82 y de ejercicios anteriores Q1,230,282.54, por lo que el monto de Q16,166,925.82 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,871,505.09, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q15,854,997.47 y de ejercicios anteriores Q2,016,507.62, por lo que el monto de Q15,854,997.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q25,549,779.92, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q23,234,191.44 y de ejercicios anteriores Q2,315,588.48, por lo que el



monto de Q23,234,191.44 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,795,930.94, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q15,118,222.91 y de ejercicios anteriores Q2,677,708.03, por lo que el monto de Q15,118,222.91 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q3,051,457.90, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q3,026,165.62 y de ejercicios anteriores Q25,292.28 por lo que el monto de Q3,026,165.62 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,457,422.89, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q11,575,322.10 y de ejercicios anteriores Q5,882,100.79 por lo que el



monto de Q11,575,322.10 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,711,615.82, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q21,381,042.67 y de ejercicios anteriores Q1,330,573.15, por lo que el monto de Q21,381,042.67 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q75,364,211.58, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q62,153,654.95 y de ejercicios anteriores Q13,210,556.63, por lo que el monto de Q62,153,654.95 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de El Quiché

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q50,554,478.85, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q47,905,631.25 y de ejercicios anteriores Q2,648,847.60 por lo que el



monto de Q47,905,631.25 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,511,831.29, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q18,629,031.74 y de ejercicios anteriores Q3,882,799.55 por lo que el monto de Q18,629,031.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Petén

Limitaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, no proporcionó la documentación contable, presupuestaria y administrativa relacionada a la ejecución de Presupuesto de ingresos y egresos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2010, según reportes del SICOIN en el devengado por la cantidad de Q267,339,355.50 y de saldos anteriores la cantidad de Q107,993,028.34, totalizando la cantidad de Q375,332,383.84, lo que limitó a la comisión de auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, realizar la Auditoría financiera y presupuestaria.

Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q36,073,439.13, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un



monto de Q24,861,218.03 y de ejercicios anteriores Q11,212,221.10 por lo que el monto de Q24,861,218.03, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q14,811,297.20, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q14,646,257.20 y de ejercicios anteriores Q165,040.00, por lo que el monto de Q14,646,257.20 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q16,207,915.75, de los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q15,158,869.77 y de ejercicios anteriores Q1,049,045.98, por lo que el monto de Q15,158,869.77 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en Bancos por un monto de Q10,724,496.00, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 por un



monto de Q6,924,518.09, de ejercicios anteriores Q3,799,977.91, por lo que el monto de Q6,924,518.09 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2010 que no es real y que corresponde a la ejecución de obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,039,633.65, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q11,863,729.29 y de ejercicios anteriores Q175,904.36, por lo que el monto de Q11,863,729.29 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz

Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q93,989,001.46, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q58,043,307.47 y de ejercicios anteriores Q35,945,693.99 por lo que el monto de Q58,043,307.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

UNIDAD DE PLANIFICACION EDUCATIVA, MINISTERIO DE EDUCACION - Ministerio de Educación

Hallazgos

En las Direcciones Departamentales de Educación Guatemala Norte, Oriente, Sur, Occidente, Chimaltenango, Sacatepéquez, Santa Rosa, El Progreso,



Quetzaltenango, San Marcos, Quiche, Huehuetenango, Retalhuleu, Suchitepéquez, Petén, Izabal, Sololá y Alta Verapaz; para verificar la duplicidad del beneficio de Becas Escolarizadas, estableciéndose que existen aperturadas dos cuentas bancarias por beneficiario acreditándoles doblemente el valor de la beca por la cantidad de Q.312,000.00.

Menoscabo en los intereses del estado, al acreditar en cuentas duplicadas.
(Hallazgo de Cumplimiento No.7, Área Financiera)

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR -MINISTERIO DE EDUCACION- - Ministerio de Educación

Hallazgos

En el Programa de becas solidarias, se estableció que fueron adjudicadas 86 becas empleo modalidad capacitación técnica laboral, por la cantidad de Q93,350.00, las que de acuerdo con información proporcionada por el INTECAP, no cumplieron con algunos requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, sin embargo fueron parcial y/o totalmente pagadas y/o pagadas de más.

Menoscabo en los intereses del Estado, al realizar pagos de becas no utilizadas por los beneficiarios.
(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

OFICINA DE REGISTROS Y TRAMITE PRESUPUESTAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Hallazgos

En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, Departamento Administrativo, renglón 266 “Productos medicinales y farmacéuticos”, adquirió en el ejercicio fiscal 2010, a través de contrato abierto No. DNCAE 12-2008, vacunas contra el Rotavirus Pentavalente 2



ML, suspensión para administración oral serotipos G1, G2, G3, G4, y P (8), marca ROTATEQ, para el Programa Nacional de Inmunizaciones por la cantidad de Q20,100,120.00, integrado de la manera siguiente:

| CUR No. | Beneficiario Proveedor | Número de Factura | Fecha Factura | Ingreso Almacén No. | Fecha Ingreso Almacén | Unidades Dosis | Valor en Quetzales |
|--------------|------------------------|-------------------|---------------|---------------------|-----------------------|----------------|----------------------|
| 6,491 | Droguería Colon, S.A. | 6561 | 22/04/2010 | 826790 | 26/04/2010 | 39,412 | 6,700,040.00 |
| 17,342 | Droguería Colon, S.A. | 6626 | 04/05/2010 | 826895 | 14/05/2010 | 39,412 | 6,700,040.00 |
| 22,801 | Droguería Colon, S.A. | 6957 | 10/08/2010 | 884792 | 27/08/2010 | 39,412 | 6,700,040.00 |
| TOTAL | | | | | | 118,236 | 20,100,120.00 |

Determinándose que el medicamento no ingresó a las bodegas del Ministerio, ni del Programa Nacional Inmunizaciones, en virtud que no existe acta de recepción del mismo, ni registrado en las tarjetas kardex, encontrándose adjunto al CUR los ingresos de almacén, a la vez se comprobó que Droguería Colon, S.A., realizaría la distribución y traslado del medicamento a las Unidades Ejecutoras. Lo cual se efectuó sin control y supervisión del Ministerio, la Droguería mantuvo la responsabilidad y administración del medicamento, no existiendo evidencia suficiente, competente y pertinente del destino del mismo, debido a que el Ministerio delegó esta función.

Riesgo de pago de medicamento, sin verificar la entrega en las Unidades Ejecutoras.

(Hallazgo de Cumplimiento No.16, Área Financiera)

HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS, GUATEMALA - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Hallazgos

En la evaluación al Programa 13 Servicios de Salud a las Personas, en el Hospital General San Juan de Dios, renglón 011 Personal Permanente, se procedió a revisar, la nómina de sueldos y salarios del personal, estableciéndose que se pagaron, sueldos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2010, a personas que ya no laboran para el Hospital, lo que asciende a la cantidad de Q120,688.39 y se detallan a continuación:



| Nombre | Puesto | Sueldo Mensual | Sueldo Anual | Bono 14 | Aguinaldo | Bono Vacacional | Total cargos (Quetzales) |
|--|-------------------------|----------------|--------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------------------|
| Amílcar Rafael López Álvarez | Oficinista II | Q3,088.21 | Q37,058.52 | Q1,956.40 | Q1,968.96 | Q200.00 | Q41,183.88 |
| Raúl Enrique Morales Morales | Trabajador Operativo | Q2,783.46 | Q33,401.52 | Q1,749.88 | Q1,779.60 | Q200.00 | Q37,131.00 |
| Irma Yolanda Morales Herrera de Galdámez | Trabajador Operativo IV | Q3,166.50 | Q37,998.00 | Q2,087.75 | Q2,087.76 | Q200.00 | Q42,373.51 |
| | | | Q108,458.04 | Q5,794.03 | Q5,836.32 | Q600.00 | Q120,688.39 |

Afectación del presupuesto con pagos realizados que no corresponden, provocando menoscabo a los intereses del hospital.
(Hallazgo de Cumplimiento No.10, Área Financiera)

PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM- - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Hallazgos

En el Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, Programa de Accesibilidad de Medicamentos, -PROAM-, en la bodega No. 1, se encontraron los medicamentos siguientes: Diclofenaco Sódico blíster 126,000 tabletas, con valor de Q7,560.00, Ramipril 5mg 4,740 tabletas con valor de Q30,146.40, Miconazol 7,638 tubos, con valor de Q36,356.88, los cuales están vencidos, sin haber efectuado los trámites con los proveedores, del cambio oportuno, el total de los medicamentos vencidos asciende a Q74,063.28.

Pérdida de recursos por medicamentos que por su estado, no pueden ser vendidos.

(Hallazgo de Cumplimiento No.7, Área Financiera)

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Hallazgos



De conformidad con el cruce de información realizada con el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, programa presupuestario número 16 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se estableció que efectuaron pagos por la cantidad de Q1,000,400.00 a 259 personas que perciben beneficios del programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia I.V.S. del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. y Q305,200.00 a 82 personas que reciben beneficio de Clases Pasivas del Estado; haciendo un total de Q1,305,600.00.

Menoscabo a los intereses del Estado, al haber otorgado beneficios a personas que no llenan los requisitos legales.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1, Área Financiera)

En los registros contables de la Administración Central, la cuenta 1133 Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, presenta un saldo de Q753,028.45, que corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, situación que fuera reflejada en la auditoría financiera y presupuestaria para el año 2010, integrado de la siguiente manera:

| No. | No. de Contrato | Descripción | Saldos al año 2010 |
|-----|-----------------|--|--------------------|
| 1 | 63-2000 | Empresa Constructora el TUNO, propiedad del señor Blas Oliverio Paraiso Cabrera. | Q. 637,350.13 |
| 2 | 68-2000 | Empresa CONYMA, propiedad del señor Fredy Arcadio Tercero. | Q. 12,408.48 |
| 3 | 66-2000 | Empresa CONYMA, propiedad del señor Fredy Arcadio Tercero. | Q. 12,860.83 |
| 4 | 81-2003 | Empresa SERVALCO, propiedad del señor Waldemar Valdez Bonilla. | Q. 60,420.91 |
| 5 | 83-2003 | Empresa SERVALCO, propiedad del señor Waldemar Valdez Bonilla. | Q. 29,988.10 |
| | | Total | Q. 753,028.45 |

La Cuenta 1133 “Anticipos a Proveedores y Contratistas”, presenta saldos negativos por el total de Q753,028.45, cargados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)



Ministerio de Economía

Hallazgos

En la ejecución del Programa 01 Actividades Centrales, Sin Subprograma, Sin proyecto, Actividad 005 Servicios Generales, con cargo al renglón presupuestario 435 “Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro”, otorgó un subsidio alimenticio a los trabajadores, como un beneficio del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, por el período comprendido de 01 de mayo al 31 de diciembre de 2010 fue pagada esta prestación a personas que no les corresponde, por haber sido contratadas por medio de los renglones presupuestarios 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, 182 “servicios médico-sanitario” y 189 “otros estudios y/o servicios”, personas contratadas directamente por el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- y consultores del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa contratados con cargo al Fideicomiso denominado “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana”. El valor total de lo pagado impropio asciende a la cantidad de Q84,267.59.

Menoscabo a los recursos de la entidad, ya que se otorga subsidio alimenticio a personas que no son empleados del Ministerio.

(Hallazgo de Cumplimiento No.14, Área Financiera)

En la ejecución del Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 005 Servicios Generales, se determinó que con cargo al renglón presupuestario 196 “Servicios de atención y protocolo” se adquirieron bienes para realizar festejos sindicales y celebrar el aniversario del Ministerio, los cuales fueron cancelados con fuente 31 “Ingresos propios”; asimismo, entre de los bienes adquiridos figura: certificados de regalo. Y se comprobó que entre los beneficiarios de dichos bienes, están personas contratadas con cargo a los renglones 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, 182 “Servicios médico - sanitarios” y 189 “Otros estudios y/o servicios”. El valor total de los CUR asciende a la cantidad de Q459,228.43.

Menoscabo a los recursos de la entidad, ya que se otorgan beneficios a personas que no son empleados del Ministerio.



(Hallazgo de Cumplimiento No.15, Área Financiera)

Ministerio de Cultura y Deportes

Hallazgos

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010 en el reporte de SICOIN Consolidado de Ejecución de Convenios correspondiente al año 2010, incumplieron las Organizaciones no Gubernamentales, con el traslado a la Cuenta 110001-5 “Gobierno de la República Fondo Común”, de los fondos no utilizados de los Convenios de Ejecución Presupuestaria por un total de Q4,921,112.82, como se detalla a continuación:

| No. | Nombre de la Organización no Gubernamental -ONG- | Saldo al 31-12-10 (Expresado en quetzales) |
|-----|--|---|
| 1 | Asociación de Desarrollo y Capacitación de Proyectos integrales “ELA” | 72,000.00 |
| 2 | Fundación para Mentores Empresariales de Guatemala | 427,812.50 |
| 3 | Asociación para el Desarrollo Familiar ONG | 416,000.00 |
| 4 | Asociación AB Proyectos de Desarrollo Abriendo Brechas | 251,200.00 |
| 5 | Asociación Hombres Obrando por la Equidad de Guatemala | 468,000.00 |
| 6 | Asociación Guatemalteca para Vivienda y Desarrollo | 200,000.00 |
| 7 | Asociación de Desarrollo Comunitario | 546,000.00 |
| 8 | Asociación para el Desarrollo Comunitario (ASODEC) | 276,000.00 |
| 9 | Asociación de Cooperación Guatemalteca-danesa para el Desarrollo Social, Laboral y Económico | 1,105,652.63 |
| 10 | Asociación de Desarrollo Integral | 240,000.00 |
| 11 | Asociación de Desarrollo para la familia Comunitaria O.N.G. | 336,000.00 |
| 12 | Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal | 78,712.07 |
| 13 | Asociación para Desarrollo EFAC ONG | 29,107.59 |
| 14 | Asociación Promoviendo Solidaridad y Desarrollo, ONG | 40,791.40 |
| 15 | Asociación para Desarrollo ASOTEJ ONG | 217,836.63 |
| 16 | Fundación Guatemalteca para el Fomento y Desarrollo de la Comunidad (FUNDACOM) | 216,000.00 |
| | Total..... | 4,921,112.82 |

Provoca que los saldos disponibles en poder de las Organizaciones No Gubernamentales se le dé un uso o destino diferente al que originó la transferencia, lo que vendría en detrimento del patrimonio del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.10, Área Financiera)

En la verificación física efectuada al almacén, ubicado en el Conservatorio



Nacional de Música, se comprobó un faltante por un valor de Q93,440.00 de instrumentos musicales, para el Programa “Orquestas Juveniles”, mismo que dentro del Ministerio se conoce como “Todos Listos Ya”; adquiridos a la empresa comercial Preludio Musical, Sociedad Anónima, por un monto de Q2,965,000.00, detallados de la siguiente forma:

| No. | Instrumento | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|-------------------------------|---|----------|-----------------|-----------|
| Expresado en Quetzales | | | | |
| 1 | Pedestales Estándar de estudiante marca YAMAHA | 3 | 455.00 | 1,365.00 |
| 2 | Juego de Cuerdas para Viola, marca DADDARIO | 8 | 80.00 | 640.00 |
| 3 | Juego de Cuerdas para Violoncello, marca DADDARIO | 10 | 215.00 | 2,150.00 |
| 4 | Juego de Cuerdas para Contrabajo, marca DADDARIO | 5 | 2,075.00 | 10,375.00 |
| 5 | Juego de Cuerdas para Violín | 13 | 60.00 | 780.00 |
| 6 | Violines de 4/4 marca AMATI | 7 | 2,400.00 | 16,800.00 |
| 7 | Atriles, marca YAMAHA | 9 | 175.00 | 1,575.00 |
| 8 | Clarinetes en Sib Intermedios, marca YAMAHA | 3 | 7,410.00 | 22,230.00 |
| 9 | Saxofón Soprano en Sib, marca YAMAHA | 1 | 7,865.00 | 7,865.00 |
| 10 | Saxofón Alta en Mib, marca YAMAHA | 1 | 15,905.00 | 15,905.00 |
| 11 | Flauta Pico Soprano en Do, marca YAMAHA | 3 | 40.00 | 120.00 |
| 12 | Flautines en Do, Estándar, marca YAMAHA | 3 | 65.00 | 195.00 |
| 13 | Flautas Traversa en Do Intermedia, marca YAMAHA | 2 | 6,720.00 | 13,440.00 |
| TOTAL | | 68 | 43,465.00 | 93,440.00 |

Menoscabo en el patrimonio de los bienes del Estado.
(Hallazgo de Cumplimiento No.17, Área Financiera)

Se determinó que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura y Deportes, efectuaron pagos por servicio de transporte de personas para el programa presidencial “Vamos a la Playa con Solidaridad”, a los mismos autobuses, por



igual cantidad de kilómetros recorridos y en horarios similares, por los días comprendidos del 01 al 04 de abril de 2010, haciendo un total de Q1,388,551.36, el proveedor adjudicado fue la empresa Corporación J.R., S.A.

Menoscabo al patrimonio de la institución.
(Hallazgo de Cumplimiento No.19, Área Financiera)

Comisión Presidencial Coordinadora de Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-

Hallazgos

En la Unidad Ejecutora 202, Comisión Presidencial Coordinadora de Derechos Humanos, Programa 12, Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, como resultado del examen especial de auditoría realizado por el Departamento de Auditoría Interna de la COPREDEH, se estableció un faltante de artículos en el almacén por la cantidad de Q.17,071.96.

Pérdida en el patrimonio del Estado.
(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

En la Unidad Ejecutora 202, Comisión Presidencial Coordinadora de Derechos Humanos, Programa 12, Coordinación de Acciones sobre Derechos Humanos, en el renglón 913, Sentencias Judiciales, se registró la ejecución de Q50,000,000, en las etapas de compromiso, devengado y pagado, sin embargo, al 31 de diciembre de 2010, la ejecución devengado y pagado ascendió a Q36,162,713.60, existiendo una disminución a la ejecución presupuestaria de egresos 2010 por la cantidad de Q.13,837,286.30, dicha disponibilidad se encuentra en la cuenta No. 20-001046-8 del Crédito Hipotecario Nacional, utilizada para ese fin.

La Ejecución Presupuestaria de Egresos no refleja la situación financiera de la entidad.
(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente



Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, recibió Donaciones por la cantidad de Q32,512,506.68, las cuales no se pudieron verificar por la falta de entrega de los documentos de soporte por parte de los funcionarios y empleados de la entidad, solicitados en oficios Nos. CGC-DAG-AP-SOSEP-37-2010 y CGC-DAG-AP-SOSEP-48-2010 de fechas 03 y 29 de noviembre de 2010.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Hallazgos

El Ministerio efectuó pagos por la cantidad de Q1,928,608.14 en concepto de Indemnizaciones a 66 personas contratadas bajo el renglón 022 "Personal por Contrato" Directivos Temporales, integrado de la siguiente forma: Con cargo al programa 01 Actividades Centrales, a 43 personas la cantidad de Q1,195,834.90; que autorizó mediante resoluciones No. 43, 47, 48, 49, 50, 52, 56, 58, 59, 62, 63, 66, 67, 68, 71, 74, 76, 77, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 98, 99 y 100, todos guión 2010 de fecha 15/03/2010; 109, 110, 111, 112, 113, 115, 121 y 123, todos guión 2010 de fecha 18/03/2010. Con cargo al programa 11 Gestión Ambiental a 23 personas, la cantidad de Q732,773.24, que autorizó mediante resoluciones No. 46, 51, 54, 55, 57, 60, 64, 65, 70, 72, 75, 78, 80, 83, 93, 95 y 101, todos guión 2010 de fecha 15/03/2010; 108, 114, 116, 118, 119 y 122, todos 2010 de fecha 18/03/2010. Al personal se le pagó porque finalizó su relación contractual el 31/12/2009, dicha remuneración no la contempla la normativa aplicable.

Riesgo menoscabo de los recursos del Estado.
(Hallazgo de Cumplimiento No.6, Área Financiera)

El Ministerio efectuó pagos por la cantidad de Q175,450.28, en concepto de indemnizaciones con cargo al programa 01 Actividades Centrales a dos personas contratadas bajo el renglón 022 "Personal por Contrato" Directivos Temporales,



quienes finalizaron su relación contractual el 31/12/2009 y el 30/06/2010; los pagos fueron autorizados mediante Resoluciones 133-2010 y 214-2010 de fechas 05/04/2010 y 16/07/2010 respectivamente.

Riesgo menoscabo de los recursos del Estado.
(Hallazgo de Cumplimiento No.7, Área Financiera)

Superintendencia de Administración Tributaria SAT (Recaudación)

Hallazgos

En la Aduana de Puerto Quetzal, dentro del inventario de contenedores al 26 de octubre de 2010, al efectuar la prueba “Físico contra Inventario”, se estableció lo siguiente: 1) Dentro del patio o área de la Aduana destinados para ese fin, según muestreo, se encontraron físicamente los contenedores Nos. CLHU4319195; GVCU5298810; TCNU9285609; TTNU9138597; TCNU925500; DFIU3324922; DFIU3333919; TRIU8818296; GESU9452475; GESU9056915; MEDU8390248; INKU6542865; GATU8479727; OCCU9400319; APZU3814360; ECMU1270498, los cuales no figuran en el listado de inventario final proporcionados por la administración; y 2) El saldo final en listado de inventario de contenedores proporcionados por la administración asciende a 1968 contenedores, y según cálculos aritméticos lo correcto 2838 contenedores, existiendo diferencia de 870 contenedores.

Riesgo de ocasionar contingencias de carácter legal a favor o en contra del Estado por reclamos de terceros, derivados de daños, pérdida o sustracción de mercancías, así mismo defraudación tributaria.
(Hallazgo de Cumplimiento No.3, Área Financiera)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la





administración central, al 31 de diciembre de 2010, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Estados Financieros

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2010 (EN QUETZALES)

| 1000 | ACTIVO | | 2000 | PASIVO | |
|-------------|--|-------------------------|-------------|--|--------------------------|
| 1100 | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | | 2100 | PASIVO CORRIENTE | |
| 1110 | ACTIVO DISPONIBLE | | 2110 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | |
| 1111 | Caja | 1,673,949,983.98 | 2111 | Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo | 2,306,027.04 |
| 1112 | Bancos | 5,972,657,691.99 | 2112 | Contratistas | 259,950.35 |
| Total de | ACTIVO DISPONIBLE | 7,646,607,685.97 | 2113 | Gastos del Personal a Pagar | 70,522,046.17 |
| 1130 | ACTIVO EXIGIBLE | | 2116 | Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo | 46,121,519.25 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 869,529,245.81 | Total de | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 119,209,542.81 |
| 1132 | Documentos a Cobrar a Corto Plazo | 1,035,793.43 | 2140 | PASIVOS DIFERIDOS | |
| 1133 | Anticipos | 1,033,175,289.25 | 2141 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 66,832,401.18 |
| 1134 | Fondos en Avance | 225,822,085.69 | Total de | PASIVOS DIFERIDOS | 66,832,401.18 |
| 1136 | Cuentas a Cobrar Organismos Receptores Administradores | 31,350,499.07 | 2150 | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA | |
| Total de | ACTIVO EXIGIBLE | 2,260,912,913.25 | 2151 | Fondos de Terceros | 71,194,626.63 |
| 1140 | ACTIVO REALIZABLE (NETO) | | 2152 | Fondos en Garantía | 661,509.86 |
| 1141 | Materias Primas, Materiales y Suministros | 22,467,929.66 | Total de | FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA | 71,856,136.49 |
| Total de | ACTIVO REALIZABLE (NETO) | 22,467,929.66 | Total de | PASIVO CORRIENTE | 257,898,086.48 |
| 1160 | OTROS ACTIVOS | | 2200 | PASIVO NO CORRIENTE | |
| 1161 | Activo Diferido a Corto Plazo | 168,771.03 | 2210 | CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO | |
| Total de | OTROS ACTIVOS | 168,771.03 | 2212 | Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo | 124,706,283.92 |
| Total de | ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 9,930,157,299.91 | Total de | CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO | 124,706,283.92 |
| 1200 | ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | | 2230 | DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO | |
| 1210 | INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | | 2231 | Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo | 44,354,433,015.27 |
| 1212 | Acciones y Participaciones de Capital | 517,947,306.46 | 2233 | Prestamos Externos de Largo Plazo | 32,649,690,809.92 |
| 1213 | Prestamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo | 1,258,791,616.45 | Total de | DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO | 77,004,123,825.19 |
| 1214 | Fondos en Fideicomiso | 3,888,837,546.50 | 2240 | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO | |
| Total de | INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | 5,165,576,469.41 | 2241 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 16,458,711.31 |
| 1220 | CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO | | Total de | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO | 16,458,711.31 |
| 1221 | Cuentas a Cobrar a Largo Plazo | 2,264,199,790.15 | Total de | PASIVO NO CORRIENTE | 77,145,288,820.42 |
| Total de | CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO | 2,264,199,790.15 | Total de | PASIVO | 77,403,186,906.90 |





PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2010
(EN QUETZALES)

| | | | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|---|---------------------------|
| 1230 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | | 3000 | PATRIMONIO | |
| 1231 | Propiedad y Planta en Operación | 601,151,804.48 | 3100 | PATRIMONIO NETO | |
| 1232 | Maquinaria y Equipo | 3,623,428,564.15 | 3110 | PATRIMONIO FISCAL | |
| 1233 | Tierras y Terrenos | 332,376,201.45 | 3110 | PATRIMONIO FISCAL | 9,000,000.00 |
| 1234 | Construcciones en Proceso | 37,757,177,179.31 | Total de | PATRIMONIO FISCAL | |
| 1235 | Equipo Militar y de Seguridad | 197,632,538.72 | 3120 | PATRIMONIO DE LA HACIENDA | |
| 1236 | Animales | 1,752,260.92 | 3122 | Acumulados de los Ejercicios Anteriores | -9,862,656,307.52 |
| 1237 | Otros Activos Fijos | 355,399,874.23 | 3122 | Resultado del Ejercicio | -4,841,102,235.15 |
| 1238 | Bienes de Uso Comun | 603,212,953.60 | Total de | PATRIMONIO DE LA HACIENDA | |
| 1239 | Bienes de Uso No Comun | 796,617.91 | Total de | PATRIMONIO NETO | -14,703,728,642.67 |
| Total de | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | 43,472,920,994.77 | Total de | PATRIMONIO NETO | -14,694,728,642.67 |
| 1240 | ACTIVO INTANGIBLE | | Total de | PATRIMONIO | -14,694,728,642.67 |
| 1241 | Activo Intangible Bruto | 1,875,603,703.99 | | | |
| Total de | ACTIVO INTANGIBLE | 1,875,603,703.99 | | | |
| Total de | ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 52,778,300,958.32 | | | |
| 4000 | CUENTAS DE ORDEN | | 4000 | SUMA PASIVO Y PATRIMONIO | 62,708,458,258.23 |
| 4100 | CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS- | | 4200 | CUENTAS DE ORDEN - CREDITOS- | |
| 4140 | DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR DESEMBOLSAR | | 4210 | RECURSOS POR EJECUTAR | |
| 4141 | Emisión de Valores | 9,056,476.91 | 4212 | Deuda Publica por Ejecutar | 9,056,476.91 |
| Total de | DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR DESEMBOLSAR | 9,056,476.91 | Total de | RECURSOS POR EJECUTAR | |
| 4170 | COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006 | | 4270 | IVA RETENIDO DTO. 20-2006 | |
| 4171 | COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006 | 2,867,927,435.05 | 4271 | IVA RETENIDO DTO. 20-2006 | 2,867,927,435.05 |
| Total de | COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006 | 2,867,927,435.05 | Total de | IVA RETENIDO DTO. 20-2006 | |
| Total de | CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS- | 2,876,983,911.96 | Total de | CUENTAS DE ORDEN -CREDITOS- | 2,876,983,911.96 |
| Total de | CUENTAS DE ORDEN | 2,876,983,911.96 | Total de | CUENTAS DE ORDEN | 2,876,983,911.96 |

[Signature]
 Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado

[Signature]
 Lic. Edgar A. Hernández Nájera
 Viceministro de Finanzas Públicas

[Signature]
 Lic. Alfredo Del Cid Pinillos
 Viceministro de Finanzas Públicas

PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(EN QUETZALES)

| <u>CÓDIGO</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---|--------------------------|
| 5000 | INGRESOS | 37,397,309,906.18 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 37,397,142,705.85 |
| 5110 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 34,771,956,835.74 |
| 5111 | Impuestos Directos | 10,329,839,805.62 |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 24,442,117,030.12 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 474,567,838.91 |
| 5121 | Derechos | 131,248,287.35 |
| 5122 | Tasas | 171,526,581.97 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 66,914,928.71 |
| 5126 | Multas | 14,531,660.59 |
| 5127 | Intereses por Mora | 544,986.96 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 89,801,393.33 |
| 5130 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 1,069,056,052.39 |
| 5131 | Contribuciones para la Seguridad Social | 1,069,056,052.39 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 289,403,757.93 |
| 5141 | Venta de Bienes | 50,386,795.35 |
| 5142 | Venta de Servicios | 239,016,962.58 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 243,210,943.26 |
| 5161 | Intereses | 25,148,515.43 |
| 5162 | Dividendos | 204,968,923.98 |
| 5163 | Arrendamiento de Inmuebles y Otros | 7,604,598.85 |
| 5164 | Derechos sobre Bienes Intangibles | 5,488,905.00 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 131,492,844.96 |
| 5171 | Transferencias Corrientes del Sector Privado | 131,492,844.96 |
| 5180 | DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS | 417,454,432.66 |
| 5181 | Donaciones Externas | 417,454,432.66 |
| 5200 | OTROS INGRESOS | 167,200.33 |
| 5210 | OTROS INGRESOS PERCIBIDOS | 167,200.33 |
| 5212 | Diferencias Cambiarias | 167,200.33 |
| 6000 | GASTOS | 42,238,412,241.33 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 42,238,412,241.33 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 18,551,168,452.40 |
| 6111 | Remuneraciones | 12,528,755,330.96 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 6,022,413,121.44 |



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(EN QUETZALES)**

| <u>CÓDIGO</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--------------------------------|---|--------------------------|
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 5,124,882,961.85 |
| 6121 | Intereses y Comisiones | 4,939,604,888.29 |
| 6122 | Arrendamiento de Tierras y Terrenos | 326,942.00 |
| 6123 | Derechos sobre Bienes Intangibles | 14,315,526.89 |
| 6124 | Otros Alquileres | 170,635,604.67 |
| 6140 | OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION | 176,457,432.27 |
| 6142 | Otras Perdidas | 175,354,747.49 |
| 6143 | Perdidas por Inventarios | 1,102,684.78 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 10,797,263,113.30 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 5,352,529,952.78 |
| 6152 | Transferencias Otorgadas al Sector Publico | 5,398,605,085.72 |
| 6153 | Transferencias Otorgadas al Sector Externo | 46,128,074.80 |
| 6160 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7,588,640,281.51 |
| 6161 | Transferencias de Capital al Sector Privado | 749,087,856.99 |
| 6162 | Transferencias de Capital al Sector Publico | 6,837,300,896.74 |
| 6163 | Transferencias de Capital al Sector Externo | 800,000.00 |
| 6164 | Transferencias al Sector Público Municipal | 1,451,527.78 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | -4,841,102,335.15 |

f: 
 Lucía Clara Hernández de Barrios
 Jefe
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado


 Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado


 Lic. Edgar A. Hernández Navas
 Viceministro de Finanzas Públicas


 Alfredo Del Cid Pinillos
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS






**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2010
(EN QUETZALES)**

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | | DEVENGADO |
|--------------|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | ASIGNADO | VIGENTE | |
| 10000 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 38,448,537,000.00 | 38,948,537,000.00 | 34,771,956,835.74 |
| 10100 | IMPUESTOS DIRECTOS | 10,643,921,000.00 | 11,143,921,000.00 | 10,329,839,805.62 |
| 10111 | DE EMPRESAS | 7,143,958,000.00 | 7,643,958,000.00 | 6,518,391,154.69 |
| 10112 | SOBRE LAS PERSONAS NATURALES | 1,095,763,000.00 | 1,095,763,000.00 | 1,225,007,597.61 |
| 10113 | A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS | 0.00 | 0.00 | 1,990,627.97 |
| 10114 | EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ | 598,800,000.00 | 598,800,000.00 | 43,758,966.06 |
| 10115 | DE SOLIDARIDAD | 0.00 | 0.00 | 2,529,982,201.12 |
| 10119 | IMPUESTOS VARIOS SOBRE LA RENTA | 0.00 | 0.00 | 102,159.35 |
| 10131 | SOBRE LA TENENCIA DE PATRIMONIO | 826,000.00 | 826,000.00 | 848,745.05 |
| 10132 | SOBRE TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE PATRIMONIO | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,096.01 |
| 10133 | SOBRE TRANSFERENCIAS GRATUITAS DE PATRIMONIO | 15,165,000.00 | 15,165,000.00 | 9,749,257.76 |
| 10191 | IMPUESTOS VARIOS DIRECTOS | 1,789,400,000.00 | 1,789,400,000.00 | 0.00 |
| 10200 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 27,804,616,000.00 | 27,804,616,000.00 | 24,442,117,030.12 |
| 10211 | ARANCEL SOBRE LAS IMPORTACIONES | 2,862,981,000.00 | 2,862,981,000.00 | 2,367,704,325.27 |
| 10221 | SOBRE BEBIDAS | 499,111,000.00 | 499,111,000.00 | 477,163,740.21 |
| 10222 | SOBRE CIGARRILLOS Y TABACOS | 367,800,000.00 | 367,800,000.00 | 346,716,976.61 |
| 10223 | SOBRE DERIVADOS DEL PETROLEO | 2,145,660,000.00 | 2,145,660,000.00 | 2,178,739,780.97 |
| 10224 | REGALIAS | 166,175,000.00 | 166,175,000.00 | 130,331,294.41 |
| 10225 | HIDROCARBUROS COMPARTIBLES | 983,825,000.00 | 983,825,000.00 | 557,591,439.57 |
| 10227 | SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO | 132,527,000.00 | 132,527,000.00 | 98,670,096.12 |
| 10231 | I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS | 6,162,720,000.00 | 6,162,720,000.00 | 6,653,207,431.15 |
| 10232 | I.V.A. DE IMPORTACIONES | 12,532,792,000.00 | 12,532,792,000.00 | 10,327,221,824.51 |
| 10241 | SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES | 2,400,000.00 | 2,400,000.00 | 2,896,464.69 |
| 10242 | SOBRE ACTOS JURIDICOS Y TRANSACCIONES | 379,280,000.00 | 379,280,000.00 | 571,632,970.15 |
| 10261 | SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES | 382,674,000.00 | 382,674,000.00 | 501,534,880.90 |
| 10262 | SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MARITIMOS | 1,034,000.00 | 1,034,000.00 | 912,379.42 |
| 10263 | SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS AEREOS | 2,663,000.00 | 2,663,000.00 | 2,677,423.59 |
| 10271 | POR VIAJES AL EXTRANJERO | 253,874,000.00 | 253,874,000.00 | 224,375,671.26 |
| 10291 | IMPUESTOS VARIOS INDIRECTOS | 929,100,000.00 | 929,100,000.00 | 740,331.29 |

Fuente: R00805955 - INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR



PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2010
(EN QUETZALES)

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO ASIGNADO | PRESUPUESTO VIGENTE | DEVENGADO |
|--------------|--|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| 11000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 494,163,672.00 | 494,163,672.00 | 474,735,039.24 |
| 11100 | DERECHOS | 161,760,450.00 | 161,760,450.00 | 131,248,287.35 |
| 11110 | DERECHOS CONSULARES Y MIGRATORIOS | 154,300,000.00 | 154,300,000.00 | 123,719,982.76 |
| 11120 | DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRICULAS | 1,747,750.00 | 1,747,750.00 | 400,552.20 |
| 11190 | OTROS | 5,712,700.00 | 5,712,700.00 | 7,127,752.39 |
| 11200 | TASAS | 179,434,750.00 | 179,434,750.00 | 171,526,581.97 |
| 11210 | SOBRE EL TRANSPORTE TERRESTRE | 50,529,000.00 | 50,529,000.00 | 49,249,253.88 |
| 11230 | SOBRE EL TRANSPORTE AEREO | 49,692,150.00 | 49,692,150.00 | 31,491,926.04 |
| 11240 | SOBRE EL COMERCIO | 30,278,600.00 | 30,278,600.00 | 30,489,991.52 |
| 11250 | SOBRE LA INDUSTRIA | 12,388,000.00 | 12,388,000.00 | 12,907,468.05 |
| 11290 | TASAS Y LICENCIAS VARIAS | 36,547,000.00 | 36,547,000.00 | 47,387,942.48 |
| 11400 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES | 92,583,800.00 | 92,583,800.00 | 66,914,928.71 |
| 11410 | DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS | 10,090,800.00 | 10,090,800.00 | 8,682,024.21 |
| 11430 | DE INSTALACIONES AEREAS | 81,200,000.00 | 81,200,000.00 | 56,744,631.34 |
| 11490 | OTROS ARRENDAMIENTOS | 1,293,000.00 | 1,293,000.00 | 1,488,273.16 |
| 11600 | MULTAS | 8,665,875.00 | 8,665,875.00 | 14,531,660.59 |
| 11610 | ORIGINADAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 4,236,000.00 | 4,236,000.00 | 7,901,064.03 |
| 11690 | OTRAS MULTAS | 4,429,875.00 | 4,429,875.00 | 6,630,596.56 |
| 11700 | INTERESES POR MORA | 23,000.00 | 23,000.00 | 544,986.96 |
| 11790 | OTROS INTERESES POR MORA | 23,000.00 | 23,000.00 | 544,986.96 |
| 11900 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 51,695,797.00 | 51,695,797.00 | 89,968,593.66 |
| 11910 | GANANCIAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS | 0.00 | 0.00 | 167,200.33 |
| 11990 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 51,695,797.00 | 51,695,797.00 | 89,801,393.33 |
| 12000 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL | 811,494,000.00 | 811,494,000.00 | 1,069,056,052.39 |
| 12100 | APORTES PARA PREVISIÓN SOCIAL | 811,494,000.00 | 811,494,000.00 | 1,069,056,052.39 |
| 12110 | CONTRIB. DE LOS TRAB. AL REGIMEN DE CLASES PASIVAS | 798,269,000.00 | 798,269,000.00 | 1,049,780,496.66 |
| 12120 | APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS | 13,225,000.00 | 13,225,000.00 | 19,275,555.73 |

Fuente: R00805955 INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR



**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2010
(EN QUETZALES)**

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | | DEVENGADO |
|--------------|--|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | ASIGNADO | VIGENTE | |
| 13000 | VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA | 253,255,865.00 | 253,255,865.00 | 289,403,757.93 |
| 13100 | VENTA DE BIENES | 62,285,894.00 | 62,285,894.00 | 50,386,795.35 |
| 13110 | BIENES | 25,249,000.00 | 25,249,000.00 | 27,980,876.09 |
| 13130 | PUB., IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES | 37,036,894.00 | 37,036,894.00 | 22,405,919.26 |
| 13200 | VENTA DE SERVICIOS | 190,969,971.00 | 190,969,971.00 | 239,016,962.58 |
| 13220 | SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL | 12,396,550.00 | 12,396,550.00 | 17,768,524.63 |
| 13230 | SERVICIOS EDUCACIONALES | 9,069,897.00 | 9,069,897.00 | 15,960,519.10 |
| 13240 | SERVICIOS AGROPECUARIOS | 26,953,500.00 | 26,953,500.00 | 32,051,243.92 |
| 13250 | SERVICIOS DE LABORATORIO | 25,905,000.00 | 25,905,000.00 | 11,976,180.06 |
| 13290 | OTROS SERVICIOS | 116,645,024.00 | 116,645,024.00 | 161,260,494.87 |
| 15000 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 251,548,253.00 | 251,548,253.00 | 243,210,943.26 |
| 15100 | INTERESES | 69,143,106.00 | 69,143,106.00 | 25,148,515.43 |
| 15131 | POR DEPOSITOS INTERNOS | 69,143,106.00 | 69,143,106.00 | 25,148,515.43 |
| 15200 | DIVIDENDOS Y/O UTILIDADES | 169,301,147.00 | 169,301,147.00 | 204,969,923.98 |
| 15211 | DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES | 58,299,020.00 | 58,299,020.00 | 28,075,405.79 |
| 15214 | DEL SECTOR PRIVADO | 111,002,127.00 | 111,002,127.00 | 176,893,518.19 |
| 15300 | ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS | 8,356,000.00 | 8,356,000.00 | 7,604,598.85 |
| 15310 | ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS | 8,356,000.00 | 8,356,000.00 | 7,604,598.85 |
| 15400 | DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES | 4,748,000.00 | 4,748,000.00 | 5,488,905.00 |
| 15410 | DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES | 4,748,000.00 | 4,748,000.00 | 5,488,905.00 |
| 16000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 873,804,373.00 | 1,209,804,373.00 | 548,947,277.62 |
| 16100 | DEL SECTOR PRIVADO | 5,000,000.00 | 21,000,000.00 | 131,492,844.96 |
| 16120 | DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 | 0.00 |
| 16130 | DE EMPRESAS PRIVADAS | 0.00 | 16,000,000.00 | 131,492,844.96 |
| 16400 | DONACIONES CORRIENTES | 868,804,373.00 | 1,188,804,373.00 | 417,454,432.66 |
| 16410 | DE GOBIERNOS EXTRANJEROS | 842,263,343.00 | 1,037,672,509.00 | 369,970,718.18 |
| 16420 | DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES | 26,541,030.00 | 151,131,864.00 | 47,483,714.48 |

Fuente: R00805955 INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR



PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR RUBRO
ENERO - DICIEMBRE 2010
(EN QUETZALES)

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | | DEVENGADO |
|------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | ASIGNADO | VIGENTE | |
| 17000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0.00 | 100,000,000.00 | 0.00 |
| 17500 | DON. DE CAP. P/ CONSTR. DE BIE. USO NO COM. Y OTRAS INV. | 0.00 | 100,000,000.00 | 0.00 |
| 17520 | DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES | 0.00 | 100,000,000.00 | 0.00 |
| 18000 | RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL | 0.00 | 0.00 | 785.40 |
| 18200 | VENTA Y/O DESINCORPORACIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS | 0.00 | 0.00 | 785.40 |
| 18210 | VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS | 0.00 | 0.00 | 785.40 |
| 22000 | RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO | 26,750,694.00 | 26,750,694.00 | 27,805,828.91 |
| 22100 | DEL SECTOR PRIVADO | 26,750,694.00 | 26,750,694.00 | 27,805,828.91 |
| 22110 | DEL SECTOR PRIVADO | 26,750,694.00 | 26,750,694.00 | 27,805,828.91 |
| 23000 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 1,385,870,591.00 | 1,480,570,591.00 | 0.00 |
| 23100 | DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES | 1,385,870,591.00 | 1,480,570,591.00 | 0.00 |
| 23110 | DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS | 1,385,870,591.00 | 1,480,570,591.00 | 0.00 |
| 24000 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO | 1,388,362,500.00 | 3,068,362,500.00 | 6,170,943,523.09 |
| 24300 | COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA INT. A LGO. PL. | 1,388,362,500.00 | 3,068,362,500.00 | 6,170,943,523.09 |
| 24310 | COLOCACIÓN DE BONOS | 1,388,362,500.00 | 3,068,362,500.00 | 6,170,943,523.09 |
| 25000 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO | 6,098,120,684.00 | 7,638,749,976.00 | 7,160,534,133.20 |
| 25400 | OBTENCIÓN DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO | 6,098,120,684.00 | 7,638,749,976.00 | 7,160,534,133.20 |
| 25410 | DE GOBIERNOS EXTRANJEROS | 131,340,000.00 | 131,340,000.00 | 182,687,084.63 |
| 25420 | DE ORG. E INST. REGIONALES E INTERNACIONALES | 5,966,780,684.00 | 7,507,409,976.00 | 6,977,847,048.57 |
| TOTALES : | | 50,031,907,632.00 | 54,283,236,924.00 | 50,756,594,176.78 |


 Lic. Juan Carlos Cruz Santizo
 Jefe T.I.
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado


 Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado



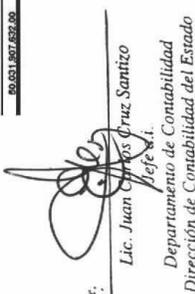
Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
 Expresado en Quetzales

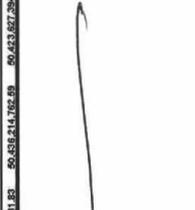
PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 06/04/2011
 HORA : 14:27:53
 REPORTE : R00604768.rpt

- Entidad -
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,010

| DESCRIPCION | ABONADO | MODIFICADO | VIGENTE | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PAGADO | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEC |
|-------------|-------------------|------------------|-------------------|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 11130003 | 191,001,626.00 | 16,900,000.00 | 207,901,626.00 | 0.00 | 167,351,404.19 | 197,214,405.11 | 197,214,405.11 | 10,550,520.91 | 10,687,519.89 | 0.00 | 84.36 |
| 11130004 | 219,515,013.00 | 65,290,000.00 | 284,795,013.00 | 0.00 | 283,431,104.95 | 283,431,104.95 | 283,431,104.95 | 1,383,998.15 | 1,383,998.15 | 0.00 | 99.52 |
| 11130005 | 3,275,325,195.00 | -967,076,182.00 | 2,308,249,013.00 | 0.00 | 2,642,895,751.25 | 2,629,473,316.74 | 2,629,473,316.74 | 65,313,281.75 | 78,864,217.70 | 121,499.86 | 97.10 |
| 11130006 | 1,301,256,633.00 | -73,000,000.00 | 1,228,256,633.00 | 0.00 | 1,278,077,431.74 | 1,278,045,802.45 | 1,278,045,802.45 | 189,201.28 | 220,830.56 | 0.00 | 99.99 |
| 11130007 | 213,270,984.00 | 32,857,840.00 | 246,127,824.00 | 0.00 | 225,774,189.22 | 225,774,189.22 | 225,774,189.22 | 20,353,445.78 | 20,353,445.78 | 0.00 | 91.73 |
| 11130008 | 7,598,227,232.00 | 1,761,387,978.99 | 9,349,595,210.99 | 0.00 | 9,162,555,754.76 | 9,162,530,241.09 | 9,162,530,241.09 | 187,038,858.23 | 187,038,858.23 | 25,513.67 | 98.00 |
| 11130009 | 3,737,700,344.00 | 102,390,712.20 | 3,840,091,056.20 | 0.00 | 3,866,998,293.21 | 3,866,516,986.97 | 3,866,516,986.97 | 245,482,762.99 | 263,514,059.23 | 3,133,746.55 | 93.40 |
| 11130010 | 357,866,684.00 | 273,975,003.00 | 631,861,687.00 | 0.00 | 558,098,083.05 | 553,982,351.03 | 553,982,351.03 | 75,328,103.95 | 77,679,895.97 | 0.00 | 87.70 |
| 11130011 | 236,679,369.00 | 38,417,688.00 | 275,097,057.00 | 0.00 | 260,812,546.76 | 260,812,546.76 | 260,812,546.76 | 15,284,520.24 | 15,284,520.24 | 0.00 | 94.40 |
| 11130012 | 927,262,732.00 | 149,994,136.00 | 1,077,256,868.00 | 0.00 | 808,147,263.91 | 806,351,313.01 | 806,351,313.01 | 169,389,914.09 | 171,715,554.99 | 20,684.29 | 92.49 |
| 11130013 | 4,932,694,543.00 | 1,630,352,860.87 | 6,563,047,403.87 | 0.00 | 5,009,899,882.24 | 4,970,041,348.51 | 4,970,041,348.51 | 1,724,058,741.83 | 1,751,466,382.26 | 3,539,895.00 | 73.69 |
| 11130014 | 48,585,836.00 | 71,938,422.00 | 118,524,257.00 | 0.00 | 113,337,566.85 | 113,337,566.85 | 113,337,566.85 | 5,166,500.15 | 5,166,500.15 | 0.00 | 95.82 |
| 11130015 | 443,793,748.00 | -38,390,287.20 | 405,403,460.80 | 0.00 | 359,623,323.81 | 317,245,547.82 | 317,245,547.82 | 47,961,135.19 | 90,105,853.27 | 62,057.71 | 77.88 |
| 11130016 | 2,741,817,181.00 | 305,378,864.50 | 3,047,196,045.50 | 0.00 | 2,865,819,469.82 | 2,883,273,411.17 | 2,883,197,569.43 | 441,477,075.68 | 444,023,134.33 | 75,627.74 | 95.80 |
| 11130017 | 96,171,871.00 | -8,309,865.00 | 87,862,006.00 | 0.00 | 84,635,715.56 | 84,527,458.03 | 84,527,458.03 | 4,327,070.44 | 4,355,327.97 | 0.00 | 95.12 |
| 11130018 | 16,895,709,876.00 | -242,137,889.38 | 16,743,569,136.64 | 0.00 | 10,229,954,772.27 | 18,224,545,802.27 | 18,224,545,802.27 | 519,614,384.37 | 513,814,370.37 | 5,009,894.00 | 98.93 |
| 11130019 | 8,911,866,274.00 | 400,000,000.00 | 9,311,866,274.00 | 0.00 | 8,980,445,142.26 | 8,980,445,142.26 | 8,980,445,142.26 | 221,580,131.74 | 221,580,131.74 | 0.00 | 98.93 |
| 11140021 | 52,765,835.00 | -590,000.00 | 52,195,835.00 | 0.00 | 51,474,777.28 | 51,468,102.51 | 51,468,102.51 | 721,732.49 | 727,732.49 | 0.00 | 99.81 |
| TOTAL: | 69,531,937,639.00 | 4,451,329,326.00 | 73,983,266,965.00 | 0.00 | 69,535,101,831.83 | 69,535,214,762.89 | 69,535,214,762.89 | 3,147,135,255.17 | 3,147,629,151.41 | 12,937,258.56 | 96.31 |


Lic. Juan Carlos Cruz Santizo
 Director
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado


Lic. Jorge Alberto Motrengro Najera
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado

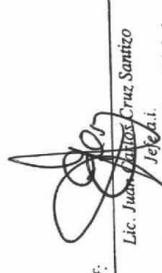


Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 08/04/2011
 HORA : 15:13.04
 REPORTE : R08804765.rpt

ENTIDAD = 111300016
 - Entidad / Unidad Ejecutora -
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

| EJERCICIO: 2.010 | DESCRIPCION | ASIGNADO | MODIFICADO | VIGENTE | PRE COMPROMISO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PAGADO | SALDO POR COMPROMETER | SALDO POR DEVENGAR | SALDO POR PAGAR | % EJEC |
|------------------|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--------|
| 11130016-0222 | SECRETARÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER | 20,085,000.00 | -5,024,015.87 | 22,270,984.33 | 0.00 | 21,000,065.79 | 21,000,065.79 | 21,000,065.79 | 1,270,127.54 | 1,270,127.54 | 0.00 | 94.30 |
| 11130016-0220 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA REPUBLICA - ASUNTOS AGRIARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | 66,000,000.00 | -17,890,000.00 | 37,620,000.00 | 0.00 | 36,639,302.16 | 36,639,302.16 | 36,639,302.16 | 1,260,697.84 | 1,260,697.84 | 0.00 | 86.62 |
| 11130016-0234 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCION | 7,890,000.00 | 2,814,000.00 | 10,534,000.00 | 0.00 | 10,181,410.09 | 10,174,973.24 | 10,180,169.11 | 152,509.91 | 158,026.88 | 14,795.23 | 88.46 |
| 11130016-0236 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - LOS FUERZOS INDIGENAS | 21,200,000.00 | 8,421,813.74 | 30,081,813.74 | 0.00 | 29,492,135.08 | 29,492,135.08 | 29,474,144.08 | 1,098,679.68 | 1,108,679.68 | 17,991.00 | 96.12 |
| 11130016-0237 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | 5,800,000.00 | 0.00 | 5,800,000.00 | 0.00 | 4,650,973.38 | 3,645,873.38 | 3,845,873.38 | 1,740,128.62 | 1,864,238.82 | 0.00 | 88.03 |
| 11130016-0239 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - FONDO NACIONAL DE MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA | 9,654,840.00 | 5,863,819.00 | 13,889,659.00 | 0.00 | 12,140,021.56 | 12,140,021.56 | 12,133,553.58 | 1,747,807.44 | 1,747,807.44 | 7,088.00 | 87.41 |
| 11130016-0240 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - FONDO NACIONAL DE DEFENSA | 62,505,846.00 | 184,202,682.00 | 237,228,227.00 | 0.00 | 231,307,414.19 | 231,307,414.19 | 231,307,414.19 | 5,920,812.81 | 5,920,812.81 | 0.00 | 87.50 |
| 11130016-0241 | SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - SECRETARIA DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA | 0.00 | 18,500,383.34 | 18,500,383.34 | 0.00 | 14,012,824.52 | 14,012,824.52 | 14,012,824.52 | 2,287,560.02 | 2,287,560.02 | 0.00 | 86.97 |
| TOTAL: | | 244,814,181.00 | 266,578,354.60 | 347,298,659.99 | 0.00 | 340,918,689.91 | 340,918,689.91 | 340,918,689.91 | 44,477,038.08 | 44,693,134.33 | 18,927.14 | 89.82 |

f: 
 Lic. Juan Carlos Cruz Santizo
 Departamento de Contabilidad
 Dirección de Contabilidad del Estado


 Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
 Director
 Dirección de Contabilidad del Estado

Notas a los Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2010 EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado, en ese sentido le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas formular la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y someterlo a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Así también, el artículo 25 del Decreto Número 72-2008 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009", que rige para el 2010, establece, presentar al Congreso de la República de Guatemala, el informe analítico de la Liquidación Presupuestaria de la Administración Central.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Administración Central están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales, aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala y que corresponde al día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, cada ejercicio fiscal es independiente.



NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINWEB-, al 31 de diciembre de 2010 la ejecución del gasto ascendió a Q. 50,436,214,762.59, quedando el saldo por pagar de Q.12,587,368.52.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 1998, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, los cuales tienen su origen directamente en las transacciones que efectúan las Unidades Ejecutoras y de Administración Financiera -UDAF- de la Presidencia, los Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de conversión de presupuesto a contabilidad.

NOTA No. 6

CAJA

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 1,673.94 millones, representa principalmente el valor de los desembolsos de préstamos y donaciones por pagos directos que aún no han sido rendidos o regularizados como gastos por las unidades ejecutoras correspondientes. Dentro de dicho saldo, Q. 306.57 millones corresponden a Préstamos Externos, Q. 1,360.68 millones a Donaciones Externas y Q. 6.69 millones a Otras Cajas Recaudadoras.



NOTA No. 7

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por Tesorería Nacional que conforman el Fondo Común, está integrada de la forma siguiente:

| INTEGRACIÓN DE LA CUENTA BANCOS | Montos en Millones | |
|--|---------------------------|-------------------|
| | de Quetzales | Porcentaje |
| Fondo Común | 3,823.61 | 64.02 |
| Fondos Privativos | 674.28 | 11.29 |
| Cuenta Específica Préstamos | 447.74 | 7.50 |
| Cuenta Específica Donaciones | 207.32 | 3.47 |
| Cuenta Única de Préstamos | 679.25 | 11.37 |
| Cuenta Única de Donaciones | 136.95 | 2.29 |
| Bancos Recaudadores SAT | 3.51 | 0.06 |
| TOTAL | 5,972.66 | 100.00 |

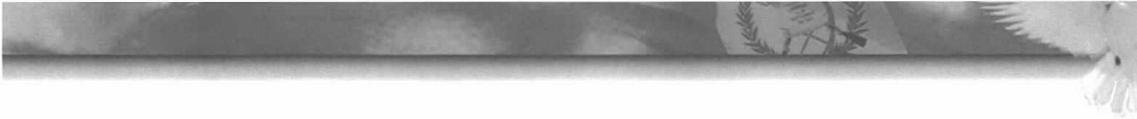
NOTA No. 8

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Registra el saldo por cobrar a las entidades del Sector Público, Privado y Externo, cuyo monto asciende a Q. 969.53 millones; y el monto más representativo lo conforman las cuentas a cobrar a corto plazo por el total de Q 749.08 millones que corresponde a ingresos devengados por percibir 2011. La referida cuenta esta integrada de la forma siguiente:

| INSTITUCIÓN | Monto en Millones | |
|---|--------------------------|---------------------|
| | de Quetzales | de Quetzales |
| Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | | 749.08 |
| Deudores del Estado: | | |
| • Deudores del Estado | 83.41 | |
| • Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar | 7.83 | |
| • Deudores del Estado Anticipos Otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios Pendientes de Liquidar | 15.78 | 107.02 |
| Cuentas por Liquidar SAT | | 14.49 |
| Otras Cuentas por Liquidar | | 98.94 |
| TOTAL | | 969.53 |





NOTA No. 9

ANTICIPOS

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos de fondos otorgados a Proveedores y Contratistas del Estado, de conformidad con los contratos correspondientes, el cual asciende a Q. 1,033.18 millones.

NOTA No. 10

FONDOS EN AVANCE

Esta cuenta es utilizada para registrar los montos asignados a las entidades de la Administración Central para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal del documento de pago; registra los fondos rotativos constituidos con fondos institucionales, privativos, de préstamos, de donaciones y de juntas escolares. El saldo de los Fondos en Avance es de Q.225.82 millones, de los cuales un 81.38% corresponden a fondos de préstamos y de donaciones.

NOTA No. 11

CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES

El saldo de esta cuenta que asciende a Q.31.35 millones y registra el valor de los fondos otorgados a entidades del sector privado para su administración, de conformidad con las condiciones establecidas en los Convenios de Préstamos suscritos entre el Gobierno de la República y los Organismos Financieros Internacionales. Dentro de las Entidades referidas se encuentran principalmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- con Q.25.87 millones que representa el 82.52% del total de fondos otorgados para la administración; BID Q.2.79 millones, IICA Q.2.29 millones.



NOTA No. 12

ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 517.95 millones, representa el valor en libros de las acciones y participaciones que el Estado tiene en empresas públicas y privadas, financieras y no financieras, según las disposiciones legales respectivas, esta integrada de la forma siguiente:

| Institución o Empresa | Montos en Millones de Quetzales | Montos en Millones de Quetzales |
|--|--|--|
| Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas Nacionales: | | |
| • BANRURAL | 201.34 | |
| • Empresa Eléctrica de Guatemala | 111.14 | |
| • Inversiones Eléctricas Centroamericana, S.A. - INVELCA | 55.56 | |
| • Compañía Guatemalteca de Níquel, S.A. | 9.00 | |
| • AVIATECA | 0.31 | |
| • Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América, S.A. - IDEAMSA | 2.22 | |
| • Banco de los Trabajadores | 0.50 | |
| • Banco Agrícola Mercantil, S.A. | 0.02 | 380.09 |
| Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Públicas Nacionales | | 3.57 |
| Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Públicas | | 134.29 |
| TOTAL | | 517.95 |



NOTA No. 13

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 1,258.79 millones, representa el monto por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, así como a personas individuales por préstamos concedidos a plazos mayores de un año y está integrada de la forma siguiente:

| ENTIDAD | Montos en Millones de Quetzales |
|---|--|
| Fondo de Tierras | 30.23 |
| Instituto de Fomento Municipal -INFOM- | 19.11 |
| Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla | 2.87 |
| Empresa Portuaria Quetzal | 1.20 |
| Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- | 5.14 |
| Corporación Financiera Nacional -CORFINA- | 72.46 |
| Banco Nacional de la Vivienda -BANVI- | 86.47 |
| Banco Internacional, S.A. | 2.55 |
| Fideicomiso Crédito Rural | 57.57 |
| Fideicomiso FONAGRO | 138.23 |
| Prog. de Des. Integral en Áreas en Potencial de Riego y Drena. | 182.89 |
| Banco de Desarrollo Rural - BANRURAL | 50.16 |
| Defensoría Maya Sociedad Civil | 1.00 |
| Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo - FINABECE | 2.93 |
| Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero | 25.00 |
| Banco de Guatemala | 24.68 |
| Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación | 368.47 |
| Asociación Comunitaria Visión para Vivir | 1.00 |
| Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Med. Emp. | 146.25 |
| Asociación Coordinadora de Desarrollo Integral MAM | 1.00 |
| Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, BANDESA | 27.60 |
| Banco de los Trabajadores | 2.67 |
| Préstamos menores | 9.31 |
| Total | 1,258.79 |



NOTA No. 14

FONDOS EN FIDEICOMISO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 3,388.84 millones y representa el valor total de los fondos que se han transferido de la Administración Central a varias instituciones para su administración en calidad de Patrimonio Fideicometido. Dentro de los fondos en fideicomiso se encuentran:

| Fideicomisos | Montos en Millones de Quetzales |
|--|--|
| Fideicomiso SINAFIP /SEGEPLAN | 1.82 |
| Fideicomiso Nacional del Fondo de Educación Rural COPARTICIP | 99.37 |
| Fideicomiso Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta STAN | 189.33 |
| Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte | 145.16 |
| Ampliación Fidesubsidio/FOGUAVI | 13.34 |
| Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo / FONADES | 6.69 |
| Fideicomiso Apoyo Financiero P/L Productores del Sector Cafetalero | 18.00 |
| Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz | 98.17 |
| Programa Global de Crédito para la Microempresa 886/SF-GU | 53.06 |
| Fideicomiso del Fondo Vial | 295.77 |
| Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo - FINABECE | 13.07 |
| Fideicomiso FONAGRO | 10.79 |
| Fideico. Prog. de Desa. Int. en Áreas con Pot. de Riego-1290 | 3.53 |
| Fondo Social Mi Familia Progresá | 59.93 |
| Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad | 63.89 |
| Crédito de Desarrollo Agropecuario | 6.14 |
| Proyecto PLAMAR préstamo BCIE-1290 MAGA | 2.01 |
| Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO | 11.00 |
| Fideicomiso FOSEPAZ | 7.13 |
| Fidesubsidio FOGUAVI | 1.21 |
| Fideicomisos Menores | 3.27 |
| Fideicomisos creados antes del 1999 | 2,286.16 |
| Total | 3,388.84 |



NOTA No. 15

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta es de Q. 2,264.20 millones y registra las obligaciones que la Administración Central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno, entre las cuales están: Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL con Q.631.67 millones, Empresa Municipal de Agua EMPAGUA con Q. 351.76 millones, Instituto Nacional de Electrificación INDE Q. 642.96 millones, Municipalidad de Guatemala con Q. 498.35 millones, Empresa de Ferrocarriles de Guatemala FEGUA Q. 60.21 millones, Banco de Guatemala Q. 63.00 millones, Asociación Instituto de Cooperación Social Q. 3.07 y CORFINA Q. 13.18 Millones.

NOTA No. 16

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El saldo neto de esta cuenta es de Q. 43,472.92 millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por las Instituciones que conforman la Administración Central, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye el valor de construcciones en proceso por Q. 37,757.18 millones, que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura del país.

NOTA No. 17

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Registra el saldo de las cuentas a pagar a corto plazo, cuyo monto asciende a Q.119.21 millones, integrada por:

| DESCRIPCIÓN | Monto en Millones de Quetzales | |
|---|--------------------------------|------------|
| | | % |
| Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo | 2.31 | 1.94 |
| Contratistas | 0.26 | 0.22 |
| Gastos del Personal a Pagar | 70.52 | 59.16 |
| Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo | 46.12 | 38.69 |
| TOTAL | 119.21 | 100 |





NOTA No. 18

PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

El saldo está representando por los ingresos obtenidos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones Tributarias ante el Estado y comprende básicamente Depósitos Aduanales por Liquidar. El monto registrado en esta cuenta asciende a Q.66.83 millones, sujeto a la finalización del proceso administrativo realizado por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-.

NOTA No. 19

FONDOS DE TERCEROS

El saldo asciende a Q. 71.19 millones del cual el 68.74% corresponde al Impuesto al Valor Agregado, los que se provisionan para las operaciones de devolución del Crédito Fiscal a los Exportadores. Dichas provisiones se realizan de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010, se registraron provisiones por un monto de Q. 1,300.00 millones, que sumados al saldo del ejercicio fiscal anterior ascienden a Q. 1,334.54 millones, lo que permitió operar devoluciones de Crédito Fiscal a los Exportadores por Q. 1,285.60 millones.

NOTA No. 20

OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 44,354.43 millones, que representa el monto obtenido por la emisión y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, a nivel Interno y Externo con plazos mayores a un año.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se emitieron y colocaron bonos por el monto de Q. 6,218.92 millones, según Decreto 19-2010 y Acuerdo Gubernativo 172-2010, para la readecuación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado 2010.

Dentro del mismo Ejercicio Fiscal, se emitieron y colocaron bonos por el monto de Q. 1,670.94 millones, según Decreto 53-2010 y Acuerdo Gubernativo 172-2010, para la reconstrucción y ampliación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado 2010.



NOTA No. 21

PRÉSTAMOS EXTERNOS DE LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta es de Q. 32,649.69 millones, representa la deuda contraída por préstamos obtenidos de Gobiernos y Organismos Multilaterales-Bilaterales Internacionales.

NOTA No. 22

INGRESOS

El Estado de Resultados comparativo 2010-2009, presenta en los rubros de Ingresos Corrientes, Ingresos Tributarios y No Tributarios los incrementos porcentuales de 9.01, 8.51 y 15.08 que en cifras absolutas representan Q. 3,371.26 Q. 2,960.23 y Q. 71.57 millones, respectivamente.

Las Contribuciones a la Seguridad Social tuvieron un incremento de Q.147.21 millones (13.77%) respecto al ejercicio 2009, así mismo las Donaciones Corrientes Recibidas disminuyeron en Q. 72.17 millones (17.29%) con relación al ejercicio anterior.

NOTA No. 23

GASTOS

El Estado de Resultados del ejercicio 2010, refleja una variación con respecto al 2009 en los gastos totales de Q. 4,103.94 millones lo que representa un 9.72% más, de los cuales Q. 1,815.01 millones corresponden a Gastos de Consumo que se incrementaron con respecto a año anterior en un 9.78%; Q. 611.17 millones con variación de (11.73%) corresponden a Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad; Q. 96.94 millones con un incremento del (54.94%) Otras Perdidas y/o Desincorporaciones; Q. 934.90 (8.66%) de incremento corresponden a Transferencias Corrientes Otorgadas y Q 645.83 con el (8.51%) de variación a Transferencias de Capital.

El resultado del período presenta la pérdida de Q. 4,841.10 millones con un 15% más que el año anterior.

f: 
Lic. Juan Carlos Cruz Santizo
Jefe de
Departamento de Contabilidad
Dirección de Contabilidad del Estado


Lic. Jorge Alberto Montenegro Nájera
Director
Dirección de Contabilidad del Estado



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en operaciones contables en los Estados Financieros
- 2 Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables
- 3 Saldos deudores en riesgo de recuperación
- 4 Registro de operaciones sin suficiente documentación de respaldo
- 5 Saldos de naturaleza acreedora registrados como deudores y viceversa





6 Deficiencia en la supervisión de los registros contables

7 Registro inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones contables en los Estados Financieros

Condición

En la Dirección de Contabilidad del Estado en las operaciones contables del Balance General, se determinó la existencia de registros contables inconsistentes en la operatoria de la subcuenta 1133-02-00 Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo (desagregados) que reflejan equivocadamente montos de contratos inexistentes, tal como se observa en el siguiente cuadro:

| No. Contrato | Empresa | NIT | Cantidad | Situación detectada |
|-----------------|---|---------|----------------|---|
| 309-2000-DGC | Consortio Castro Tcherassi Equipo Universal CODINEM Ltda. | 8423857 | Q 3,406,925.56 | Registro de Anticipos sin amortizar (derechos cedidos al Contrato 315-2003-DGC / Contrato Modificatorio 519-2004-DGC), que al 31/08/2010 aún permanecía registrado. |
| 13000-0143-1999 | Consult Test, Sociedad Anónima | 5192838 | Q 34,727.20 | Registro de Anticipos sin amortizar (En el año 2004 en la desagregación de contratos la Nota de Débito No.2640 se descargó al Contrato 13000-0142-1999). |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada , establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."



Causa

Ausencia de lineamientos para el análisis de la documentación presentada para efectos de reclasificaciones de saldos.

Efecto

Revelación de información inexacta en la integración de los Estados Financieros.

Recomendación

El Director de Contabilidad del Estado, debe girar instrucciones al Departamento de Contabilidad, a efecto que el personal encargado de revisar, interpretar y analizar la documentación de respaldo recibida para reclasificaciones o registros contables, lo realicen con eficiencia, eficacia y oportunamente.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, el Analista Contable y Jefe de Sección Departamento de Contabilidad, manifiestan: “Respuesta Con respecto al contrato 309-2000-DGC, Consorcio Castro Tcherassi Equipo Universal CODINEM Ltda, NIT 8423857, Monto Q3,406,925.56, se informa que dicho saldo fue regularizado el 19 de octubre de 2010, con el CUR contable 30702 con la documentación de respaldo presentada por la entidad, por lo que el ajuste esta realizado en el ejercicio fiscal 2010.

Con relación al contrato 13000-0143-1999, Consult Test, Sociedad Anónima, NIT 5192838, Monto Q 34,727.20, se informa que se reclasificó el saldo con el CUR contable 39787 el 31 de diciembre de 2010, información que fue posible obtener por parte del MICIVI, dada la intervención de la Contraloría General de Cuentas.

De acuerdo con oficios Circulares de la Dirección de Contabilidad del Estado Nos. DC-01-2009, DC-02-2009, DC-DCE-02-2010, S-DCE-022-2010, O-381-2010 y S/N fecha 21/05/2010, se instruyó a los analistas contables del Departamento de Contabilidad, evacuar los expedientes enviados por las distintas entidades de manera que los mismos sean atendidos oportunamente como parte de su responsabilidad y en el buen desempeño de las atribuciones que tienen asignadas de conformidad con el Manual de Puestos y Funciones.

Por lo expuesto, se considera que dicho hallazgo no es procedente y se solicita el descargo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los saldos venían registrados desde los



ejercicios contables 1999 y 2004 y los comentarios emitidos por la administración, confirma que los registros procedentes fueron realizados a consecuencia de los oficios de requerimiento de información por parte de la Comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Analista Contable y el Jefe de Sección Departamento de Contabilidad , por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente seguimiento a saldos sin movimiento en cuentas contables

Condición

En la Dirección de Contabilidad del Estado, en los registros contables que reflejan los saldos a nivel del Balance General, se encuentran montos que por su antigüedad ya no deberían aparecer en el mismo, los cuales según muestra seleccionada y cuadro adjunto ascienden a Q6,920,712,354.39.

| Cuenta | Nombre de la cuenta | Año | Monto | Situación detectada |
|--------|---|------|--------------------|---|
| 1141 | Materias Primas, Materiales y Suministros | 1998 | Q 22,467,929.66 | Registros sin movimiento |
| 1133 | Anticipos | 2004 | Q 85,776,187.09 | Registros sin movimiento por anticipos sin amortizar |
| 1133 | Anticipos | 2004 | Q 2,675,303.06 | Registros sin movimiento por amortizaciones en exceso |
| 1234 | Construcciones en Proceso | 2004 | Q 6,769,638,523.88 | Registros sin movimiento, subcuenta 02 y 06 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2004 | Q 10,506,130.42 | Registros sin movimiento, subcuenta 06 01 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2005 | Q 24,051,921.45 | Registros sin movimiento, subcuenta 06 01 |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2008 | Q 5,506,358.83 | Registros sin movimiento, subcuenta 03 03 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.6 Actualización e Intercambio de Información entre los Entes Rectores, establece: “La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección de Contabilidad del Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los



Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que éstos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones.”

Causa

Ausencia de políticas institucionales que definan los procedimientos para la depuración de saldos en la contabilidad gubernamental.

Efecto

Falta de razonabilidad en las cifras reveladas en los Estados Financieros.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Dirección de Contabilidad del Estado, a efecto se nombre una comisión depuradora interinstitucional, que se encargue del seguimiento a los saldos reflejados en las cuenta contables, para que se realicen las regularizaciones, reclasificaciones o depuración, de acuerdo a la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, la Licda. Doris Josefina Chuy Enriquez de Villacinda Ex directora, Lic. Alfredo Chavac Cujcuj Ex subdirector y Licda. Clara Luz Hernández de Barrios, manifiestan: “Respuesta Con relación a las cuentas contables detalladas anteriormente, se informa que se han realizado gestiones ante las instituciones que poseen los saldos que indica el órgano fiscalizador, sin obtenerse respuesta positiva.

| Cuenta | Nombre de la Cuenta | Año | Monto | ACCIONES REALIZADAS |
|--------|---|------|-----------------|--|
| 1141 | Materias Primas, Materiales y Suministros | 1998 | Q 22,467,929.66 | Se han enviado oficios sin obtenerse respuesta que permita la reclasificación, regularización o depuración, a: Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda ; Saldo Q. 19,374,040.43 Oficios 866-2010, 463-2010, 217-2010; 1010-2009; 67-2005, 291-2005, 650-2005, 108-2004, 355-2004. Se han enviado oficios por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado a: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Saldo Q. 3,093,889.23 Oficios: 865-2010, 372-2010, 215-2010; 1009-2009; y en respuesta al oficio 472-2004, MSPAS envió oficio G.G. 041/2004 de fecha 6 de julio 2004, informando que en los registros de ese Ministerio se encuentra cargada a la División de Malaria en la cuenta 1249 Almacenes Varios el total de Q3,084,421.15 que corresponde a insecticidas que se encuentran en los inventarios inactivos. Así mismo, en dicho oficio se hace mención que se envió oficio sin número de fecha 26-02-2002 al Contralor de Cuentas. |



| | | | | |
|------|-----------|------|-----------------|--|
| 1133 | Anticipos | 2004 | Q 85,776,187.09 | <p>Al respecto la Dirección de Contabilidad del Estado ha enviado diversos oficios a las distintas entidades que poseen saldos de anticipos pendientes de amortizar, con la finalidad que los mismos reflejen movimiento, sin embargo la responsabilidad de dichos saldos son de las unidades ejecutoras, quienes deben efectuar las amortizaciones al anticipo otorgado con el pago de las estimaciones.</p> <p>Con respecto a los saldos negativos las entidades deberán presentar la documentación para registrar contablemente los anticipos, otorgados en forma presupuestaria o fuera del sistema (en años anteriores, que la entidad manejaba los fondos).</p> <p>Los oficios enviados son los siguientes: MICIVI: Ayuda de memoria del 21/05/2004, 976-2007, 1097-2008, 725-2009-DC, 726-2009-DC, 505-2010-DC, 863-2010-DC, 969-2010-DC, 1243-2010, 1321-2010. MINEDUC: 702-2007, 1048-2008, 1222-2008, 1154-2009-DC, 286-2010-DC, 503-2010-DC, 868-2010-DC, 1164-2010, 1259-2010. MICUDE: 1217-2008, 1157-2009-DC, 676-2010-DC, 864-2010. MINTRAB: 1220-2008, 504-2010-DC, 861-2010-DC, 870-2010-DC. MSPAS: 869-2010-DC. AMSA: 1218-2008. MINGOB: 867-2010-DC.</p> |
| 1133 | Anticipos | 2004 | Q 2,675,303.06 | |

| | | | | |
|------|---------------------------|------|--------------------|---|
| 1234 | Construcciones en Proceso | 2004 | Q 6,769,638,523.88 | <p>En el año 2009 la Dirección de Contabilidad del Estado conformó una comisión interinstitucional con la participación de representantes del MICIVI (FOGUAVI, UCEE), la Dirección Técnica del Presupuesto y la Dirección de Contabilidad del Estado; solicitando la participación de representantes de la Contraloría General de Cuentas, quienes asistieron sólo a una reunión.</p> <p>En ayuda de memoria DCE-2-2009 se acordó que las reuniones de la Comisión Depuradora Interinstitucional se llevarían a cabo semanalmente los días viernes a las 9:00 horas, en las instalaciones de esta Dirección de Contabilidad del Estado. Se realizaron 3 reuniones los días 24 y 31 de julio y una última el 14 de agosto de 2009, en donde las entidades se comprometieron a enviar documentación de las obras finalizadas para su reclasificación. Posteriormente se continuaron enviando oficios para convocar a los integrantes, sin respuesta positiva. Se adjuntan los oficios Nos. 1042-2008-DC, 1043-2008-DC, 1044-2008-DC, 1046-2008-DC, 1190-2008-DC, 1301-2008-DC, 93-2009-DC, 136-2009-DC, 545-2009, 546-2009, 720-2009, 721-2009, 722-2009, 895-2009, 897-2009, 1043-2009, 1044-2009, 1045-2009, Ayuda de Memoria DCE 2-2009, 761-2010.</p> |
|------|---------------------------|------|--------------------|---|



| | | | | |
|------|--------------------------------|------|-----------------|--|
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2004 | Q 10,596,130.42 | El saldo tomado como muestra por el órgano fiscalizador, corresponde a Aportes en Especie por Liquidar, de la Donación Mejor Salud para Mujeres y Niños del Área Rural; el seguimiento realizado por la Dirección de Contabilidad del Estado lo constituye el envío de oficios para dar a conocer el saldo para su desvanecimiento. Los oficios enviados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, relacionados con dicha donación son los siguientes: 912-2009 y 645-2010. |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2005 | Q 24,051,921.45 | El saldo tomado como muestra por el órgano fiscalizador, corresponde a Aportes en Especie por Liquidar, de la Donación Aumento de la Producción de Alimentos, el seguimiento realizado por la Dirección de Contabilidad del Estado lo constituye el envío de oficios para dar a conocer el saldo para su desvanecimiento. Los oficios enviados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados con dicha donación son los siguientes: 914-2009 y 647-2010. |
| 1131 | Cuentas a Cobrar a Corto Plazo | 2008 | Q 5,506,358.83 | El saldo tomado como muestra por el órgano fiscalizador, esta conformado por Fondos Rotativos Pendientes de Liquidar de los Ministerios siguientes: Relaciones Exteriores, Gobernación, Salud Pública y A. S. y Agricultura, Ganadería y Alimentación. El seguimiento realizado por la Dirección de Contabilidad del Estado lo constituye el envío de oficios para dar a conocer los saldos para su desvanecimiento. Los oficios enviados son los siguientes: Relaciones Exteriores: 73-2008, 970-2008, 803-2009, 193-2010 y 1256-2010. Gobernación: 76-2008, 973-2008, 806-2009, 194-2010 y 1286-2010. Salud Pública: 74-2008, 971-2008, 804-2009, 195-2010, 514-2010 y 1257-2010. MAGA: 75-2008, 972-2008, 805-2009 y 1302-2010. |

En este caso la Dirección de Contabilidad del Estado, le ha dado seguimiento a los saldos reflejados en las cuentas contables, como consta en los oficios mencionados en el cuadro que antecede y se han remitido copias a Contraloría General de Cuentas, sin obtener respuesta positiva por parte de las entidades que permitan la regularización, reclasificación o depuración. Así mismo, se le solicita la cooperación y apoyo a la Contraloría General de Cuentas a efecto de solicitar la información y documentación directamente a las entidades responsables, por ser la Contraloría General de Cuentas la única entidad que tiene la facultad de exigir la documentación y de ejercer la cooperación y apoyo respectivo, a los funcionarios responsables correspondientes.

Por lo expuesto, se considera que dicho hallazgo no es procedente y se solicita el descargo correspondiente.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los registros y saldos quedaron sin movimiento desde los ejercicios contables 1998, 2004, 2005 y 2008, sin el requerimiento y análisis oportuno de la información que permitiera encontrar la normativa viable, para la reclasificación o depuración de los mismos, como lo demuestran en los comentarios emitidos por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora, Ex Subdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado y la Jefe Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Saldos deudores en riesgo de recuperación

Condición

El saldo que refleja la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, se encuentra integrado por valores que corresponden a adeudos por parte de Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL- (Q631,672,898.16), Empresa Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA- (Q60,212,844.90), Instituto Nacional de Electrificación –INDE- (Q642,957,327.61) y Banco de Guatemala (Q63,002,547.22) que suman Q1,397,845,617.89, que vienen desde los años 1970, 1980, 1990, 2000, sin que se hayan aplicado las políticas definidas para efectos de recuperación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "... Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

Deficiente aplicación de políticas contables que definen lineamientos para dar seguimiento constante a la cobrabilidad de estos adeudos.



Efecto

Falta de razonabilidad en la presentación de saldos en los estados financieros.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Contabilidad del Estado a efecto fortalezca las normativas internas que permitan definir procedimientos para la recuperación de estos saldos deudores o bien la depuración de los mismos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, la Licda. Doris Josefina Chuy Enriquez de Villacinda Ex directora, Lic. Alfredo Chavac Cujcuj Ex subdirector, Licda. Clara Luz Hernández de Barrios y Lic. Russell Waldemar Dávila Mendoza, manifiestan: “Respuesta Al respecto nos permitimos informar que la Dirección de Contabilidad del Estado en observancia al Artículo 48 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ha cumplido con realizar el registro contable de las cuentas por cobrar a Largo Plazo, con el objeto de satisfacer necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de las autoridades y de terceros.

Es importante aclarar que la gestión de cobro no es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado, pero sí el brindar información sobre los saldos deudores registrados para su recuperación y/o desvanecimiento parcial o total, información disponible en el SICOIN WEB. El procedimiento para la recuperación de estos saldos deudores se realiza por la suscripción de convenios de reconocimiento de deuda, el cual está normado en el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente en el numeral 19 del Artículo 35 “Atribuciones de la Dirección de Crédito Público”.

Con relación a estos casos, la Dirección de Contabilidad del Estado, se permite realizar el seguimiento a los saldos deudores a favor del Estado y a continuación se detalla lo correspondiente a los saldos que indica el Órgano Fiscalizador.



| Entidad | Monto | Seguimiento |
|---------|-----------------|---|
| GUATEL | Q631,672,898.16 | <p>Con la finalidad de dar seguimiento a los saldos originados en los años 1998 y 1999, se enviaron los oficios de confirmación de saldos que GUATEL le adeuda al Estado Nos. 936-2009, 598-2010, 1023-2010.</p> <p>La Dirección de Crédito Público, como órgano rector de la deuda pública convocó a reunión informativa relacionada con el Convenio Administrativo No. 01-99 de reconocimiento de deuda suscrito entre el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas y la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, dando como resultado la conformación de una comisión interinstitucional, con integrantes de las Direcciones de Crédito Público, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Contabilidad del Estado, habiéndose solicitado a la Contraloría General de Cuentas que nombrara un funcionario para que integre la comisión de verificación (según oficio 67 del Viceministerio, adjunto), quien no confirmó su participación. Así mismo GUATEL participó en dos reuniones quedando pendiente de nombrar a su representante, con la finalidad de tratar el tema relacionado con el atraso en los pagos.</p> <p>Se adjunta convenio administrativo No. 01-99, Memorándum de convocatoria 25-2010 del 29 de noviembre de 2010, ayuda de memoria de fechas 6 de diciembre de 2010, Acta Administrativa 01-2011 del 10 enero de 2011, Ayuda de memoria del 11 de marzo de 2011 y memorándum 06-2011 de 4 de marzo 2011.</p> <p>La Dirección de Contabilidad del Estado, envió el oficio 213-2011 al órgano rector de la deuda pública, con la finalidad que se indiquen los montos y conceptos por los que se deberá actualizar la deuda, en virtud del atraso del convenio No. 01-99, por parte de GUATEL. Así mismo, se envió el oficio 316-2011-DC a GUATEL de confirmación del saldo.</p> |

| | | |
|-------|----------------|--|
| FEGUA | Q60,212,844.90 | <p>Con la finalidad de dar seguimiento al saldo que FEGUA le adeuda al Estado, se le envió el oficio de confirmación de saldos No. 482-2010, así también se han sostenido varias reuniones como consta con las listas de asistencia que se adjuntan de fechas 13 de julio y 3 de septiembre de 2010.</p> <p>Por otra parte, se envió el oficio No. 594- 2010 a la Dirección de Crédito Público con la finalidad de solicitar los convenios de pago celebrados con dicha entidad u otra información importante.</p> <p>Así también, considerando el contenido del Acuerdo Gubernativo No. 600-93 del 19 de octubre de 1993 (documento proporcionado recientemente por FEGUA) y escritura 422 de fecha 16 de noviembre de 1993, el mismo autoriza la venta y traslado de los bienes inmuebles propiedad de FEGUA a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por un total de Q104,860,000.00, de los cuales Q23,000,000.00 serían destinados para amortizar al saldo por préstamos reembolsables, motivo por el cual la Dirección de Contabilidad del Estado, giró los oficios Nos. 312-2011-DC y 313-2011-DC a la Dirección de Bienes del Estado y Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI-, solicitando se informe si los bienes inmuebles se encuentran registrados a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas, así como su valor actual, para realizar los ajustes correspondientes.</p> |
|-------|----------------|--|

| | | |
|------|-----------------|--|
| INDE | Q642,957,327.61 | <p>Al respecto se informa que existe una comisión interinstitucional conformada por la Dirección de Crédito Público, INDE, Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Contabilidad del Estado. Actualmente se está conciliando con el órgano rector de la deuda pública (Crédito Público) a efecto de actualizar la deuda en el SICOIN WEB, para que el Órgano Rector proceda como corresponda.</p> <p>Se adjuntan oficios de la Dirección de Contabilidad del Estado Nos. 180-2009-DC, 190-2009-DC, 1185-2010-DC, 89-2011-DC y nombramiento en oficio de la Dirección de Crédito Público No. O/DCP/SRSDP/DADP/171/2011.</p> |
|------|-----------------|--|

| | | |
|---------|----------------|---|
| BANGUAT | Q63,002,547.22 | <p>La Dirección de Contabilidad del Estado con oficio 930-2009 del 26 de octubre 2009, informó a la Dirección de Crédito Público del saldo de Q63,002,547.22 que el Banco de Guatemala le adeuda al Estado, como resultado de varios desembolsos realizados a partir del año 1986 a 2001 por amortizaciones del préstamo BIRF 2383-GU por Tesorería Nacional de este Ministerio. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Gubernativo 394-2008 artículo 35 numeral 19 relativo a la atribución de la Dirección de Crédito Público.</p> <p>Con fecha 15 de marzo de 2010 el Viceministro de Finanzas Públicas giró el oficio 106 al Banco de Guatemala, adjuntando el proyecto de Convenio de Reconocimiento de Deuda a efecto se complete la información del mismo. Se adjunta borrador del convenio de reconocimiento de deuda celebrado entre el Estado de Guatemala y el Banco de Guatemala, de requerir mayor información agradeceremos solicitarla a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, órgano rector de la deuda pública.</p> <p>El 6 de abril de 2010 la Dirección de Contabilidad del Estado trasladó el oficio 230-2010 al Gerente del Banco de Guatemala para la confirmación del saldo de Q63,002,547.22.</p> |
|---------|----------------|---|



Con relación a la recomendación formulada por el órgano fiscalizador en cuanto a crear normas internas que permitan definir procedimientos para la recuperación de los saldos deudores, como se menciono anteriormente, éstas ya existen y son las que sirven de base para la suscripción de convenios de reconocimiento de deuda, el cual esta normado en el Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente en el numeral 19 del artículo 35 “Atribuciones de la Dirección de Crédito Público”; base legal que podría ampliarse o mejorarse a efecto de definir una política institucional mas efectiva que resuelva los saldos insolutos; en tal virtud, se considera que este hallazgo no es procedente y se solicita el descargo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque si bien la Dirección de Contabilidad ha enviado oficios de requerimientos de información, éstos no han sido lo suficientemente contundentes a efecto de obtener los resultados esperados, razón por la que se recomendó fortalecer las normativas internas, que permitan definir procedimientos específicos para la recuperación de los adeudos y/o sugerir al Despacho Superior la ampliación o mejoras al Reglamento Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, respecto a las atribuciones asignadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora, Ex Subdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado, Jefe Departamento de Contabilidad y Jefe de Unidad de Desarrollo y Normatividad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Registro de operaciones sin suficiente documentación de respaldo

Condición

En la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo del Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2010, se determinó que los documentos que amparan el registro del adeudo de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala –FEGUA- a favor del Estado se encuentran registrados valores con documentos simples y sin sustento legal: oficio 930 (Q1,064,980.49), oficio 104 (Q54,999.98), oficio 313 (Q1,054,971.65) y no se localizó información por la cantidad de (Q402,812.85); los que a su vez fueron solicitados sin efecto de su presentación, para un total de Q2,577,764.97.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, primer párrafo indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables”, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.” Y Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, norma 3.5 Obtención de Evidencia Comprobatoria establece: “El auditor del sector gubernamental debe obtener la evidencia necesaria que se ajuste a la naturaleza y objetivos del examen, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas que le permitan fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formule respecto a la entidad auditada.”

Causa

Deficiencias en el análisis y control de la documentación que soporta las operaciones contables a efecto que la misma llene los atributos de suficiencia, competencia y pertinencia.

Efecto

Registro de operaciones no amparadas por documentación que les dio origen.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Contabilidad del Estado a efecto de que el Jefe del Departamento Contable instruya al personal encargado de realizar las integraciones de las cuentas, para que previo al registro revise, interprete y analice la documentación de respaldo con el debido sustento legal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, la Licda. Doris Josefina Chuy Enriquez de Villacinda Ex directora, Lic. Alfredo Chavac Cujcuj Ex subdirector y Licda. Clara Luz Hernández de Barrios, manifiestan: “Respuesta Es oportuno mencionar que los registros con los oficios mencionados, fueron emitidos en los años de 1981, 1986 y 1999, los cuales por su antigüedad no es posible localizarlos en los archivos de la Dirección



de Contabilidad del Estado, por lo que se desconoce el contenido de los mismos. Así también, el órgano fiscalizador, en su oportunidad, no se pronunció al respecto.

Así mismo, nos permitimos informar que de acuerdo con oficios Circulares de la Dirección de Contabilidad del Estado Nos. DC-02-2008, DC-02-2009, DC-DCE-02-2010 y DC-DCE-03-2010, se instruyó, tanto a los Jefes de Sección como a los Analistas Contables del Departamento de Contabilidad, la observancia en lo relativo a la documentación de respaldo de los registros contables, por tanto, se considera improcedente dicho hallazgo por los años en que se realizaron los registros, toda vez que esta administración no es responsable de los eventos señalados y se solicita el descargo correspondiente.

Sin embargo, con el objeto de conciliar saldos y documentar los registros, la Dirección de Contabilidad del Estado y FEGUA, han sostenido varias reuniones, de cuyo resultado FEGUA dio a conocer el Acuerdo Gubernativo No. 600-93 de fechas 19 de octubre de 1993 y Escritura No. 422 de fecha 16 de noviembre de 1993, que autorizan la venta y traslado de los bienes inmuebles propiedad de FEGUA a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por un monto total de Q.104,860,000.00, de los cuales Q.23,000,000.00 serían destinados para amortizar al saldo por préstamos reembolsables. Como seguimiento a este tema se giraron los oficios Nos. 312-2011 y 313-2011 a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- y a la Dirección de Bienes del Estado, solicitando confirmación de si dichas propiedades se encuentran registradas a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas, así como su valor actual. De manera tal que se continúan realizando acciones tendentes a resolver este adeudo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las gestiones de la Dirección de Contabilidad las están realizando hasta en el año 2011, como lo manifiestan los responsables en su comentario; a consecuencia de lo requerido por parte de esta comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora, Ex Subdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado y Jefe Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.5

Saldos de naturaleza acreedora registrados como deudores y viceversa

Condición

Se determinó que los registros de la cuenta 2113 Gastos del Personal del Balance General de la Administración Central, reflejan saldos deudores en los auxiliares y montos siguientes: auxiliar 1 1113001100000 auxiliar 2 227 Ministerio de Economía, Boleto de Ornato Municipalidad de Guatemala (Q9,350.00), auxiliar 1 1113001800000 auxiliar 2 205 Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Préstamo Magisterio Nacional (Q1,965,330.56); que por su naturaleza son cuentas de saldos acreedores. Asimismo, en la cuenta contable 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, subcuenta 2116-2-0 Reposición Medio de Pago (Q2,264.00) aparece con saldo deudor, siendo esta cuenta de naturaleza acreedora.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, primer párrafo indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables”, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

Deficiente análisis para el registro de los saldos contables.

Efecto

Inconsistencias en la presentación de la información reflejada a través de los Estados Financieros del Estado.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Dirección de Contabilidad del Estado a efecto de fortalecer los procedimientos de supervisión y monitoreo de manera continua y directa a los registros contables realizados por los analistas, asegurando la presentación razonable de los saldos en las cuentas y subcuentas.



Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, la Licda. Doris Josefina Chuy Enriquez de Villacinda Ex directora, Lic. Alfredo Chavac Cujcuj Ex subdirector, Jefe Departamento de Contabilidad, Analistas Contables y Jefe de Sección Departamento de Contabilidad, manifiestan: “Respuesta Al respecto se informa que al cierre del ejercicio fiscal 2010 fueron realizadas las reclasificaciones correspondientes, de la manera siguiente:

Acreeedor 227 Boleto de Ornato Municipalidad de Guatemala. Debido a que en la operación de “anulación de pago a acreedores de tesorería” (PAT) el sistema no afectó el auxiliar 1 (Código de entidad) correcto, de acuerdo con el registro original (APA), se procedió a reclasificar el acreedor 227 con el CUR contable No. 36148 de fecha 08-12-2010. Debido a las inconsistencias del sistema se envió a Tesorería Nacional el oficio 1241-2010-DC, quien respondió con el oficio TN-No. 515-2011 y TN-No. 516-2011.

Acreeedor 205 Préstamo Magisterio Nacional. Debido a que en la operación de “anulación de pago a acreedores de tesorería” (PAT) el sistema no afectó el auxiliar 1 (Código de entidad) correcto, de acuerdo con el registro original (APA), se procedió a reclasificar el acreedor 205 con el CUR contable No. 36004 de fecha 08-12-2010, el saldo de la cuenta al 31 de diciembre 2010 es cero (Q. 0.00).

Cuenta 2116-2-0 Reposición Medio de Pago. Se realizó el análisis que corresponde a la cuenta y se elaboró el CUR No. 28524 de fecha 22 de septiembre 2010, operación que se realizó en el ejercicio 2010, el saldo de la cuenta es cero (Q 0.00), de acuerdo al reporte del Libro Mayor Auxiliar de Cuentas.

Por lo expuesto, se considera improcedente dicho hallazgo y se solicita el descargo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los registros se efectuaron posterior a los oficios enviados por esta Comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora, Ex Subdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado, Jefe Departamento de Contabilidad, tres Analistas Contables y el Jefe



de Sección Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Deficiencia en la supervisión de los registros contables

Condición

En las cuentas del Balance General de la Administración Central en la Dirección de Contabilidad del Estado al 31 de diciembre 2010; se observó que continuamente efectúan registros contables direccionando incorrectamente los números de las subcuentas y los auxiliares de cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Supervisión. Indica: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Causa

Deficiente supervisión al trabajo realizado por los analistas contables en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Efecto

La razonabilidad de la información presentada en los Estados Financieros carece de certeza.

Recomendación

El Director de Contabilidad del Estado, debe girar instrucciones a los Jefes de Sección con el objetivo de fortalecer las acciones de supervisión de manera continua y directa del trabajo desarrollado por los analistas contables, enfocado hacia los registros contables realizados por los analistas, para asegurar la presentación razonable de los saldos de las cuentas contables.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, la Jefe Departamento de Contabilidad y el Jefe de Sección Departamento de Contabilidad, manifiestan: "Respuesta De acuerdo con oficios Circulares de la Dirección de Contabilidad del Estado Nos. DC-02-2008, DC-02-2009, DC-DCE-02-2010 y DC-DCE-03-2010, así mismo oficio DC-01-2009.



Se instruyó, a los Jefes de Sección, Analista Aprobador y a los Analistas Contables del Departamento de Contabilidad, la observancia en lo relativo a la supervisión de los registros contables, por tanto, se considera improcedente dicho hallazgo por los años en que se realizaron los registros, toda vez que esta administración no es responsable de los eventos señalados, y se solicita el descargo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos vertidos no satisfacen las deficiencias planteadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para la Jefe Departamento de Contabilidad y Jefe de Sección Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.7

Registro inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-

Condición

Se determinó que en la Dirección de Contabilidad del Estado no realizaron oportunamente los siguientes registros:

| Cuenta | Nombre de la cuenta | Entidad | Monto | Situación detectada |
|--------|---|--|-----------------|---|
| 2111 | Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo | Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) | Q 16,204.66 | Comisión bancaria no operada en el año 2008, (subcuenta 01). |
| 1134 | Fondos en Avance | Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal | Q 31,095,305.98 | Fondos de Donaciones sin regularizar |
| 1134 | Fondos en Avance | Instituto de Fomento Municipal (INFOM) | Q 29,631,364.76 | Regularización de gastos sin haber sido trasladados los fondos de donaciones. |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5.5 establece: “Registro de las Operaciones Contables. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las



operaciones contables”. Y norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “... Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

Causa

Deficiente análisis y verificación por parte de los analistas, así como seguimiento del jefe de sección.

Efecto

La tardía regularización de los saldos ocasiona sobregiros a nivel de cuenta contable.

Recomendación

El Director de Contabilidad del Estado, debe girar instrucciones a la Jefatura de Contabilidad y analistas, para que sean más diligentes en las funciones encomendadas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.501 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de abril de 2011, los Señores Analistas Contables, manifiestan: “Respuesta Cuenta 2111-01-00 Deudas con Proveedores y Otros, Se realizó el análisis que corresponde a la cuenta y se elaboró el CUR No. 32244 de fecha 04 de noviembre 2010, operación que se realizó en el ejercicio 2010, el saldo de la cuenta es cero (Q0.00), de acuerdo al reporte del Libro Mayor Auxiliar de Cuentas.

En relación a la regularización de los fondos en avance del Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal, administrados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se realizaron las regularizaciones correspondientes con el CUR No. 41579 del 31 de diciembre de 2010 por el monto de Q31,095,305.98, quedando el saldo de Q0.00 al cierre del ejercicio fiscal 2010. Con el CUR No. 41578 se trasladó el saldo de Q 31,095,305.98 al Instituto de Fomento Municipal, quedando el saldo de Q1,463,941.22, el cual deberá ser regularizado por la Dirección Financiera de este Ministerio, con la documentación que le traslade el INFOM.

Es importante hacer mención que la función que me corresponde es realizar el análisis y verificación de los ajustes que correspondan, sin embargo, el registro de regularización por el saldo de Q16,204.66 fue efectuado por otro analista contable a quien se le delegó tal función, quien procedió a realizar el análisis



correspondiente y como resultado elaboró en el ejercicio 2010 el CUR No. 32244 habiendo regularizado el referido saldo, se adjunta fotocopia del cur con su documentación de respaldo.

Por lo expuesto, se considera que dichos registros no son inoportunos ya que fueron realizados dentro del ejercicio fiscal 2010, por lo que es improcedente dicho hallazgo y se solicita el descargo correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los registros se efectuaron posterior a los oficios enviados por esta Comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para tres Analistas Contables, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales una de control interno se encuentra en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--|--|------------|------------|
| 1 | DORIS JOSEFINA CHUY ENRIQUEZ DE VILLACINDA | DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL ESTADO | 01/01/2010 | 11/10/2010 |
| 2 | RENE FONSECA CASTRO | DIRECTOR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO | 12/10/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | ALFREDO CHAVAC CUJCUJ | SUBDIRECTOR CONTABILIDAD DEL ESTADO | 01/01/2010 | 14/10/2010 |
| 4 | JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA | SUBDIRECTOR CONTABILIDAD DEL ESTADO | 15/10/2010 | 31/12/2010 |
| 5 | CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO BARRIOS | JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 6 | JOSE ABEL CULAJAY LOPEZ | JEFE DE SECCION DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 7 | RUSSELL WALDEMAR DAVILA MENDOZA | JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO Y NORMATIVIDAD | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 8 | ERICK VINICIO ORTIZ MELGAR | ANALISTA CONTABLE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 9 | JUAN CARLOS CRUZ SANTIZO | ANALISTA CONTABLE | 01/01/2010 | 13/12/2010 |
| 10 | CARLOS ROBERTO GARCIA HERNANDEZ | ANALISTA CONTABLE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 11 | FLOR DE MARIA PALENCIA TEJADA | ANALISTA CONTABLE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 12 | LUIS HUMBERTO NOJ ATZ | ANALISTA CONTABLE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 13 | GISELA MERCEDES CHUPINA BARRERA DE LOPEZ | ANALISTA CONTABLE | 05/04/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN
FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 114-97 del congreso de la República, ley del Organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 234-2008. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008.

Función

Al Ministerio de Finanzas Públicas como parte del Organismo Ejecutivo en observancia de los principios que rigen la función administrativa, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, administración de los ingresos fiscales, gestión de financiamiento interno y externo, ejecución presupuestaria y registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables,



transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad,

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Ingresos y Gastos de la Ejecución ó Liquidación de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Administración del patrimonio del estado, 12 Administración Financiera, 13 Sistema Integrado de Administración Financiera, 14 Servicios de Impresión, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 30 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema bancario nacional, debidamente autorizados por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, presenta un valor de Q696.85, de los cuales Q440.70 es un saldo que corresponde a rentas consignadas por descuento judicial y Q256.15 corresponden a intereses generados de saldos que fueron depositados al fondo común en los primeros días del mes de enero de 2011.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 15 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q4,789,546.67. Según resolución No. 01 del 13 de enero de 2010 se autoriza la distribución del Fondo rotativo por la cantidad de Q880,931.00.

En resolución FRPR-01-2010 de fecha 25 de enero de 2010, fue autorizado el Fondo Rotativo de Préstamo Financiamiento Adicional para el Tercer Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Financiera Integrada con cargo a la fuente de financiamiento 52, Préstamo BIRF-7522-GU, por la suma de Q40,000.00 ejecutándose la cantidad de Q336,350.23, habiendo liquidado los saldos de efectivo al 31 de diciembre de 2010.

Inversiones Financieras

La entidad reporta que no posee participaciones de capital, no se dedica a la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados provenientes de la fuente 31, se estimaron de la



siguiente forma: en el rubro 11190 Otros por Q145,700.00, 13130 Publicidad Impresos Oficiales y textos Escolares por Q13,852,265.00, 13110 Bienes por Q80,000.00 y 13290 Otros servicios por Q469,035.00 que asciende a la cantidad de Q14,547,000.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos privativos los cuales al 31 de diciembre del año 2010 ascendieron a Q9,870,125.32.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la –UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre del año 2010, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q213,270,594.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q32,857,040.00, para un presupuesto vigente de Q246,127,634.00, ejecutándose la cantidad de Q225,774,188.22 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades centrales, 11 Administración del patrimonio del estado, 12 Administración Financiera, 13 Sistema Integrado de Administración Financiera, 14 Servicios de Impresión y 99 Partidas Asignables a Programas, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 50% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.



Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

Donaciones

El Ministerio de Finanzas Públicas administra y ejecuta tres convenios de Donaciones: con el Banco Interamericano de Desarrollo (Donación BID-ATN/SF-11215-GU), por Q2,647,763.44, Banco Interamericano de Desarrollo (Donación BID-ATN/OC-11257-GU), por Q3,602,208.39, Banco Interamericano de desarrollo (Donación UE-ALA/2007/018-992), por Q7,026,707.62; por un monto total de Q13,276,679.45.

Préstamos

El Ministerio de Finanzas Públicas administra dos Préstamos con Organismos Multilaterales, identificados con los nombres: Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas” (Préstamo BID-2050/OC-GU), por Q69,154,300.00; Banco Internacional de reconstrucción y fomento “Sistema Integrado de Administración Financiera III” (Préstamo BIRF 7522/1) por Q112,190,120.00; por un monto total de Q181,344,420.00.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad Integrada Sicoin Web.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

En el ejercicio 2010, el reporte de Guatecompras Express emitido el 19 de abril del 2010, refleja una publicación total de 883 finalizados, desierto 1, anulados 10, adjudicados 52, y en etapa de evaluación 3, asimismo publicaciones sin concurso 817.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad no reporta ningún tipo de Inversión.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Alfredo Rolando del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados
- 2 Deficiencias en documentos de soporte
- 3 Bienes adquiridos sin utilizar
- 4 Falta de Control Interno
- 5 Cuentas por cobrar, pendientes de registro contable





- 6 Deficiencia en la calidad de los trabajos contratados
- 7 Deficiencia en la calidad de los trabajos contratados
- 8 Debilidades en controles implementados
- 9 Personal sin el perfil del puesto

Guatemala, 25 de Mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Manuales de Funciones y Procedimientos no actualizados

Condición

La Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, cuenta con el Manual de Funciones y Procedimientos no actualizado, proponiendo a la Dirección de Recursos Humanos en el año 2010, su actualización sin obtener ninguna respuesta del caso; asimismo el Manual de Procesos y Procedimientos de dicha Dirección data del año 2002, encontrándose en los procesos que aun se tiene compras de bienes y servicios por Q30,000.00, no cumpliendo con las reformas de la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de Manuales de Funciones y Procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Los jefes, directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan los manuales de divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Asimismo el Manual de Organización del Taller Nacional de Grabados en Acero en el numeral 4. Normas generales de uso inciso b) establece: "El Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos es responsable solicitar a las Dependencias la actualización de los manuales".

Causa

Falta de cumplimiento a las normas generales de uso, establecidas por la entidad.

Efecto

Falta de orientación para la aplicación en las funciones y actividades asignadas a cada uno de los empleados.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Dirección de



Recursos Humanos y a los Directores de las Unidades Ejecutoras, para que se evalué los procesos, funcionamiento y procedimientos de los Manuales y se revise, actualice y apruebe.

Comentario de los Responsables

En respuesta de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero a los hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas sin número de oficio de 27 de abril de 2011, el Director señor Gustavo Eduardo Lapola manifiesta: Se debe iniciar señalando que: En el Taller Nacional de Grabados en Acero existen tres manuales de uso que son: Manual de Puestos y Funciones Manual de Procesos y Procedimientos de producción y Manual de Seguridad Industrial. Y de futura implementación un manual de organización y funciones generales, que en su oportunidad fue enviado a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y propuesta de enmiendas por razones que pueda contradecir la normativa relativa a las relaciones laborales. El primer manual (Puestos y Funciones) por requerimiento Directo del Despacho Superior fue enviado para su aprobación en 31 de enero de 2009, se debe señalar que el Acuerdo Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario de Centroamérica en fecha 31 de diciembre de 2008, y vigente a partir del 1ero de Enero de 2009, señala en el artículo referente a los Manuales de organización y funcionamiento, que dentro de los sesenta días posteriores a la vigencia de este, el Ministerio aprobará mediante Acuerdo Ministerial el Manual de Organización y funciones que incluya la totalidad de las dependencias administrativas que conforman la estructura administrativa del Ministerio. Por tanto la responsabilidad de si está vigente o no corresponde al Despacho Superior.(se adjunta fotocopia del Acuerdo Ministerial 29-2009 "D" que no se tiene referencia si fue publicado en el Diario de Centroamérica como establece el procedimiento legal. En cuanto al Manual de FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA EL SEÑOR CONTRALOR, el mismo no existe en el Taller Nacional de Grabados En Acero, por lo tanto se considera que el hallazgo carece de fundamento, pero considerando que quizás el señor contralor se quiso referir al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCION, me permito indicar que el mismo efectivamente se encuentra en proceso de revisión y posterior actualización. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GENERALES, DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

Esta propuesta describe la estructura y funciones del Taller Nacional de Grabados en Acero, así como de cada una de las unidades que lo integran, constituyéndose en un instrumento orientador que permite tener claramente definidas las funciones de cada Departamento o sección y las políticas que debe ejecutar la Dirección, así como los niveles jerárquicos y dependencia funcional. Su propósito es brindar



información a los empleados del TNGA respecto a la estructura, funciones, relaciones, dependencia jerárquica y demás características organizacionales que presenta la Institución, que le permitan adaptarse a las condiciones del medio ambiente.

En su contenido, se considera que este Manual contiene las generalidades del mismo, referentes a los objetivos, confidencialidad, campo de aplicación, normas generales para uso del mismo y los términos de uso frecuente. El mismo está estructurado de manera que lleva a su lector de lo general a lo particular, así por ejemplo En el capítulo I se incluyen los aspectos generales de la estructura funcional de la Taller Nacional de Grabados en Acero, incluyendo misión, visión, marco jurídico, descripción, objetivos, funciones, estructura y organigrama general de la Institución.

En los capítulos II al VI constituye la parte medular del Manual, ya que describen en forma pormenorizada cada uno de los componentes organizacionales de la Taller Nacional de Grabados en Acero. Para cada unidad se incluyen su descripción, objetivo, funciones, estructura interna y organigrama.

Como se indicó anteriormente la propuesta de dicho Manual se envió a la Dirección de Recursos Humanos para su evaluación y observaciones.

En fecha 14 de marzo de 2011, por conocimiento 017-2011 la Dirección de Recursos Humanos envía al Taller el CD que contiene la copia del Manual de Organización y del Acuerdo Ministerial 29-2009-D que aprueba el Manual de organización y funciones de las dependencias que conforman la estructura administrativa del Ministerio de Finanzas Públicas, pero no se nos indica ni se hacen observaciones al mismo por lo que consideramos procederá iniciar las gestiones para la aprobación del mismo.

En cuanto al Manual de procesos y procedimientos, en el Taller hay una comisión integrada por el Director, Subdirector y la Sección de planificación y control que tiene como objetivo la actualización del actualmente en uso. De la misma manera Esta Comisión deberá elaborar un proceso de creación-actualización de un Manual de Seguridad Industrial.

También existe una Comisión del Ministerio responsable de proponer al Despacho un reglamento de impresiones del TNGA y que dicha propuesta en este momento está en el escritorio del Director del TNGA para sus observaciones previas al traslado al Despacho Superior.

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2011 la licenciada Carmen Leticia Morales Reyes Exdirectora de La Dirección de Recursos Humanos, manifiesta: de acuerdo con el Reglamento Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, no tiene bajo su responsabilidad la actualización de los procedimientos internos de las (D) direcciones del Ministerio. Dicha responsabilidad recae en cada una de las direcciones. En cuanto al manual de funciones, la Dirección de Recursos Humanos tiene en sus archivos el Manual del Taller Nacional de Grabados en Acero entregado en el 2009.



En oficio número DAP-2011-448 de fecha 27 de abril de 2011, las licenciadas Beatriz León de Sánchez y Vivian L. Dávila Sánchez jefe y Subjefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos manifiestan lo siguiente: En el año 2009 mediante Acuerdo Ministerial No. 29-2009 "D", del 25 de marzo de 2009, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de las Dependencias de este Ministerio.

En el año 2009 la Dirección de Recursos Humanos contrató con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al Consultor Licenciado Edwin Rodríguez para que actualizara los manuales de organización y funciones de todas las Dependencias de este Ministerio, de los cuales se entregó según Oficio DAP-319-2011, del 25 de marzo del presente año, una copia en magnético a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en el 14º. Nivel de este Ministerio. Asimismo, contrató en el 2010, la consultoría a través del Programa Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas (BID), a la consultora Ingeniera Belia Meneses para analizar y rediseñar los Manuales de Procedimientos de las dependencias de este Ministerio, sin embargo, a la Dirección de Recursos Humanos únicamente entregaron copia del Manual de Procesos de esta Dirección. Se adjunta copia de dicho Manual.

Mediante Oficio Circular No. 2011-014, de fecha 18 de abril del presente año, se solicitó a los Directores efectuar revisión y actualización de sus manuales de funciones y procedimientos, de los cuales deberán trasladar una copia impresa y en magnético, al Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, como consecuencia que dichos Manuales de Funciones y Procedimientos no fueron actualizados por la Dirección de Recursos Humanos a cargo, asimismo el Manual de Procesos y Procedimientos no se encontró actualizado por el Director de Taller Nacional de Grabados en Acero aduciendo que hay una comisión que está viendo la actualización del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para la Directora de Recursos Humanos, Jefe de Departamento de Administración de Personal, Subjefe de Departamento de Administración de Personal y Director de Taller Nacional de Grabados en Acero por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En el programa 14 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215 Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, se verificó en el mes de octubre del 2010 que las nóminas de horas extras No. 01-2010-022 de enero 2010 y 07-2010-011 de julio de 2010 con el Cur 131 de fecha 14 de julio de 2010, no fueron firmadas en su momento por los beneficiarios, no obstante se les realizó el pago.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 "DOCUMENTOS DE RESPALDO establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Ausencia de controles sobre los pagos efectuados por este concepto.

Efecto

Falta de transparencia sobre los servicios devengados.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero para que previo a recibir un beneficio debe de ser inmediatamente firmado el documento de soporte que avala el pago.

Comentario de los Responsables

En respuesta de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero a los hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas sin número de oficio de 27 de abril de 2011, el señor Rodolfo Montufar Roblero jefe de Contabilidad y Presupuesto manifiesta: Con relación al hallazgo indicado cabe mencionar que al momento de realizar la recolección de firmas en las nóminas de tiempo extraordinario y el trámite de acreditamiento de dicho pago, en algunos casos los trabajadores se encuentran gozando de vacaciones o ausentes por suspensiones



del IGSS, lo que dificulta ubicar al personal para que firme la nomina respectiva, sin embargo actualmente para solventar dicha situación se estableció que solamente a las personas que hayan firmado la nomina de tiempo extraordinario se les realizará el acreditamiento correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos expuestos por los responsables confirman las deficiencias planteadas, como consecuencia de que las nóminas no habían sido firmadas por los beneficiados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Jefe Administrativo y Jefe de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Bienes adquiridos sin utilizar

Condición

En el Programa 14, Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, se estableció que en el Almacén permanecen 2 televisores con un valor de Q7,695.00 cada uno, que servirán en las instalaciones del taller; 3 computadoras con un valor de Q13,946.25 según cur de gasto 193 de fecha 25 de agosto de 2010, que servirán para el personal de las diferentes secciones y 6 cámaras tipo bala marca AVTECH INFRARO, 4 cámaras tipo Mini Domo Marca AVTECH, 2 grabadoras digitales marca AVTECH con un valor de Q43,516.00, que servirán para seguridad del taller; verificándose en reporte de Almacén de Materiales y Suministros Existencias que al 24 de febrero de 2011, llevan 6 meses que permanecen aún en dicha unidad, sin ser utilizados de acuerdo a la necesidad de la Dirección; asimismo se encontró un Kit de Mantenimiento HPC3914-67902 con número de factura Serie A-15892 de fecha 15 de diciembre de 2008 con un valor de Q3,113.00 y un Modulo IPC P/MAQUINA CONCEP con número de factura 455 de fecha 20 de marzo de 2009 por un monto de Q26,300.00, adquisiciones que su objetivo de acuerdo a la programación en esos años fue necesario comprarlos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17, establece: "Ejecución Presupuestaria.



La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales". norma 2.9 Administración del Ente público, establece: "En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles gerenciales, para consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismo de control, seguimiento y evaluación". Norma 2.10 Funcionamiento de la alta dirección, establece: El rol de la alta dirección (junta de Directores, Comité de Coordinación, etc.), es guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y misión institucionales."

Causa

Falta de procedimientos establecidos por parte de las autoridades superiores de la Dirección, para el control de activos fijos que permita identificar claramente el uso y destino de los bienes adquiridos.

Efecto

Afecta la calidad del gasto al no utilizar los bienes adquiridos, además del riesgo de deterioro de los bienes.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Director de Taller Nacional de Grabados en Acero, para que se le de el uso adecuado.

Comentario de los Responsables

En respuesta de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero a los hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas sin número de oficio de 27 de abril de 2011, el Director señor Gustavo Eduardo Lapola manifiesta: En cuanto a los equipos de computación comprados en agosto de 2010, una computadora es la que queda en almacén y la compra fue por un total de 10 computadoras y no 3, por tanto a la llegada del Contralor ya se habían entregado 7 computadoras (ver factura 0927 de electrónica panamericana de fecha 25 de agosto de 2010, y que se adjunta) este proceso de compra se inicio en junio del



mismo año y, previamente requería la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio. Por tanto si el proceso de compra tardo tres meses, el proceso de enviar los equipos a Informática para que los modifique, sustituya los programas y los devuelva al Taller y luego la asignación de acuerdo a las necesidades de cada unidad, no permiten hacer entregas de un día para otro. Dichas compras si fueron previamente programadas en la ejecución presupuestaria por lo tanto no es correcto señalar que se está afectando la calidad del gasto y además que se corra el riesgo de deterioro de los mismos.

En cuanto a la compra de cámaras y televisores, el señor contralor tampoco señala que la compra total fue mayor y que la mitad de los equipos ya están instalados y funcionando, y también hay equipos prestados a la Dirección de Asuntos Administrativos y que están instalados en el edificio central del Ministerio. El equipo que aun se encuentra en almacén es por la sencilla razón que con el cambio de autoridades en el Ministerio, decidieron la contratación de un experto en seguridad por parte de la Dirección de Asuntos Administrativos y a la fecha se encuentra realizando dicho diagnostico y por tanto se recomendó por parte de la persona encargada de dicho diagnostico que se espere hasta la presentación del informe para conocer las recomendaciones del mismo. En cuanto a la compra de un kit de mantenimiento para impresora HP y el Modulo IPC (industrial personal computer) para la maquina Rotativa Concept Muller Martini comprados en fecha 15 de diciembre de 2008 el primero y marzo de 2009 el segundo, dichas compras fueron antes de mi llegada a la Dirección del Taller y por tanto no tengo responsabilidad en dichas compras.

Pero debo dejar constancia que el modulo que se compro para la Maquina Concept, quizás comprado antes de tiempo, pero es sin temor a equivocarme una muy buena inversión por ser de la parte electrónica de dicha maquina rotativa (que es la maquina principal del TNGA la cual tiene quince años de edad y por tanto para este tipo de maquinaria ya no existe repuestos). Debo señalar también que antes de la llegada del Contralor a las instalaciones del Taller dicho Repuesto se encontraba empacado y sellado por tanto no corría ningún riesgo de deterioro, caso contrario, hoy por instrucciones del Contralor al Jefe de almacén la caja en la cual se encontraba dicha pieza fue abierta y el Contralor ni siquiera se tomo la molestia de cerrarla y sellar como constancia de que fue él quien rompió el sello o el empaque de la misma dejándola ahora expuesta al deterioro que señala. Reitero que esta pieza puede ser considerada una de las partes más importante de esta máquina y actualmente un modulo de este tipo debe andar en precio de mercado arriba de los Q50,000.00 y es difícil determinar si su uso será inmediato, mediato o a largo plazo. Pero si se puede indicar que su uso es inobjetable y será un gran ahorro para el TNGA. Otra de las grandes dificultades que tiene el Taller es que este tipo de repuestos se debe adquirir con proveedor único, por ser en este caso la empresa SIEMENS, la diseñadora del tablero electrónico de la maquina. Finalmente se debe dejar constancia que los Auditores que se presentan



al Taller Nacional de Grabados en Acero tanto de la Auditoría Interna como de la Contraloría General de Cuentas por el desconocimiento que tienen en cuanto a las artes graficas, dejan como hallazgos y luego como instrucción situaciones que se contradicen totalmente entre una auditoria y otra, Ejemplo de estos: EN LA NOTA DE AUDITORIA AI-DAF-SAE-01-2009 DE AUDITORÍA INTERNA EN HALLAZGO No 9 “SEÑALA QUE HAY REPUESTOS DE MAQUINARIA, UBICADOS EN DIFERENTES SECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN. Y SE INSTRUYE PARA QUE SE UBIQUEN EN OTRO LUGAR.”Por otro lado en fecha septiembre de 2010, la Contraloría General de Cuentas en Informe de Seguimiento a las recomendaciones de la auditoria de 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009. “Señala Que se debe implementar un control interno que detalle el mantenimiento y reparación de las maquinas, en razón que había instruido el mantener los repuestos sustituidos al lado de las maquinas por lo menos un año.”POSTERIORMENTE EN EL MISMO INFORME CONTRALORÍA, SEÑALA COMO RECOMENDACIÓN “QUE PARA EL CAMBIO DE REPUESTOS CON VALORES RELEVANTES, SE INTEGRE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL JEFE DE INVENTARIOS, EL JEFE DE PRODUCCIÓN Y EL ENCARGADO DE LA MAQUINA, DEJANDO CONSTANCIA EN ACTA QUE FACCIÓNARÁ EL JEFE ADMINISTRATIVO DE LOS AJUSTES Y CAMBIOS EFECTUADOS” Este es el procedimiento que se está siguiendo. DE IGUAL MANERA EN NOTA DE AUDITORIA AI-DAF-SAE-02-2010 AL AÉREA DE PRODUCCIÓN DEL 2 AL 31 DE AGOSTO DE 2010, Y DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010 SE SEÑALA: HALLAZGO NO 3 CONTACTOR DE MAQUINA KORD. LA maquina KORD utiliza 7 contactores de los cuales uno presenta problemas... CAUSA: falta de un Stock de repuestos para atender oportunamente las necesidades de reparación. RECOMENDACIÓN: que instruya al jefe de producción para que realice un inventario de necesidades de repuestos y que con base a este se instruya por escrito al encargado de compras para la compra de los mismos. Y el colmo es que hoy que me encuentro dando respuesta a esta serie de Hallazgos de la Contraloría General de Cuentas me es entregado con fecha 25 de abril de 2010, el INFORME AI-DAF-SAE-I-037-2011 DE Auditoría Interna y en el mismo se señala que la recomendación de mantener stock de repuestos, NO FUE ATENDIDA. De Esta cuenta se considera necesario que tanto la Auditoría Interna como Contraloría interna instruyan de manera directa cual quieren sea el procedimiento a seguir, porque unos indican que se debe comprar y mantener un stock de repuestos y otros que no.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, como consecuencia de que se había realizado en el mes de octubre de 2010 un inventario de algunas existencias encontrándose en almacén dichos equipos y el 24 de febrero de 2011 se corroboró el equipo



nuevamente permaneciendo el equipo y maquinaria que se describe en la condición ya descrita.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director y Jefe Administrativo del Taller Nacional de Grabados en Acero, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de Control Interno

Condición

En el programa 14 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero se estableció que se compran repuestos y/o solicitan reparaciones para las diferentes maquinarias que se utilizan para la producción, sin dejar evidencia que personal de auditoría interna participe para dar confianza que efectivamente los repuestos o reparaciones fueron cambiados y efectuadas las mismas; el cual se presenta de la forma siguiente:

| No. | Descripción | Factura | Fecha | Valor Q. |
|-----|--|---------|-------------------------|-----------|
| 1 | Reparación de Brazo de Maquina Autorcurax | 00692 | 09 de abril de 2010 | 490.00 |
| 2 | Elaboración de un Brazo de Acero para maquina Autocurax | 00707 | 22 de abril de 2010 | 2,237.00 |
| 3 | 24 Juegos de rodos y ejes para maquina White | 00723 | 10 de mayo de 2010 | 2,376.00 |
| 4 | Fabricación de brazo transmisor de maquina Autocurax | 00794 | 21 de junio de 2010 | 1,575.00 |
| 5 | Reparación de un Montacargas | 6,716 | 15 de noviembre de 2010 | 4,130.00 |
| 6 | Fabricación de eje de unidad de forma continua para maquina colectora y un engranaje de fibra ferrolica para la unidad continua para maquina colectora | 245 | 02 de noviembre de 2010 | 2,735.00 |
| 7 | Reparación de motor eléctrico de maquina concep | 3065 | 15 de diciembre de 2010 | 9,000.00 |
| 8 | Juego de Carbones maquina concep | 3,058 | 09 de diciembre de 210 | 9,500.00 |
| 9 | Juego de Aspiradores de arrastre | 3004 | 04 de octubre de 2010 | 10,606.70 |
| 10 | Eje y engranaje de fibra | 249 | 04 de noviembre de 2010 | 2,530.00 |
| 11 | Un eje para maquina colectora | 000285 | 09 de diciembre de 2010 | 500.00 |
| | Total | | | 45,679.70 |

Los encargados de la maquinaria expresaron que en algunos casos ellos instalaron los repuestos.



Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma Numero 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Ausencia de lineamientos para llevar un efectivo control interno.

Efecto

Que las reparaciones de maquinas no sean efectuadas y los repuestos y piezas no sean cambiadas.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Director de Taller Nacional de Grabados en Acero, para que cuando se efectúen cambios de piezas y/o reparaciones se suscriban actas donde comparezca un delegado de la Dirección de Auditoría Interna que confirme que se efectuaron los cambios.

Comentario de los Responsables

En respuesta de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero a los hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas sin número de oficio de 27 de abril de 2011, el Director señor Gustavo Eduardo Lapola manifiesta: Primeramente considero que si el contralor tiene desconfianza en los procesos, y desconfía que se hayan hecho o no las reparaciones que detalla en listado que indica, que profundice en su análisis y documente si considera que exista alguna irregularidad.

Debo señalar que el proceso actual para el cambio de un repuesto cuando no existe emergencia inicia: solicitud de compra: la que se entrega por parte de producción a Compras solicitud de cotizaciones, y calificación de las mismas para que a conveniencia del Taller el Director autorice la mejor calificada (previo ya cuenta con aprobación y o propuesta del encargado de compras y del jefe administrativo).



Se compra el repuesto y se ingresa previamente al almacén (forma 1H) Se retira del almacén y se entrega a la persona responsable del cambio de la misma, bajo la supervisión del Sub director y en algunos casos mi colaboración. Y si es de valores relevantes, se nombra la comisión recomendada por la Contraloría General de Cuentas y al finalizar se entrega el repuesto al Jefe Administrativo y se procede a levantar el acta en la que consta todo lo actuado. Ahora el contralor que presenta este hallazgo, señala que no hay evidencia de la participación de personal de la Auditoría Interna como evidencia de su participación para dar confianza que efectivamente los repuestos fueron cambiados.

Ante esta afirmación se hace necesario señalar que en el Taller Nacional de Grabados en Acero hay una delegación de Auditoría pero que su nombramiento es para evaluar el proceso de impresión, y aun en estos casos se niegan a dejar evidencia de su participación aduciendo que tienen instrucciones de limitarse a observar dichos procesos, de esa cuenta en el TNGA, no existe un solo documento que evidencie la participación de estos en ningún proceso, ni siquiera en el de entrega de las especies fiscales.

Reitero, ni cuentan con nombramiento para participar en el cambio de repuestos y tampoco se interesan en participar, reitero, señalan que no deben intervenir en dichos procesos, se limitan a la observación y en este sentido la presencia de la Auditoría interna en el TNGA es puro adorno.

Considero que si el señor Contralor considera que deben participar de estos procesos, y dejando constancia de la misma, deberá instruir a la Dirección de Auditoría Interna para que así se haga lo cual sería saludable para la transparencia en esta dependencia del Ministerio de Finanzas.

En cuanto a que señale que los operarios de las maquinas expresaron que en algunos casos ellos instalaron los repuestos, debo señalar que en el Taller se cuenta con un Encargado de Mantenimiento Industrial y por tanto es el él directamente responsable de la instalación de los mismos cuando su capacidad lo permite, caso contrario por la especialidad del trabajo se contrata a una empresa o persona para que realice el mismo. Es probable que le presten ayuda al jefe de mantenimiento pero que sean ellos directamente es improbable que así sea. Se adjuntan Acta 05-2010 impresión de timbres profesionales del Colegio de Veterinarios, en el punto OCTAVO para la destrucción de los pliegos defectuosos, se solicita la presencia de los auditores para dar fe de dicho procedimiento y luego en el punto DECIMO se deja constancia que el Auditor se niega a firmar la presente aduciendo que no le corresponde.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, derivado a que no le dieron cumplimiento a lo recomendado por auditoría interna.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director y Jefe Administrativo del Taller Nacional de Grabados en Acero, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Cuentas por cobrar, pendientes de registro contable

Condición

En el programa 14 Servicios de Impresión, Unidad Ejecutora 215, Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero, se llevo a cabo la elaboración de un millón doscientos mil Bifoliales modulo 1 y un millón doscientos mil Bifoliales modulo 2 en el mes de noviembre de 2009, entregados un año después; el pago de dicho servicio se percibió hasta en diciembre de 2010, por un monto de Q912,000.00, la cual no fue registrada como pendiente de cobro.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.18 Registros Presupuestarios establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones”.

Causa

Falta de procedimientos que permitan el registro contable oportuno de los ingresos para la toma de decisiones.

Efecto

La proyección presupuestaria de ingresos para el ejercicio fiscal se vio afectada al no percibir los ingresos por este concepto.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero para implementar políticas y procedimientos eficientes, que mejoren la percepción oportuna por estos servicios.



Comentario de los Responsables

En respuesta de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero a los hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas sin número de oficio de 27 de abril de 2011, el Director señor Gustavo Eduardo Lapola manifiesta: Debo iniciar señalando que dicha impresión el proceso inicia en Febrero de 2009 y no en noviembre de 2009 como erróneamente indica el señor Contralor.

La impresión fue aprobada por el Ministerio de Educación en el mes de Marzo de 2009 (cotizaciones 1954, 55 y 1956 por los módulos I,II y III y por un total de tres millones seiscientos mil bifoliales) el señor contralor equivocadamente señala solo dos módulos y por una cantidad total de dos millones doscientos mil bifoliales.

En la programación el Taller Nacional de Grabados en Acero Acordó la entrega de parciales hasta completar la orden total de esta cuenta se inicio la entrega de parciales como consta en la forma de control de Entregas del Departamento de Bóvedas del TNGA No 5178 de fecha 17 de julio de 2009 y hasta la forma No 5298 de fecha 3 de diciembre de 2009. Lo que claramente indica que los dos primeros módulos fueron entregados tal como fue previamente acordado.

De este procedimiento que se llevo a cabo para lograr por parte del Taller Nacional de Grabados en Acero, derivado de que desapareció de la estructura del Ministerio de Educación DIGEFOCE, la unidad responsable de recepcionar y autorizar el pago de dichas impresiones.

A partir de mi llegada de manera interina como sub director y ejerciendo las funciones de dirección (3 de septiembre de 2009) se procede a ordenar que no se entreguen bifoliales mas hasta que se determine por parte del Ministerio de Educación quien será responsable de la recepción de los faltantes de impresión y de proceder al pago de la misma.

De este proceder se tuvo plenamente informado a la Contraloría General de Cuentas como consta en providencia del TNGA-19-2010 y que la Contraloría General de Cuentas recibió en fecha 7 de octubre de 2010 bajo el registro 993-A-10-2010 y CDA-1059-10-2010 y que fuera devuelto al Taller Nacional de Grabados en Acero bajo providencia DAG-PROV-UARE-1480-2010. Con el análisis respectivo del Licenciado Mauricio Oswaldo Leal y la Licenciada Ana Carolina Vasquez Salazar de la Unidad de análisis y resolución de expedientes, indicando que no podían intervenir en el proceso ya que no está dentro de sus funciones.

La entrega de la totalidad de las impresiones se hizo el 13 de diciembre de 2010, fecha en la que se hizo la entrega del último parcial y el depósito por los Q912,000.00 fue realizado con fecha 25 de noviembre de 2010, previamente asumieron el compromiso como Ministerio de Educación ante el Viceministro de Finanzas Públicas del pago total de los servicios, y por tanto no fue necesario registrar la deuda como pendiente de cobro como indica el contralor. Porque el proceso finalmente fue de manera anticipada a la entrega final de sus impresiones, Si persiste la duda puede consultarse directamente al Licenciado



Livio Díaz, actual Viceministro de Finanzas y quien personalmente dirigió la gestión para el pago señalado. Dejo constancia también que a pesar que solicite la ayuda de Contraloría General de Cuentas, para que pudiera influir en el pago, esta se limito a decir que su función es únicamente de fiscalización y consulta.

Observacion final

Como Director del Taller Nacional de Grabados en Acero debo indicar que a partir de mi llegada a la Dirección del Taller he denunciado ante las autoridades Ministeriales una serie de anomalías que se dieron durante mucho tiempo sin que las autoridades obligadas a ejercer una fiscalización seria y eficiente que permitieran prever situaciones tales como la sobrevaloración de precios en los papeles de seguridad, tintas (inservibles que desde su misma compra estaban vencidas o próximas a su vencimiento y a precios exorbitantes), la compra de papeles supuestamente de seguridad y que realmente no lo son,(el caso de un supuesto papel check protect en pliegos) o papeles adhesivos sobre valorados y no necesarios para la producción del TNGA y con precios sobrevalorados, la compra de maquinaria incompleta, (el caso de la Colectora) o compras innecesarias como el caso de la Maquina pegadora Horizon cuando no se tiene la línea de producción de libros; la dilapidación de recursos en Repuestos de maquinaria sobrevalorados (casos tan sencillos como la compra de ponches y matrices de la maquina concept a precios hasta cinco veces mayor que los precios reales) y muchos otros casos más y pendientes de informe final para las Autoridades del Despacho Superior. Es necesario también dejar constancia que estas prácticas se hicieron por más de quince años y resulta irónico aun y cuando en el TNGA existía una delegación de la Contraloría General de Cuentas y Auditor Interno del Ministerio, ni se dieran cuenta de lo que aquí se hacía.

A partir de septiembre de 2009 a mi llegada de manera interina a la Dirección, por petición directa a la Señora Viceministra de ese entonces Ingeniera Vivian Mack, solicite se pudiera implementar una delegación de la Auditoría interna (antes de esta solo había un auditor) de manera permanente en el TNGA y hasta se tomo la determinación de pagar con presupuesto del Taller el pago de Extras que dicha delegación considerara necesaria.

La expectativa respecto a la delegación fue muy optimista, pero desde septiembre de 2009 a la fecha los resultados han sido tan pobres que para el Taller representa obstáculos y muy pocos resultados significativos al extremo que no intervienen de manera directa en ningún proceso por tanto tampoco inciden en la mejora de los mismos. En 20 meses de presencia en el TNGA han realizado tres informes de Auditoría, de los cuales dos no guardan los procedimientos establecidos y de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y las formalidades que estas establecen Con un total de : 1 análisis del proceso de impresión de calcomanías (la impresión inicio 4 de agosto 2009 antes de la llegada de la delegación) 16 hallazgos: entre otros Incremento de tiempo extraordinario en el proceso de impresión. Es facultad y responsabilidad de la



autoridad de la dependencia la programación de las extras. Problemas con la tinta para impresión de timbres fiscales lo que no es cierto Desperfectos en compresor de maquina speed master (señalan que costaba 30,000.00) recomiendan la compra de repuestos para stock? Cambiar el procedimiento con intervención del departamento de bóveda (ignorando que está establecido en el manual) existencia de personal único para operar las maquinas El papel hilos de seda que se usa para la impresión de timbres fiscales es diferente calidad que el anteriormente utilizado...

Se debe señalar también que la presencia de los auditores en el Taller le costó a este durante once meses del año 2009 la cantidad de Veintidós mil trescientos diecinueve quetzales con ochenta y ocho centavos (Q22,319.88) así: Licenciado Rodolfo Rodas Q12,176.51 (enero a octubre) Licenciado Miguel Veliz Q 5,858.89 (octubre y noviembre) Carlos Navas Q2,345.88 (octubre y Noviembre) José Luis Morales Q1,938.60 (octubre y Noviembre) Finalmente Espero que de la discusión de estos hallazgos el contralor que realizo esta pueda dar los resultados esperados y que pueda de manera real proceder a la fiscalización y verificación de lo señalado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos vertidos no desvanecen el mismo, derivado que toda deuda o ingreso debe estar registrada oportunamente en un sistema ya sea manual o computarizado para la toma de decisiones no solo de la Dirección sino de las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director, Jefe Administrativo y Jefe de Contabilidad y Presupuesto del Taller Nacional de Grabados en Acero, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Deficiencia en la calidad de los trabajos contratados

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, del Ministerio de Finanzas Públicas; en los Programas de Apoyo a la Gestión y Apoyo a la Modernización de este Ministerio (DONACIÓN BID ATN/SF-11215-GU) y (PRÉSTAMO BID-2050/OC-GU), se efectuaron las verificaciones correspondientes de las consultorías realizadas y pagadas bajo el renglón 189. En donde se estableció que



la Dirección de Recursos Humanos manifestó lo siguiente: su inconformidad del trabajo realizado por los consultores, aun no está implementado en su totalidad, no se aplican a la realidad, no figuran procedimientos para la Unidad de Servicios Administrativos Internos y no cuentan con la documentación de las consultorías realizadas. No obstante se determinó que la Dirección recibió el producto aún sabiendo que había varias deficiencias y no dando parte a las autoridades del Ministerio.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

La Directora de Recursos Humanos, recibió los productos finales con deficiencias, sin dar parte a las autoridades competentes.

Efecto

El producto final generado por los consultores contratados no corresponde a los requerimientos necesarios para la entidad. Y desconocimiento del mismo por las autoridades actuales.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los directores y a los jefes inmediatos para que informen de las consultorías realizadas en las direcciones, involucrando a todo el personal que le compete.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 27 de abril de 2011, la Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Ex directora de Recursos Humanos manifiesta: “Los procedimientos elaborados y documentados por la consultoría contratada por medio del Préstamo BID-2050/OC-GU para la Dirección de Recursos Humanos se hicieron sobre la base del deber ser de los procedimientos de dicha dirección,



considerando que durante el año 2011 se adquiriría el Software para la automatización de los mismos. La consultoría contratada realizó sesiones de trabajo con el personal que interviene en cada uno de los pasos del proceso con la finalidad de realizar una mejora de los mismos. Asimismo, se documentaron los procedimientos propios de la dirección de recursos humanos entre ellos la administración de personal, la capacitación, la nómina y bienestar laboral. Los procedimientos de la Unidad de Servicios Administrativos pertenecen a la Dirección Financiera, razón por la cual no se hizo el levantado de los mismos en la consultoría aquí referida.

La documentación de la consultoría fue entregada a la Dirección de Recursos Humanos por lo que debería estar en los archivos de la misma. Asimismo, fue entregada una copia en la oficina de la coordinación del Proyecto BID-2050 en el Ministerio de Finanzas Públicas. Adicionalmente, es requisito, previo a la cancelación de los honorarios de consultoría, que la Dirección Financiera cuente con una copia de los productos recibidos a entera satisfacción.

Sin embargo, contacté a la empresa consultora, quien me entregó una nueva copia del Manual de Procedimientos y Manual de Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, la cual se adjunta al presente oficio.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas de descargo aportadas no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.7

Deficiencia en la calidad de los trabajos contratados

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, del Ministerio de Finanzas Públicas; en los Programas de Apoyo a la Gestión y Apoyo a la Modernización de este Ministerio (DONACIÓN BID ATN/SF-11215-GU) y (PRÉSTAMO BID-2050/OC-GU), se efectuaron las verificaciones correspondientes de las consultorías realizadas y pagadas bajo el renglón 189. En donde se estableció que la Dirección de Servicios Administrativos de este Ministerio, manifestó lo siguiente: su inconformidad del trabajo realizado por los consultores, productos finales no han sido aprobados en su totalidad, no agilizan procesos, no se aplica a nivel



Ministerial, aun no está implementado en su totalidad, no se aplican a la realidad. No obstante se determinó que la Dirección recibió el producto aún sabiendo que había varias deficiencias y no dando parte a las autoridades del Ministerio.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

La Directora de Servicios Administrativos, recibió los productos finales con deficiencias, sin dar parte a las autoridades competentes.

Efecto

El producto final generado por los consultores contratados no corresponde a los requerimientos necesarios para la entidad. Y desconocimiento del mismo por las autoridades actuales.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los Directores y a los jefes inmediatos para que informen de las consultorías realizadas en las direcciones, involucrando a todo el personal que le compete.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin Número de fecha 25 de abril de 2011, la Licenciada Ilse Herlinda Rivas Cordero, Ex directora de Servicios Administrativos manifiesta: “Ante lo indicado en dicha notificación y por no hacer referencia a que consultorías específicas se refiere, al indicar que se recibieron productos finales con deficiencias, me permito hacer de su conocimiento que los objetivos y resultados de las consultorías efectuadas aparecen en los informes presentados por los consultores, mismos que fueron entregados, mediante Acta número 01-2011, de fecha 21 de enero de 2011, (adjunta) en que se listan en párrafo SEGUNDO y TERCERO y que están en poder de la Dirección de Servicios Administrativos,



además de la copia que posee la Dirección Financiera, información y Manuales que al momento de la entrega se encontraban con aplicación práctica.

Por lo que con el propósito de aclarar y desvanecer dicho hallazgo me permito informar lo siguiente:

Consultoría para la Elaboración de Diagnostico y Diseño para la Optimización y Sistematización de Procesos en el Ministerio de Finanzas Públicas, se llevo a cabo la misma, conforme al Plan de Trabajo y lineamientos metodológicos logrando un diagnostico , que permitió la optimización y sistematización de procesos en los departamentos de Registro y Trámite de Expedientes; Seguimiento a Compras y Contrataciones; Operaciones, Mantenimiento y Vehículos; y, Seguridad e Investigaciones, siendo una oportunidad de mejora y lográndose un ejercicio transversal, siendo este ejercicio de optimización de procesos en la Dirección de Servicios Administrativos, un ejemplo de réplica en otras Direcciones del Ministerio, además es importante hacer referencia, que como persona y profesional que ha hecho carrera administrativa en la Administración Pública, dichos trabajos lograron la integración de objetivos para lograr un Ministerio de Finanzas Públicas moderno, eficiente y transparente, por lo que me permito sugerir que dichas acciones se continúen llevando a cabo con los correspondientes profesionales que conforman el Ministerio. De los logros obtenidos en dicha consultoría, menciono los siguientes:

Claridad en las funciones que realiza cada puesto, contando con el Manual de Funciones revisado y actualizado.

Manuales de procesos, lo que permitió claridad, transparencia y optimización de las actividades definiendo cómo y quién realiza cada una de las mismas.

La gestión dentro de la Dirección de Servicios Administrativos, obedece a procesos sistemáticos y no a criterios personales, realizándose un análisis de las cargas de trabajo, permitiendo la redistribución de las mismas.

Aun cuando dentro del alcance de la consultoría no se incluyo a la Unidad de Servicios Administrativos Internos –USAI-, también se logro ordenar actividades de solicitud de compra y solicitud de despacho de almacén y se fortalecieron los equipos para atender estas actividades.

Se diseño el modelo del Sistema de Indicadores que consiste en métricas de eficiencia asociadas a los procesos, el cual es alimentado en los procesos implementados en la intranet y del Sistema de Seguimiento a Expedientes, esto permitirá un esfuerzo constante de la mejora continua dentro de la gestión a través de los resultados alcanzados realizando las acciones correctivas necesarias, (Auditoría de Procesos).

Implementación del Sistema de Registro y Seguimiento de Expedientes, la consultoría fue la base para dicha implementación, la que permitió la revisión de la ruta de los expedientes y la identificación de la ubicación de los mismos.

Se logro reducir y agrupar procesos para la incorporación de expedientes en el sistema, reduciendo tiempos en los traslados internos, asimismo se elaboro guías



para la recepción de los expedientes, logrando la parametrización de los expedientes, con el apoyo de la contratación de consultores informáticos, quienes a su vez capacitaron al personal para evitar la dependencia.

Con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información, se logro capacitar al personal para el manejo de lo sistemas de expedientes y procesos incluidos en la intranet, con el acompañamiento de consultores.

Se dejo modelado el cronograma de proceso de compras por cotización y licitación en el Sistema, para incorporar la información para su seguimiento.

Se elaboro una guía de Archivo, enmarcado con la Ley de Libre Acceso a la Información, esta guía permite estandarizar de una forma sistemática, como se archiva en la Dirección de Servicios Administrativos. Lineamientos con los que no se contaba y que pueden servir de base a otras Direcciones.

Dentro de los Procesos de Operaciones Mantenimiento y Vehículos se logro la incorporación de la orden de trabajo de mantenimiento correctivo a través de la Intranet, la cual permite la medición de tiempos, siendo automática, objetiva y oportuna.

Se elaboraron herramientas de control, para la supervisión de los trabajos de mantenimiento.

Se implemento el Centro de Cómputo para el personal operativo de mantenimiento (jefes de áreas), con acceso a correo electrónico, permitiendo realizar acciones en menor tiempo, optimizando los recursos.

Se estableció niveles de satisfacción de los clientes del Departamento de Operaciones, Mantenimiento y Vehículos, en base a los tiempos de servicio que se generan en las solicitudes en la Intranet.

Se logro claridad en el deber ser del Departamento de Seguridad e Investigaciones, así como un modelo macro de caracterización de procesos, revisado en forma conjunta con los consultores y expertos de SAAS.

Se ingresaron en la Intranet, las denuncias, solicitud de visitas.

Se elaboraron guías e instructivos de trabajo, para su control y supervisión en el tema de Seguridad.

Todos estos procesos permitieron el logro de establecer el valor agregado de cada una de las acciones dentro de las actividades, ya que se eliminaron los pasos innecesarios de acuerdo al diagnostico análisis y evaluación.

Este informe fue entregado a las autoridades de turno al concluir la misma, en forma documentada y visual (presentación en Power Point) para su conocimiento y la toma de decisiones en cuanto a las propuestas presentadas, ya que algunas de ellas conllevan la modificación de la estructura organizacional y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, mismas que fueron expuestas por la Consultora.

La consultoría para el desarrollo de procesos de auditoría, tuvo como objetivo el apoyar y complementar los esfuerzos de modernización del Ministerio Finanzas Públicas, al promover la transparencia en la gestión del gasto público a través del desarrollo de los procesos, los que debían ser evaluados y mejorados



continuamente. Dicha Consultoría incluyó a la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, como las primeras dependencias a auditar en el ejercicio que modeló el procedimiento a seguir y promovió la conformación del recurso humano interno capaz de apoyar al desarrollo de una propuesta a largo plazo.

Se entregó el Manual de Gestión relacionados a Auditoría de Procesos, Acciones Correctivas y Preventivas y cambios de documentos.

Desarrollo de la Capacidad interna en el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las actividades de auditoría de procesos, para lo que se capacitó a 12 personas de las dependencias a ser auditadas, así como personal de Auditoría Interna, para el apoyo cruzado en las dependencias a ser auditadas.

Como parte de los procesos mejorados de acuerdo a las necesidades encontradas, se elaboró la Guía para el Análisis de Seguimiento de los requerimientos a mejorar.

La implementación de las Auditorías de procesos, permitirá la participación del personal en la búsqueda de oportunidades de mejora, que al ser administradas en forma correcta, garantizarán la transparencia de los procesos y el fortalecimiento institucionales de acciones correctivas.

En el momento de hacer entrega de este informe a las autoridades, dentro de las acciones a tomar se considero la posibilidad que a nivel de alta gerencia se planificará, coordinará y diera seguimiento a dichas auditorías, sin embargo con el cambio de autoridades, esta quedo en suspenso, ya que el plan de adquisiciones del BID también debía ser modificado.

A manera de sugerencia considero que es importante retomar el tema de las Auditorías de Proceso, lo que permitirá contar con la mejora continua de los procesos y participación dinámica del personal que participa en los mismos.

Las contrataciones para la realización de las actividades en el tema de Archivo, fueron realizadas a personal técnico, para el apoyo al trabajo práctico realizado por personal del Archivo, quienes no podían con la carga de trabajo, la cual se realizó en las instalaciones de los Archivos de la Dirección de Servicios Administrativos y Dirección Técnica del Presupuesto del MINFIN, para la organización y ordenamiento de los legajos y expedientes, actividad que se que llevo a cabo con el apoyo de una Consultora contratada con recursos de la Unión Europea, quien proporciono los lineamientos y metodología para el ordenamiento de la documentación almacenada en las bodegas de las Direcciones mencionadas, cuyo resultado puede palpase con una visita física y comparar con fotografías de cómo se encontraban las instalaciones, antes de realizar dicha actividad.

Es importante hacer referencia que para dar continuidad a la actividad de ordenamiento de los archivos, así como desarrollar la propuesta de la creación de un Archivo Central en el Ministerio, ya que actualmente lo que se tienen son varios



Archivo hacinado o acumulado en los diferentes niveles, se hace necesario que la metodología y procesos de Organización y Recuperación de la Memoria Documental del Ministerio, sea uniforme a las diferentes dependencias, con la idea de centralizar todos los Fondos Documentales, por lo que con el personal con el que se cuenta actualmente no es posible llevar a cabo dicha actividad.

Asimismo, es de considerar que al mejorar los archivos del Ministerio, esto estará contribuyendo a lo indicado en la Ley de Acceso a la información relativo al tema de Archivos.

Consultoría para el Diagnóstico, Diseño, e Implementación de un Modelo de Gestión de Documentos, Correspondencia y Expedientes en el Ministerio de Finanzas Públicas, de las actividades realizadas conforme a los términos de referencia se obtuvo lo siguiente:

Levantado del volumen de tránsito de público y del volumen de líneas base de gestión documental de las direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondiente a Correspondencia y Expedientes.

Se tomaron los tiempos de gestión en las ventanillas de las diferentes dependencias del Ministerio.

Con base a las estadísticas se realizó el análisis de ingreso de expedientes y se propuso el número de ventanillas requeridas para atención al público.

Se definieron los clientes y rutas actuales de la gestión de correspondencia y expedientes.

Identificación de medios de registro y seguimiento a la gestión documental.

Se identificaron las áreas del Ministerio de Finanzas Públicas, para la recepción de correspondencia, para establecer el área que se requería para las ventanillas en el Centro de Atención al Usuario.

Identificación y Registro del Marco Legal para la gestión documental del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para cumplir con Implementación del Centro de Atención al Usuario se conformo el Comité, para el direccionamiento de las actividades y la toma de decisiones que conforman el Plan de capacitación e implementación, con los Directores y personal de las Direcciones que manejan el mayor número de volumen de expedientes, los integrantes que lo conformaron aparecen en el informe.

Se integraron los proyectos de optimización de procesos, gestión documental y tecnología de apoyo al modelo de gestión para orientar los esfuerzos de implementación al modelo integrado de gestión de correspondencia y expedientes.

Con el apoyo de la Consultoría se dio el inicio a las nuevas Instalaciones físicas del Centro de Atención al Usuario –CAU–, con la aprobación de las Autoridades Superiores.

Capacitación de los funcionario en el Sistema ORBIS, , que apoya los procesos de gestión de expedientes y correspondencia, y de atención al usuario, incluye la Consultora que coordina el CAU.

Lanzamiento formal de las Operaciones del CAU, a partir del 1 de septiembre del



2010, con presencia del señor Ministro Lic. Ballses, la señora Viceministra Lic. Melida Chew, los licenciados asesores de los despachos, la Directora y Subdirectora de Servicios Administrativos, los Directores de las dependencias con presencia en el CAU, y todos los funcionarios del CAU.

El funcionamiento del Centro de Atención al Usuario –CAU-, se inició como un plan piloto, en el entendido que sería trasladado posteriormente, a otra área de acuerdo a los requerimientos y revisiones que sobre la marcha se solicitaran para mejorar dicho servicio, ya que desde el inicio no se contó con la totalidad del personal requerido.

Contratación de la Consultora para la Coordinación del Centro de Atención al Usuario –CAU-, el propósito de dicha consultoría, fue responder a una gestión operativa, administrativa y disciplinaria del CAU, para que las Direcciones con presencia en el mismo contaran con una coordinación oportuna y permanente en el seguimiento a la prestación del servicio, que permitieran a la vez generar acciones de mejoramiento continuo. Realizándose los trabajos siguientes:

Se coordinó los sistemas de información y procesos relacionados con la operación del CAU.

Se trabajó en los programas de distribución física de toda la documentación recibida en las ventanillas del CAU.

Control de la logística y materiales requeridos para la correcta prestación del servicio al usuario.

Se apoyó en la administración del personal que labora en el CAU, independientemente del área funcional a la que pertenecían, para lo cual se elaboró un proyecto de Acuerdo Ministerial, el cual fue trasladado a las Autoridades para su aprobación, el que a la fecha de mi egreso del Ministerio, aun no había sido aprobado.

Se llevó a cabo la realización de levantamiento de encuestas para medir la percepción de satisfacción del cliente, sobre la prestación de los servicios del CAU, para hacer propuestas de mejoras, basado en los análisis de las mismas.

Con información basada en estadística e indicadores de gestión de los procesos del CAU, se solicitó el apoyo de personal a las autoridades del Ministerio y Directores, con el propósito de prestar un mejor servicio tanto al cliente interno como externo, situación que fue difícil ya que se tenía escasos recursos humanos en las Direcciones.

A pesar de las limitaciones en cuanto al marco legal y de recurso humano, así como en algún momento de espacio físico, las funciones asignadas a dicho Centro se continuaron prestando, en espera de las decisiones e indicaciones del Viceministerio de Transparencia y Evaluación Fiscal, quien asumió el cargo del Centro de Atención al Usuario, designando posteriormente a la Dirección de Transparencia Fiscal, para apoyar en el seguimiento a dicho Centro, al mismo



tiempo al Lic. Omar Reyes, le fue entregado los informes de los estudios y diagnósticos del Centro de Atención al Usuario, para su conocimiento y lo que procediera.

Esta Consultoría a la fecha de mi retiro del Ministerio, aun no se concluía, quedando pendiente el seguimiento y aprobación de las propuestas de mejora, así como el último informe de la Coordinadora del CAU.

Se informa que en la realización de dichas consultorías hubo participación del personal técnico y profesional que realiza cada una de las actividades, apareciendo constancia en los informes respectivos.

Por lo que con el propósito de desvanecer cualquier cuestionamiento e incumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno y para dar cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa emitidas por la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Número A-57-2006, Normas para la Comunicación de Resultados numeral 4.3 Discusión, se presenta la presente información al hallazgo planteado, adjuntando el CD que contiene el presente informe.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios y pruebas expuestos, no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Servicios Administrativos, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.8

Debilidades en controles implementados

Condición

El Ministerio de Finanzas Públicas implemento a través de Intranet el control de vacaciones, mismo que no cuenta con opinión escrita de auditoria interna, asesoría jurídica y del Vice ministerio de administración interna y desarrollo de sistemas que avale su funcionamiento.

Criterio

El acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los



sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable.”

Causa

Disposiciones internas de las autoridades correspondientes.

Efecto

Procesos incompletos, el control de vacaciones implementado no evidencia firma del solicitante, porque se realiza a través del sistema, y la Dirección de Recursos Humanos no cuenta con una base de datos que genere reporte de vacaciones pendientes del personal.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos a efecto de que previo a seguir utilizando este sistema se hagan los cambios que corresponden para mejorar el control del mismo y se solicite su autorización.

Comentario de los Responsables

En el oficio sin número de fecha 27 de abril de 2011 Lic. Carmen Leticia Morales Reyes Ex directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas manifiesta: La Dirección de Recursos Humanos, al igual que otras direcciones del Viceministerio de Administración Interna, durante el año 2009 recibió instrucciones de las autoridades superiores de modernizar los procedimientos existentes en dichas direcciones con los siguientes objetivos: mejorar los tiempos de respuesta de los procesos internos, mantener una comunicación intraministerial efectiva y eficaz y ahorrar el uso de papel. Uno de los proyectos iniciales que se implementó para dar respuesta a dichos objetivos fue el desarrollo de la intranet del Ministerio, la cual fue desarrollada por la Dirección de Tecnologías de la Información y posterior acompañamiento de la Dirección de Comunicación Social. Durante el desarrollo del proyecto, se realizaron reuniones internas con la Auditoría Interna del Ministerio para que estuviera informada sobre el mismo. El Viceministerio de Administración Interna fue el primero en iniciar con la incorporación de la información en la intranet, la cual fue oficialmente presentada y lanzada en mayo del 2009 a las autoridades del Ministerio. La Dirección de Tecnologías de la Información fue la responsable de desarrollar todos los controles internos realizados por medio de la intranet, asignando perfiles únicos de usuarios al igual que contraseñas únicas, firmas electrónicas y administradores del sistema, entre otros. La Dirección de Tecnologías de la Información también guarda bitácoras como medio de seguridad



para verificar cada una de las operaciones que se realizan dentro del sistema. La solicitud de las vacaciones a través de la intranet fue el paso previo a la inclusión del control de las mismas por medio del software que se desarrollaría para la administración de todos los procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, lo cual fue incluido dentro de los planes de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos para el año 2011, así como de la Dirección de Tecnologías de la Información. Para el año 2011 se tenía contemplado la implementación del software con la finalidad de tener la información sistematizada y poder generar reportes y controles a través del mismo. Actualmente, se tienen los controles en hojas de Excel, las cuales son actualizadas por los analistas de personal del Depto. De Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

En el 2011 la dirección de Recursos Humanos ya cuenta con los procedimientos actualizados y con el financiamiento del préstamo del BID para llevar a feliz término la implementación del software para la automatización de los procedimientos, hacer más eficientes los controles, contar con reportes oportunos e incorporar la firma electrónica para incrementar los sistemas de seguridad, hacer más eficiente los tiempos de respuesta y minimizar el uso de papel.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se estableció la aprobación de dicho proceso y los comentarios vertidos y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.9

Personal sin el perfil del puesto

Condición

Con oficios Números CGC-MFP-AP-OF-092-2010, CGC-MFP-AP-093-2010 de fechas 04 y 08 de noviembre de 2010 se solicitó expedientes a la Dirección de Recursos Humanos para evaluar el perfil de puesto del Director de Taller Nacional de Grabados en Acero, Director Financiero, Subdirector Financiero y Subdirector de Comunicación Social, encontrándose que no cumplen con el perfil al que fueron asignados. Así mismo se practicó el arqueo de Caja Chica en la Dirección de Recursos Humanos a la Encargada del Fondo, estableciéndose que tiene



asignada la plaza de Asesor Profesional Especializado II Administración y con funciones de responsable del manejo de Fondo de Caja Chica y otras actividades menores y acredita la profesión de Contador Público y Auditor.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.". La Norma 3.3, Selección y Contratación, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación del personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)."

Causa

Inobservancia de los Manuales de Puestos y Funciones.

Efecto

Que no se cumpla con las disposiciones legales administrativas de evaluación del puesto.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que se cumplan con las disposiciones internas legales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de febrero de 2011 la Ex directora de la Dirección de Recursos Humanos Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes manifiesta: Los nombramientos de directores y subdirectores son designados directamente por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas por ser puestos de confianza y ser considerados dentro de la categoría de puestos exentos, según el artículo 32 de la Ley de Servicio Civil. Dichos nombramientos son remitidos a la Oficina Nacional de Servicio Civil, ente rector en materia de gestión y administración de recursos humanos del sector público. Los



nombramientos de las personas en los puestos arriba indicados, fueron avalados por dicha instancia, según consta en los expedientes de dichos empleados.

En oficio número DAP-2011-448 de fecha 27 de abril de 2011, las licenciadas Beatriz León de Sánchez y Vivian L. Dávila Sánchez jefe y Subjefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos manifiestan:

En relación a la persona que ocupa la plaza de Asesor Profesional Especializado II en la Dirección de Recursos Humanos que acredita la profesión de Contador Público y Auditor, se informa que la persona tiene asignadas funciones complejas que requieren revisión, registro y aprobación de documentos en el sistema de Gestión –SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-. Este puesto tiene la calidad de Subjefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos, razón por la cual en ausencia de la Jefa de la Unidad de Servicios Administrativos, dicha persona asume interinamente las funciones de Jefatura. Los nombramientos de estas designaciones temporales están documentados en el ex Los puestos de Director y Subdirector por considerarse dentro del servicio exento que regula el artículo 32 del Decreto 1748 del Congreso de la República “Ley de Servicio Civil”, no están sujetos a comparecer a la Oficina Nacional de Servicio Civil para ser calificados, por lo que por ser puestos de confianza no están sujetos al proceso de reclutamiento y selección que se aplica en este Ministerio; y, son nombrados por la Autoridad Nominadora. Así mismo el Departamento de Registros de la Oficina Nacional de Servicio Civil es el encargado de revisar, analizar y aprobar la documentación y nombramientos que para la toma de posesión se presentan. Y según resolución D-97-89 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en su numeral tercero indica: “... Salvo el caso de las series Profesional y Asesoría Profesional Especializada, se requiere ser Profesional Universitario y Colegiado Activo.”

Por recomendación de Auditoría Interna de este Ministerio se desconcentraron las funciones del encargado de Fondo Rotativo, asignando la actividad de Arqueo de Caja Chica a la Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Recursos Humanos, quien nominalmente tiene asignado el puesto de Asesor Profesional Especializado II, especialidad Administración, nombramiento para el cual llenó satisfactoriamente los requisitos de acuerdo a la certificación del Departamento de Normas y Selección de la Oficina Nacional de Servicio Civil, toda vez que ostenta el título de Contador Público y Auditor y colegiada activa.

A respecto de definir en forma técnica esta situación se requirió de la Autoridad de la administración del Recurso Humano del sector ejecutivo del Gobierno de Guatemala, ONSEC, la opinión correspondiente, como lo demuestra el oficio DAP-2011-431 y correo electrónico adjuntos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no desvanecen el



mismo, derivado que en los Manuales de Descripción de Puestos implementados para la asignación de funciones del personal, se confirmó que los puestos no están acordes a lo requerido. Asimismo se hace la salvedad que la encargada del Fondo Rotativo de Recursos Humanos aportó las pruebas suficientes para su descargo, por lo cual se le exime de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora, Jefe de Departamento de Administración de Personal y Subjefe de Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Alfredo Rolando del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Falta de fianzas de fidelidad

2 Fondo Rotativo no liquidado .

3 Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad



- 4 Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad
- 5 Contratación de servicios profesionales sin acreditar calidad profesional
- 6 Falta de supervisión en la ejecución de fondos a través de donaciones y préstamos

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de Mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Se estableció que el encargado del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Taller Nacional de Grabados en Acero durante el año 2010, no cauciona fianza de fidelidad por el manejo de dicho fondo.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los Funcionarios y empleados Públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del estado y de sus unidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante Fianza de conformidad con la ley respectiva.

Causa

No atienden disposiciones internas a cumplir con normativa que oriente al personal a caucionar Fianza.

Efecto

Riesgo del inadecuado uso de los fondos en custodia y no existe garantía en su reposición.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a todas las Direcciones para que se descuente la Fianza de Fidelidad a todos los empleados que recauden, administren o custodien fondos.

Comentario de los Responsables

En respuesta de la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero a los hallazgos descritos por la Contraloría General de Cuentas sin número de oficio de 27 de abril de 2011, el Director señor Gustavo Eduardo Lapola manifiesta: Me permito indicar primeramente que la plaza del encargado del Fondo de Caja Chica



está vacante, y por tanto la persona que actualmente hace las funciones de encargado del fondo de Caja chica no estuvo en dicho cargo durante el año 2010 como erróneamente lo hace ver el contralor en este hallazgo.

Ante la serie de ascensos que durante el año 2010 se dieron en la Unidad de Contabilidad se procedió de manera interina a hacer algunos movimientos de personal en el Taller y de esa cuenta el Señor Pablo Antonio Reyes quien laboraba en el Departamento de Producción, pasa a formar parte de la Unidad de Compras y contrataciones en fecha 12 de abril de 2010 Como consta en nombramiento TNGA-D-066A-2010.

También consta en oficio DAP-000260-2011 de fecha 7 de marzo de 2011 por el cual la Dirección de Recursos Humanos procede a ratificar el nombramiento del Señor Pablo Reyes como Analista de Contabilidad y por tanto es a partir de esta fecha en que de manera oficial aun sin tener adjudicada dicha plaza está prestando sus oficios en dicho cargo.

La plaza oficial del Señor Pablo Antonio Reyes es de Técnico en Informática II computación. Adicionalmente se debe señalar que no es mi competencia el determinar quien debe pagar fianza o no, el nombramiento obedece a que no puedo tener a una persona ejerciendo dos funciones porque contablemente por la disgregación de funciones no lo permiten.

En oficio sin numero de fecha 27 de abril de 2011 la Ex directora de la Dirección de Recursos Humanos Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes manifiesta: Se adjunta respuesta enviada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la cual se informa que la Dirección del Taller Nacional de Grabados en Acero no notificó a la Dirección de Recursos Humanos del nombramiento del Encargado de la Caja Chica, razón por la cual no se caucionó la fianza de fidelidad correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas y argumentos presentados evidencian la falta cometida, derivado que todo funcionario y empleado público que administre fondos deben caucionar su responsabilidad mediante fianza.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero por la cantidad de Q5,000.00.



Hallazgo No.2

Fondo Rotativo no liquidado .

Condición

En los registros contables llevados por la Dirección de Contabilidad del Estado se refleja un saldo de Q1,110,456.63 por concepto de Fondos Rotativos no Liquidados por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, los que no obstante por recomendación de la Contraloría General de Cuentas se solicitó su depuración, según lo establecido no se ha realizado la liquidación al 31 de diciembre de 2010.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 06-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 12, establece: "Que los fondos rotativos institucionales deberán ser liquidados y entregados a la Tesorería Nacional antes del 31 de diciembre de cada año".

Causa

Falta de seguimiento en la liquidación de este monto y falta de documentos de soporte que amparen esta liquidación.

Efecto

Que continúe reflejándose en el Balance General de la Administración Central la entidad como Deudora del Estado.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director Financiero para la depuración de dicha cuenta, que realice una investigación exhaustiva hasta determinar a quién corresponde la responsabilidad de estos fondos.

Comentario de los Responsables

En OFICIO DF-OF-99-201, de fecha 26 de abril de 2011, el Director Financiero de la UDAF, señor Sergio Rodolfo Martínez, manifiesta: "Ante la información contenida en el hallazgo No. 5, se informa que mediante Acuerdo Ministerial Número 55-97 "A" publicado el 25 de septiembre de 1997 se promulga la creación de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas con sus respectivas funciones.

Una vez creada esta Dependencia, a partir del año 1998, con la emisión del Acuerdo Ministerial Número 06-98 del Ministerio de Finanzas Públicas se adopta en este Ministerio el Régimen de Fondo Rotativo Institucional, el cual se administra desde entonces en la Dirección Financiera.

En tal sentido, es oportuno mencionar que los saldos contables indicados en el



hallazgo número 5 corresponden a recursos que fueron administrados por diferentes Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas en Ejercicios Fiscales anteriores a la creación de esta Dirección Financiera, por lo cual no se tuvo la facultad para accionar en sus respectivas liquidaciones.

Así mismo, es de observar que el Acuerdo Ministerial 06-98 fue emitido posteriormente a la fecha a que corresponden las liquidaciones en cuestión, por lo que según el criterio de esta Dependencia, no podría aplicarse dicho acuerdo para la liquidación de recursos utilizados anteriores a su emisión, atendiendo el principio de no retroactividad de la ley contenido en el artículo 15 de la Constitución Política de la República y lo que establece el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, el cual indica que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

No obstante lo indicado, cabe mencionar que la Dirección Financiera a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado, ha realizado gestiones ante diferentes Dependencias de este Ministerio, con el propósito de obtener los elementos necesarios que permita a la Dirección de Contabilidad del Estado en su calidad de ente rector del Sistema de Contabilidad Integrada, analizar el caso en particular y en función a la antigüedad de dicho saldo, determine la factibilidad de realizar los ajustes contables correspondientes a efecto de depurar los datos que se revelan en el Balance General de la Administración Central.- Adjunto se envían fotocopias de los oficios que fueron enviados en su oportunidad. Por lo anteriormente indicado, se evidencia que es un hallazgo no imputable a la Dirección Financiera y en consecuencia, no se comparte el criterio aplicado por el ente fiscalizador.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario del responsable no desvanece el mismo, derivado que no han cumplido con la liquidación total del fondo rotativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero de la UDAF, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad

Condición

En la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, se estableció que hay compras de equipo de oficina, equipo para comunicaciones y equipo de cómputo que fue entregado por parte del Área



de Inventarios al personal de la Dirección, sin actualizar las Tarjetas de Responsabilidad que garantice el resguardo de los bienes; según Cur's de Gasto distribuidos de la siguiente manera: Cur 131 de fecha 23 de septiembre de 2010 por valor de Q89,899.55; Cur 136 de fecha 27 de septiembre de 2010 por valor de Q39,845.00 y Cur 144 de fecha 29 de septiembre de 2010 por valor de Q14,001.00.

Criterio

En la Circular número 3-57 de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Contabilidad, de fecha 1 de diciembre de 1969 relacionada con las "INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMACION, CONTROL Y RENDICION DE INVENTARIOS DE OFICINAS PÚBLICAS", en el apartado: Tarjetas de Responsabilidad establece "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el Inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas."

Causa

Inobservancia de los preceptos legales establecidos para el control en la entrega de los bienes al personal de la Dirección por parte del Encargado del Área de Inventarios.

Efecto

Que se entregue los bienes sin tener la documentación necesaria y suficiente que garantice la custodia de los mismos, lo que va en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los Directores de cada Unidad Ejecutora, para que se implementen los mecanismos oportunos y eficaces para la actualización de registro en las Tarjetas de Responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio número OFICIO No. USAI-0094-04-2011 de fecha 25 de abril 2011, el Licenciado Elber Edilio Barrios Serrano Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles manifiesta: Atentamente me dirijo a usted, para dar respuesta al hallazgo número 9 como resultado de la Auditoría financiera y presupuestaria practicada a la



Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010, según Notificación de la Contraloría General de Cuentas número NOTIFICACIÓN DAG-MFP-UDAF-012-2011 de fecha 14 de abril 2011.

A continuación se detallan algunos criterios respecto al hallazgo No. 9 “Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad” que según el informe se estableció que hay compras de equipo de oficina, equipo de comunicaciones y equipo de cómputo que fue entregado por parte del Área de Inventarios al personal de la Dirección, sin actualizar las Tarjetas de Responsabilidad que garantice el resguardo de los bienes; Según Cur's de Gasto distribuidos de la siguiente manera: Cur 131 de fecha 23 de septiembre de 2010 por valor de Q.89,899.55; Cur 136 de fecha 27 de septiembre de 2010 por valor de Q39,845.00 y Cur 144 de fecha 29 de septiembre 2010 por valor de Q14,001.00:

CRITERIOS:

Cur 131 de fecha 23 de septiembre de 2010 por valor de Q89,899.55, que ampara la compra de 65 escritorios para todo el personal de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

Cur 136 de fecha 27 de septiembre de 2010 por valor de Q39,845.00, que ampara la compra de 13 armarios persianizados para el personal de la Dependencia, dichos armarios fueron ingresados al sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental el 24 de septiembre 2010.

Cur 144 de fecha 29 de septiembre 2010 por valor de Q14,001.00, que ampara la compra de un Scanner de carga alta, el cual fue adquirido para el Departamento de Registros Fiscales para el resguardo de la documentación del archivo de originales, documentos que amparan las modificaciones realizadas en la matrícula fiscal, ya sea por avisos notariales o expedientes de rectificaciones; dicho scanner fue ingresado al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental el 29 de septiembre 2010. Como pudo corroborar el Señor Auditor Actante, justo en la fecha en que practicó la Auditoría en esta Dependencia, se estaban recibiendo todos los bienes adquiridos, tanto los escritorios, armarios persianizados y el Scanner de carga alta, el personal de Inventarios de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, se encontraba cumpliendo con el procedimiento para ingresar al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, así como el etiquetado de todos y cada uno de los bienes adquiridos, a fin de que, posteriormente se hiciera entrega al personal que los tendría bajo su responsabilidad para actualizar la Tarjeta respectiva.

Los criterios seguidos para la actualización de las tarjetas fue el siguiente, de acuerdo a los bienes recibidos: Cuando se realizó la Auditoría, estaban ingresando al edificio los escritorios por parte de la Empresa Industria Procesadora de Metales, Sociedad Anónima, sin embargo, debido a que era imposible reubicar los 65 escritorios en las áreas que ocupa la Dependencia, se tomó la decisión por conveniencia de la Dependencia, de proceder a la recepción de los escritorios y



colocarlos inmediatamente en cada lugar de trabajo de los colaboradores para no interrumpir la actividad de atención al público.

Ante la falta de espacio físico, se planificó que los escritorios ingresados fueran ubicados inmediatamente en cada lugar de trabajo, para lo cual era necesario evacuar los escritorios viejos; una vez ubicados los escritorios, el paso siguiente era actualizar tarjeta por tarjeta, tal como se hizo en la práctica, haciéndose en el menor tiempo posible, velando por los intereses de la Institución y del Estado.

Como pudo comprobar el Señor Auditor Actuante, los escritorios estaban en su respectivo lugar, lo que demuestra que en ningún momento se puso en riesgo el equipo de oficina, prueba de ello a la fecha todas Tarjetas de responsabilidad del personal están actualizadas.

Coincidentemente en el mismo período ingresaron los 13 armarios persianizados y el Scanner, por lo que se procedió de la misma manera para no generar congestión en las áreas de la Dependencia y se continuara brindando el servicio a los contribuyentes.

El no poder hacer todo a la vez que pudiera ser perjudicial para los intereses de la Dependencia y el cumplimiento de sus actividades de atención al público, se deja evidencia que todo se hizo velando por los intereses de brindar un servicio eficiente y eficaz, sin generar congestión y acumulación de bienes en las áreas accesibles a la Dependencia.

Se procedió a ubicarlos en el área específica de trabajo de cada colaborador, para evitar obstruir las rutas de evacuación establecidas para casos de emergencia, priorizando la seguridad e integridad física del personal.

Es importante resaltar que la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, es una de las pocas Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas que atiende público y a la que más le demandan servicios de todo el Ministerio y que su razón de ser va encaminada a brindar un servicio de calidad a la población en general que demanda entre otras, certificaciones de Carencias de Bienes, Estados matriculares, práctica de Avalúo de Bienes Inmuebles y seguimiento de expedientes de Herencias, Legados y donaciones, lo que motivó para que el cambio de los escritorios fuera de manera inmediata y con ello despejar las áreas de acceso a sus oficinas de atención al público.

Se agradecerá tomar en cuenta que estos criterios fueron tomados con la única intención de no obstruir la viabilidad y que el público acudiera libremente a requerir los servicios que brinda la Dependencia a través de los diferentes Departamentos y Unidades que la conforman, en donde tanto escritorios como armarios se encontraban en mal estado y sin llave, que ameritaban cambio inmediato para el resguardo de los bienes, valores y documentos importantes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las tarjetas de responsabilidad no estaban



actualizadas y los comentarios y pruebas aportadas no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y el Jefe de Inventarios de Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad

Condición

En la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, se estableció que hay compras de equipo de oficina, equipo para comunicaciones y equipo de cómputo que fue entregado por parte del Área de Inventarios al personal de la Dirección, sin actualizar las Tarjetas de Responsabilidad que garantice el resguardo de los bienes; según Cur's de Gasto distribuidos de la siguiente manera: Cur 123 de fecha 23 de agosto de 2010 por valor de Q10,530.00, Cur 191 de fecha 29 de noviembre de 2010 por valor de Q3,495.00, Cur 127 de fecha 25 de agosto de 2010 por valor de Q22,869.37, Cur 196 de fecha 8 de diciembre de 2010 por valor de Q2,935.11 y Cur 100 de fecha 9 de julio de 2010 por valor de Q12,604.00.

Criterio

En la Circular número 3-57 de la Contaduría General de la Nación, Departamento de Contabilidad, de fecha 1 de diciembre de 1969 relacionada con las "INSTRUCCIONES SOBRE LA FORMACION, CONTROL Y RENDICION DE INVENTARIOS DE OFICINAS PÚBLICAS", en el apartado: Tarjetas de Responsabilidad establece "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el Inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas."

Causa

Inobservancia de los preceptos legales establecidos para el control en la entrega



de los bienes al personal de la Dirección por parte del Encargado del Área de Inventarios.

Efecto

Que se entregue los bienes sin tener la documentación necesaria y suficiente que garantice la custodia de los mismos, lo que va en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a los Directores de cada Unidad Ejecutora, para que se implementen los mecanismos oportunos y eficaces para la actualización de registro en las Tarjetas de Responsabilidad.

Comentario de los Responsables

En oficio número O/DCP/USAI/083/2011/mrd de fecha 27 de abril de 2011, la señorita Mariela Aracely Ros Domingo Encargada de Inventarios y el Licenciado Nery Francisco de León Sosa Jefe Unidad de Servicios Internos; ambos de la Dirección de Crédito Público, manifiestan:

Atentamente estoy refiriéndome a su persona en relación a la notificación DAG-MFP-UDAF-015-2011 de fecha 14 de abril de 2011, a través del cual se nos notifica el Hallazgo No. 10, obtenido en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria realizada a la Dirección de Crédito Público.

En este sentido me permito comentarle que el proceso de actualización de las Tarjetas de Responsabilidad al que se refiere dicho hallazgo, actualmente se está trabajando en un proceso de actualización que se encuentra en una fase avanzada como se puede observar en el ejemplo de documentación adjunta, donde se evidencia la verificación física efectuada de los bienes a cargo del personal, posterior a ello se estará realizando los cambios respectivos, es decir cargos y descargos de bienes en el registro electrónico de datos que se cuenta, y así proceder a la impresión en las respectivas Tarjetas de Responsabilidad, cabe mencionar que el atraso en esta actualización entre otros factores es debido a la falta de personal que tiene actualmente la Dirección, la cual nos envuelve en atender otras actividades técnicas-administrativas que absorben el tiempo.

Todas estas actuaciones fueron expuestas al Lic. Quirio Víctor Solís Chavac, quien efectuara dicha auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las tarjetas de responsabilidad no estaban actualizadas y las pruebas aportadas no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Internos y a la Encargada de Inventarios de la Dirección de Crédito Público por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Contratación de servicios profesionales sin acreditar calidad profesional

Condición

Se verificó en los pagos por concepto de servicios profesionales de consultoría, con fondos de donación Europea del Proyecto de Apoyo a la Gestión Presupuestaria –AGEP-, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, que el personal profesional no acredita su calidad de colegiado activo para ejercer las asignaciones encomendadas.

Criterio

El Decreto número 62-91 del Congreso de la República Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, en el artículo 4°, Requisitos de Calidad, establece: “Para el ejercicio de las profesiones universitarias se necesita la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que por cualquier concepto contrate los servicios de las personas que de conformidad con esta Ley deben ser colegiados, queda obligada a exigirles que acrediten su calidad de activas. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben establecer con precisión qué cargos requieren la calidad de profesional universitario colegiado activo”.

Causa

El Administrador del Proyecto AGEPE, de conformidad con las normativas de este proyecto, deja a discreción a los Consultores Profesionales que cumpla o no la obligatoriedad de acreditar la calidad de colegiado activo.

Efecto

La falta de acreditación de colegiado activo, incumple con los normativos legales vigentes para el ejercicio de las profesiones.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones al Administrador del Proyecto –AGEPE-, haga cumplir la obligatoriedad de acreditar la calidad de colegiado activo y timbrar las facturas a todos los Consultores Profesionales que tienen contrato en este proyecto.



Comentario de los Responsables

En oficio número AGEP-199-2010, de fecha 25 de abril de 2011, los señores Marco Antonio Gutiérrez Montufar Administrador del Proyecto y José Ramiro Hernández Álvarez Responsable Contable manifiestan: En atención a dicho hallazgo nos permitimos manifestarle que todas las contrataciones del Proyecto AGEP, con fondos provenientes de la donación de la Unión Europea, se hacen bajo el precepto de consultoría, en atención al convenio de financiación No. DCI-ALA/2007/018-992, suscrito entre la Unión Europea y el Estado de Guatemala y las normas que dicho Ente Cooperante, establece para la ejecución de los proyectos que son financiados con recursos de sus donaciones.

En tal sentido, se realizó la consulta al Experto en Contrataciones y Finanzas de la Asistencia Técnica Internacional, asignado al proyecto AGEP, cuya respuesta se adjunta al presente oficio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que las pruebas y argumentos vertidos por los responsables, no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Administrador y Responsable Contable del Proyecto, por la cantidad de Q10,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de supervisión en la ejecución de fondos a través de donaciones y préstamos

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, del Ministerio de Finanzas Públicas; en los Programas de Apoyo a la Gestión, Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados y Apoyo a la Modernización de este Ministerio (DONACIÓN BID ATN/SF-11215-GU) (DONACIÓN BID ATN/OC-11257-GU) y (PRESTAMO BID-2050/OC-GU), se efectuaron las verificaciones correspondientes de las consultorías realizadas y pagadas bajo el renglón 189. Estableciendo que no se designó a personal para que ejerza una supervisión constante, únicamente las personas contratadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), personas que por su contrato no tienen relación de dependencia con el Ministerio,



por lo que la UDAF no tiene información suficiente de los consultores contratados, de los productos finales de cada consultoría y en qué dirección están los consultores.

Criterio

Las Normas Generales Aplicables a las Cooperaciones Técnicas no Reembolsables, en su Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso, establece; "(a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya: (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes...." Artículo 12. Control interno y registro, establece: "El Beneficiario, el Organismo Ejecutor, o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos...."

Causa

Falta de observancia a los lineamientos establecidos para el control de estos fondos.

Efecto

La Dirección Financiera desconoce el producto final de los consultores contratados para la ejecución de estos fondos.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones a la Dirección Financiera para designar a personal de este Ministerio para el control y registro del trabajo realizado por los consultores.

Comentario de los Responsables

En OFICIO DF-OF-99-201, de fecha 26 de abril de 2011, los señores Sergio Rodolfo Martínez, Ariel E. Hernández Cardona, Lic. Vicente Antonio Delgado Rivera y señora Celeste Ilen Chávez de Tziboy, todos de la Dirección Financiera UDAF manifiestan: "Como lo indica cada uno de los instrumentos contractuales suscritos entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- (Contrato de Préstamo No. 2050/OC-GU, Convenios de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF-11215-GU y ATN/SF-11257-GU), el Organismo Ejecutor de los mismos está representado por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala.- En anexo número 6 se adjunta un ejemplar de los convenios.

Es importante indicar que conforme lo que establece el artículo 1 "objeto" de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, lo



dispuesto en convenios y tratados Internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en dicha Ley y su Reglamento, se aplicaran en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.

Agregado a lo anterior, el Contrato del Préstamo No. 2050/OC-GU y los convenios de las cooperaciones indicadas, disponen que selección y contratación de consultores de acuerdo con las “Políticas para la Selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”; por lo que la suscripción y aprobación de los contratos se realizó al tenor de lo expresado en dicha normativa.- En anexo número 7 se adjunta un ejemplar por cada cooperación técnica.

En cada contrato se incluye una cláusula relacionada a la obligación que tiene el consultor de presentar informes establecidos en los términos de referencia y los que solicite el Ministerio cuando así le sea requerido; además el consultor deberá presentar el informe final y los documentos que contengan los productos intermedios y/o finales que resulten de los servicios prestados.

Otra condición contractual la constituye el designar al responsable de supervisar y coordinar los aspectos técnicos de cada consultoría, situación que generalmente se delega al titular de la Dependencia en la cual se prestan los servicios, quien los avala y determina si los productos han sido desarrollados y recibidos a entera satisfacción.

Para el caso de los productos intermedios, la verificación y supervisión de los servicios prestados se evidencia con el informe debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa correspondiente, a quien consta la recepción satisfactoria de los mismos, como puede ser verificado en la documentación que obra en los expedientes de los Comprobantes Únicos de Registro, a los que tuvo acceso la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas. – En el anexo número 8 se presenta un ejemplar por cada cooperación técnica.

En cuanto a la rendición de informes finales o productos terminales, los mismos fueron presentados y supervisados por autoridad competente, previo a gestionar el pago final de los honorarios; en tal sentido, el Coordinador Técnico del Programa envió a la Dirección Financiera lo siguiente:

Informe de Actividades con el visto bueno del funcionario responsable, a quien se le designó la supervisión de los servicios prestados por el consultor.

Factura contable correspondiente al último pago.

Copia de la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo al informe final, mediante la cual el organismo financiador está de acuerdo con los resultados y/o productos obtenidos.- En anexo 9 se presenta un ejemplar para cada cooperación técnica.

Es conveniente indicar que este Ministerio ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de las Normas Generales Aplicables a las cooperaciones Técnicas no Reembolsables, toda vez que mediante cruce de notas, el Banco Interamericano



de Desarrollo confirmó la designación de las personas que en cada caso tendrían la representación del Ministerio para que coordine lo relativo a la ejecución de los programas. En anexo 10 se presenta un ejemplar para cada cooperación técnica. Tal como lo señala el contrato de préstamo y/o donación, este Ministerio ha cumplido con la normativa dictada por el ente financiador de los programas, atendiendo adecuadamente los parámetros de control interno establecidos en dicho instrumento, destacando que en ningún momento se le asigna a la Dirección Financiera actividades de supervisión y seguimiento al desarrollo de las consultorías.

En virtud de lo antes mencionado, se concluye que la Dirección Financiera únicamente es la encargada de operar los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, emitiendo los Comprobantes Únicos de Registro respectivos que viabilizan el pago de honorarios a cada consultor, previa verificación de la documentación de soporte correspondiente; por tal razón, no se comparte el criterio formulado por el ente fiscalizador por lo que, con las pruebas documentales aportadas, se solicita el desvanecimiento de este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios vertidos por los responsables, no les desligan de la deficiencia planteada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director y Subdirector, de la Dirección Financiera por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|---------------------------------|----------|------------|------------|
| 1 | JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT | MINISTRO | 01/01/2010 | 25/06/2010 |
| 2 | EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE | MINISTRO | 26/06/2010 | 13/11/2010 |
| 3 | ALFREDO ROLANDO DEL | MINISTRO | 15/11/2010 | 31/12/2010 |



| CID PINILLOS | | | | |
|--------------|---|--|------------|------------|
| 4 | JOSE RICARDO BARRIENTOS QUEZADA | VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS | 01/01/2010 | 30/06/2010 |
| 5 | MARCO LIVIO DIAZ REYES | VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS | 01/07/2010 | 31/12/2010 |
| 6 | ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA | 01/01/2010 | 25/06/2010 |
| 7 | EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA | 12/10/2010 | 31/12/2010 |
| 8 | VIVIAN HAYDEE MACK CHANG | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS | 01/01/2010 | 30/06/2010 |
| 9 | MELIDA DEL CARMEN CHEW CRUZ DE CALDERON | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS | 01/07/2010 | 22/11/2010 |
| 10 | SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC | DIRECTOR FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 11 | ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA | SUBDIRECTOR FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 12 | RICARDO ADOLFO ESCOBAR MONZON | COORDINADOR -UDAF- | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL
ESTADO A CARGO DEL TESORO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el cual incluye dentro del Clasificador Institucional a OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, con fines de control presupuestario y contable, siendo su propósito el de ordenar e instituir de mejor manera la naturaleza y destino del gasto.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; en su artículo 58 establece que: La Dirección Financiera es la dependencia responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; también se encarga de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional, programados en las asignaciones presupuestarias de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; en su artículo 59, numeral 4, establece: "Llevar el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada, de la ejecución del presupuesto del Ministerio"; numeral 12, establece: "Gestionar los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades cuyas asignaciones presupuestarias estén incluidas en las Otras Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con la Ley."

Para tal fin, dentro de la estructura interna de la Dirección Financiera, se creó el Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con el Artículo 60 del citado Reglamento.

Función

El Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, tiene las siguientes funciones principales:

Planificar y registrar las actividades de ejecución presupuestaria de las asignaciones presupuestarias programadas en la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Coordinar la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto de las asignaciones de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Coordinar y velar por el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes



institucionales, constitucionales y otros compromisos, a favor de las entidades cuya asignación presupuestaria se encuentra programada en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Organizar y coordinar el registro de todas las operaciones presupuestarias y financieras de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Proponer al Director, las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras, que se estime necesario realizar durante el proceso de ejecución presupuestaria de las asignaciones previstas en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;

Presentar al Director los informes relacionados a la ejecución presupuestaria de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y

Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección y/o Sub-Dirección.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Fiscalizar proyectos de forestales ejecutados dentro del Programa de Incentivos Forestales -PINFOR- del año 2010, a los cuales les fueron transferidos aportes a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, del Ministerio de Finanzas



Públicas.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia física de los proyectos de Reforestación y Manejo de Bosque Natural para Protección y Producción.

Evaluar la planificación, ejecución y supervisión de los proyectos de Reforestación, Manejo de Bosque Natural para Protección y Producción, para definir el grado de cumplimiento de los mismos.

Evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos para la concesión de incentivos forestales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las Transferencias Corrientes y de Capital, realizadas a través de los grupos de gasto 400 y 500; y los eventos relevantes de los renglones presupuestarios 192, Comisiones a Receptores Fiscales y Recaudadores y 823, Devoluciones; mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones



presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de Reforestación y Manejo de Bosque Natural para Protección y Producción del Programa de Incentivos Forestales -PINFOR- ubicados en los Departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, El Progreso, Escuintla y Petén mediante la aplicación de pruebas selectivas cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

Limitaciones al alcance

Al examinar las Pensiones de Clases Pasivas del Estado, se solicitaron, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, los expedientes que respaldan el pago de los pensionados, según la muestra seleccionada, no habiendo proporcionado todos los expedientes requeridos, informando que esto es debido a un retiro de documentos acaecido en dicha entidad, acontecimiento que no fue debidamente justificado. Asimismo, la -ONSEC- no presentó integraciones de las altas de pensionados enviadas a la Dirección de Contabilidad del Estado durante el período 2010. Esto limitó la aplicación de los procedimientos de auditoría en la evaluación del respaldo de los pagos de los pensionados, según el alcance determinado.

Limitaciones

La entidad Obligaciones del Estado no presentó la Carta de Representación de conformidad con las aseveraciones solicitadas, sino fue presentada modificando dichos elementos, específicamente en los siguientes aspectos: no estableció que se reconoce su responsabilidad por la presentación razonable del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período fiscal 2010; y no se estableció que el flujo de egresos con respecto al flujo de ingresos de caja, para la aprobación de cuotas de compromiso y devengando, de fondos que se asignan en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, fueron programados de acuerdo con los requerimientos de los organismos y dependencias del Estado y las disponibilidades reales de fondos, atendiendo los deberes fundamentales y prioritarios del Estado.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó cuentas bancarias.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Fondos Rotativos.

Inversiones Financieras

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Ingresos.

Egresos

En virtud que el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, no fue aprobado, y en aplicación de normas constitucionales, rige el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, según lo establece la Constitución Política de la República, en el artículo 171, literal a) y c) y con fundamento en el artículo 239, el Organismo Ejecutivo mediante Decreto Número 19-2010 Disposiciones de Apoyo Financiero, Readecuación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y Reformas al Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, la Aprobación de la



Readecuación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 y su distribución analítica mediante el Acuerdo Gubernativo No. 356-2009, el presupuesto de egresos aprobado para Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, asciende a la cantidad de Q16,985,706,826.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de menos Q242,137,689.36, para un presupuesto vigente de Q16,743,569,136.64, de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de Q16,229,954,766.27, ejecutándose a través de los programas específicos siguientes: 97 “Programa de Reconstrucción originado por la Tormenta Agatha y Erupción del Volcán de Pacaya” y 99 “Partidas No Asignables a Programas”, de los cuales el programa 99 Partidas No Asignables a Programas es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 99.87% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente para atender las necesidades de las entidades ejecutoras y que estas puedan cumplir con sus objetivos institucionales, a través de Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones; estableciéndose que existen modificaciones presupuestarias que no reflejan a cabalidad una eficiente gestión presupuestaria.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no tiene Plan Operativo Anual propio, debido a que es una actividad que se desarrolla dentro de las actividades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se observó una falta de desconcentración funcional de la entidad, que incide en la evaluación de su gestión operativa.

Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al Marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

Convenios

La entidad reportó que cuenta con cuatro convenios, suscritos con dos Organismos No Gubernamentales, los cuales ascienden a la cantidad de



Q294,800,000.00.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Falta de registro y actualización de información en la base de datos
- 2 Deficiencia en la conformación de expedientes
- 3 Contratos duplicados de proyectos forestales.
- 4 Incumplimiento del objetivo del programa .





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de registro y actualización de información en la base de datos

Condición

De conformidad con la evaluación efectuada al Sistema de Jubilados de Contabilidad del Estado para pago de nómina de jubilados, se determinó que, en la base de datos, existen 3,995 registros de jubilados activos que no poseen número de Expediente ni de Acuerdo emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-. Dicha información es indispensable en la base para iniciar el trámite para pago de nómina de Jubilados. Por lo que es un campo requerido en la base de datos de jubilados, sin embargo, se introdujo el valor cero (0) para cumplir con lo requerido por la base de datos, pero incumpliendo con los procedimientos para pago de la nómina de jubilados. Asimismo, se determinó que un 48% de las direcciones domiciliarias de dichas personas, según la muestra seleccionada, no se encuentran actualizadas en el Sistema de Jubilados de Contabilidad del Estado, para pago de nómina de jubilados, en virtud que no se ubicaron a dichas personas en tales direcciones, impidiendo comprobar el destino de los pagos efectuados en la nómina; de conformidad con el siguiente detalle:

| No. | NOMBRE PENSIONADO | PARTIDA / No. JUBILADO | DIRECCIÓN REGISTRADA EN SISTEMA |
|-----|--|------------------------|---|
| 1 | ALBIZURES ALICIA | 1-421-00057-0 | 3A AV. 24-41 ZONA 3, GUATEMALA |
| 2 | AMBROCIO DIONICIO CATALINA CARMELA | 112585 | 7 CALLE B 7-53 EL CAFETAL I, ZONA 4, VILLA CANALES |
| 3 | ORTIGOZA ANGELA MORELIA FUENTES DE | 112665 | 12 AVENIDA 7-52, COL. REFORMITA, ZONA 12, GUATEMALA |
| 4 | CAAL FELISA | 2-422-07360-0 | 25 AV B 18-83 COL. 3 DE JULIO, ZONA 12, GUATEMALA |
| 5 | AGUILAR MARIA EMILIA | 1-421-00018-0 | 15 CALLE 7-12 COL. 1 DE JULIO, ZONA 19, GUATEMALA |
| 6 | GARCIA CASTILLO SEBASTIAN | 112687 | 11 CALLE "B" 9-78 COL. LA VERBENA, ZONA 7, GUATEMALA |
| 7 | CAAL JUAN FRANCISCO | 2-422-07375-0 | LOTE 11 MZ. 32 PLANES DE MINERVA, ZONA 1, GUATEMALA |
| 8 | CAAL JORGE GILBERTO | 2-422-07372-0 | MZ. D, SEC. 3, CASA No. 2, RES. LOS OLIVOS, ZONA 18, GUA. |
| 9 | AGUILAR MARIA CONSUELO PALMA DONADO DE | 1-421-00017-0 | 6 AVENIDA 9-16 BUGAMBILIAS SN. FRANCISCO, ZONA 6, GUA. |
| 10 | CAAL JA FELIPE | 2-422-07371-0 | MZ. 31 L.12 PLANES DE MINERVA ZONA 11, GUATEMALA |
| 11 | AGUILAR ESTRADA JOSE EDGARDO | 1-421-00012-0 | 8A. AV. 2-24, ZONA 15, GUATEMALA |
| 12 | CAAL FRANCISCO | 2-422-07363-0 | 17 CALLE 21-62 ZONA 10, GUATEMALA |



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

Causa

Falta de controles del registro de la información que se ingresa a la base de datos de jubilados y no existe una verificación anual de la exactitud, confiabilidad y del respaldo de la información que contiene la nómina para su validación. Asimismo, no se efectúa una solicitud anual de actualización de datos a los jubilados para mantener al día los datos personales de los pensionados.

Efecto

Falta de confiabilidad en la información que se consigna en la nómina, en virtud que al efectuar el procedimiento de confirmación de la misma en la base de datos, no existen registros actualizados para el respaldo de los pagos de jubilación. Dicha actualización debió efectuarse por personeros de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director de Contabilidad del Estado a efecto de que el Jefe Departamento de Sueldos y Clases Pasivas y el Jefe Sección de Clases Pasivas Departamento de Sueldos y Clases Pasivas, establezcan procedimientos de revisión periódica de la nómina de pago de pensiones en el sistema de jubilados, corroborando la información con respecto a los acuerdos de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y crear procedimientos de actualización anual de datos personales de los jubilados que permita almacenar información exacta en la base de datos. En dicha actividad deberá participar la Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número, de fecha 28 de abril de 2011, la Licenciada Doris Josefina Chuy Enríquez de Villacinda, ex Directora Técnica III, de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: “En respuesta a que en la base de datos existen registros de jubilados activos que no poseen número de expediente y de



acuerdo emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, esto se debe a que corresponden a registros migrados de bases de datos que no requerían el llenado de esta información; sin embargo, con el propósito de cumplir con la continuidad del pago a estos jubilados, se migro al sistema actual con valor (0), en virtud que esta Dirección no cuenta con base legal para suspender el pago de pensiones, tomando en cuenta que los jubilados han cumplido con la obligación de comprobar supervivencia que establece la Ley de Clases Pasivas. La Dirección de Contabilidad del Estado ha requerido a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante oficios SCP-462-2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y reiteración en el SCP-200-2011 del 13 de abril del 2011, fotocopias de los acuerdos con los que fueron autorizadas las pensiones de los jubilados que no cuentan con el registro del número de expediente y el número de acuerdo, con la finalidad de completar la información en el sistema de nómina de clases pasivas, por lo que se procederá a ingresar los datos correspondientes al Sistema de Clases Pasivas, conforme dicha Oficina envíe lo solicitado. Respecto a que en el Sistema de Jubilados algunas de esas personas no tienen actualizada la dirección domiciliar para el pago de nómina, es importante señalar que esta información no determina el destino de los pagos efectuados en nómina, ya que dichos pagos se realizan por medio de acreditamiento a cuenta bancaria de cada pensionado. El procedimiento para la apertura de las referidas cuentas bancarias consiste en que ésta Dirección envía un archivo con la información de identificación de nuevos pensionados a el Banco de Desarrollo Rural, quienes devuelven la información con el número de cuenta aperturada a cada pensionado, el que luego se asigna automáticamente al sistema de nómina de jubilados, a la vez el pensionado debe apersonarse a cualquier agencia del banco en referencia, para cumplir con los requisitos formales que requiere la legislación bancaria sobre la apertura de una cuenta , dentro de los requisitos podemos mencionar que deben presentar recibo de agua luz o teléfono en la que conste la dirección de residencia, documento de identificación, para el registro de firma y otorgamiento de las chequeras para el retiro de los depósitos de su pensión. Es preciso mencionar que este procedimiento sustituyó al antiguo pago a través de cheques, que eran enviados por correo nacional directamente al domicilio de cada pensionado.”

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2011, el Licenciado René Fonseca Castro, ex Director Técnico III, de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta: “Respecto a lo indicado sobre registros de jubilados activos, que no poseen número de Expediente y de Acuerdo emitido por la Oficina Nacional de Servicio civil -ONSEC-, esto se debe a que corresponden a registros migrados de bases de datos que no requerían el llenado de esta información, sin embargo con el propósito de cumplir con la continuidad del pago a estos jubilados, se migro al sistema actual con valor (0), en virtud que no se cuenta con base legal para suspender el pago de pensiones, tomando en cuenta que los jubilados han



cumplido con la obligación de comprobar supervivencia que establece la Ley de Clases Pasivas. Durante mi gestión como Director Técnico III, de la Dirección de Contabilidad del Estado le informo que consientes que es necesario contar con dicha información, se emitió el oficio SCP-462-2010 de fecha 29 de octubre de 2010, que por delegación firmó el Señor Sub Director, y que fuera recibido por la -ONSEC- el 05 de noviembre de 2010. El oficio citado requiere a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- fotocopias de los acuerdos con los que fueron autorizadas las pensiones de los jubilados que no cuentan con el registro del número de expediente y el número de acuerdo, con la finalidad de completar la información en el sistema de nómina de clases pasivas, por tanto, al recibir la información se procederá a ingresar los datos correspondientes. Con base en el análisis y seguimiento realizado al tema, se establece que las autoridades actuales de la Dirección de Contabilidad del Estado, le dieron continuidad al requerimiento, emitiendo otro oficio, identificado como SCP-200-2011 del 13 de abril del 2011, recibido por la -ONSEC- el 14 de abril de 2011, requiriendo nuevamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, las fotocopias de los acuerdos citados. En cuanto a que en el sistema de jubilados algunas de estas personas no tienen actualizada la dirección domiciliar para el pago de nómina, es importante señalar que esta información no determina el destino de los pagos efectuados en nómina, ya que dichos pagos se realizan por medio de acreditamiento en cuenta bancaria de cada pensionado. El procedimiento para la apertura de las referidas cuentas bancarias, consiste en que la Dirección de Contabilidad del Estado, envía un archivo con la información de identificación de nuevos pensionados al Banco de Desarrollo Rural, quien devuelve la información con el número de cuenta aperturada a cada jubilado, el que luego se asigna automáticamente al sistema de nómina de jubilados; a la vez el jubilado debe apersonarse a cualquier agencia del banco en referencia, para cumplir con los requisitos formales que requiere la legislación bancaria sobre la apertura de una cuenta, dentro de los requisitos puede citarse que deben presentar recibo de agua luz o teléfono en la que conste la dirección de residencia, documento de identificación, para el registro de firma y otorgamiento de las chequeras para el retiro de los depósitos de su pensión. Es importante indicar que este procedimiento sustituyó al antiguo pago a través de cheques, que eran enviados por correo nacional directamente al domicilio de cada pensionado.”

En oficio No. SCP-216-2011, de fecha 28 de abril de 2011, la Asesora Profesional Especializada IV de la Dirección de Contabilidad del Estado y el Asesor Profesional Especializado II, de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiestan: “En respuesta a que en la base de datos existen registros de jubilados activos que no poseen número de expediente y de acuerdo emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, esto se debe a que corresponden a registros migrados de bases de datos que no requerían el llenado de esta información, sin



embargo con el propósito de cumplir con la continuidad del pago a estos jubilados, se migro al sistema actual con valor (0), en virtud que esta Dirección no cuenta con base legal para suspender el pago de pensiones, tomando en cuenta que los jubilados han cumplido con la obligación de comprobar supervivencia que establece la Ley de Clases Pasivas. La Dirección de Contabilidad del Estado ha requerido a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante oficios SCP-462-2010 de fecha 29 de octubre de 2010 y reiteración en el SCP-200-2011 del 13 de abril del 2011, fotocopias de los acuerdos con los que fueron autorizadas las pensiones de los jubilados que no cuentan con el registro del número de expediente y el número de acuerdo, con la finalidad de completar la información en el sistema de nómina de clases pasivas, por lo que se procederá a ingresar los datos correspondientes al Sistema de Clases Pasivas, conforme dicha Oficina envíe lo solicitado. Respecto a que en el sistema de jubilados algunas de estas personas no tienen actualizada la dirección domiciliar para el pago de nómina, es importante señalar que esta información no determina el destino de los pagos efectuados en nómina, ya que dichos pagos se realizan por medio de acreditamiento a cuenta bancaria de cada pensionado. El procedimiento para la apertura de las referidas cuentas bancarias consiste en que ésta Dirección envía un archivo con la información de identificación de nuevos pensionados a el Banco de Desarrollo Rural, quienes devuelven la información con el número de cuenta aperturada a cada pensionado, el que luego se asigna automáticamente al sistema de nómina de jubilados, a la vez el pensionado debe apersonarse a cualquier agencia del banco en referencia, para cumplir con los requisitos formales que requiere la legislación bancaria sobre la apertura de una cuenta, dentro de los requisitos podemos mencionar que deben presentar recibo de agua luz o teléfono en la que conste la dirección de residencia, documento de identificación, para el registro de firma y otorgamiento de las chequeras para el retiro de los depósitos de su pensión. Es preciso mencionar que este procedimiento sustituyó al antiguo pago a través de cheques, que eran enviados por correo nacional directamente al domicilio de cada pensionado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de la administración evidencian que no se ha efectuado el ingreso del número de Expediente ni de Acuerdo, emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, en los campos requeridos por el sistema en los registros de 3,995 jubilados, información que es relevante que exista en la base de datos para reflejar que existe respaldo legal para el pago de la nómina de los pensionados. Asimismo, la actualización de las direcciones domiciliarias es un mecanismo que se debe tener implementado para que la información que se disponga en la base de datos sea exacta y confiable, que permita efectuar comprobaciones de la misma. Se desvanece el presente hallazgo para el ex Director Técnico III de la Dirección de Contabilidad



del Estado, quien fungió durante el período del 12 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2010 en virtud de las pruebas presentadas y por la duración de tiempo que fungió en dicho cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Director Técnico III, de la Dirección de Contabilidad del Estado; Asesor Profesional Especializado IV, Dirección de Contabilidad del Estado y Asesor Profesional Especializado II, Dirección de Contabilidad del Estado, por la cantidad Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

En el Programa de Incentivos Forestales -PINFOR-, a cargo del Instituto Nacional de Bosques INAB, se determinaron las siguientes deficiencias en los proyectos del área de Izabal: El expediente del Proyecto de Reforestación No. 31-449-2.1-2008, Certificado CIF No. 31,407, al cual se le pagó la cantidad de Q1,149,550.00, mediante CUR No. 8381, contiene dos Planes de Manejo, uno de fecha junio de 2010 y el otro de agosto de 2010, los cuales presentan diferente año de Establecimiento de la Plantación (año de reforestación), el primero fija el año 2009 y el segundo el año 2008, por lo que existe falta de certeza del año de reforestación real, que permita un control del período permitido para acceder a los incentivos forestales.

Las Solicitudes de Ingreso al Programa de Incentivos Forestales de los proyectos Nos. 31-144-2.1-2008 con CIF No. 29,667 y 31-338-2.1-2008 con CIF No. 31,402, no contienen fecha de elaboración ni de recepción, lo cual imposibilita comprobar la fecha en que inició la fase de solicitud para el cálculo de tiempo permitido, desde su establecimiento a la fecha de solicitud, para que un proyecto de reforestación pueda acceder a los incentivos forestales.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de



registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de verificación de la supervisión que se efectúa sobre las actividades administrativas que realiza el personal operativo y técnico del -PINFOR-, que permita detectar errores en la ejecución de actividades y corregirse oportunamente.

Efecto

Riesgo de cometer errores irreversibles desde el punto de vista de contenido administrativo, que afecte y ponga en riesgo los intereses financieros del Estado.

Recomendación

El Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), del Instituto Nacional de Bosques INAB, debe girar sus instrucciones a los directores regionales para que verifiquen la información administrativa de expedientes que reúna los requisitos establecidos en las leyes y normas relacionadas, a fin de que sea confiable, completa y validada.

Comentario de los Responsables

En oficio No. INAB-PINFOR-032-2011, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), manifiesta: “ACLARACION: Es competencia de esta coordinación hacer llegar directrices, lineamientos, normativas y solventar dudas relacionadas con el PINFOR, las cuales se canalizan a través de la Coordinación de Operaciones, por lo que atendiendo a la recomendación emitida sobre hallazgo, se solicitó girar instrucciones a las Direcciones Regionales para que se verifique la información administrativa de los expedientes que reúna los requisitos establecidos en las leyes y normas relacionadas, a fin de que sea confiable, completa y válida. EXPLICACIÓN: Se reconoce que existe un error administrativo al recibir y aprobar un plan de manejo que establece que la plantación fue realizada en el año 2008; sin embargo, como puede verificarse en el formulario para dictamen técnico de solicitudes (oficio No. 064-2010-TF-JRR-III-1-INAB) realizado por el técnico forestal José Ramiro Ruíz Anleu, se comprobó en campo que la plantación fue establecida en el año 2009, lo cual fue ratificado por el Director Regional III, Ing. Luis Alfredo Chacón Chacón, en la resolución No. 3-1-1802-2.1-2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, por lo tanto, al evaluar la plantación en el año 2010, se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, este proyecto cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para



ser certificado, según consta en el Dictamen No. III-1-253-2010-PINFOR elaborado por el técnico forestal William Aroldo Cortéz Alvarado, por lo anterior, considero que no se pone en riesgo los intereses financieros del Estado al certificar esta plantación. Se adjunta copia de los documentos señalados. EXPLICACIÓN: Efectivamente el formulario de solicitud de ingreso al Programa de Incentivos Forestales no cuenta con un espacio para colocar la fecha en que esta fue elaborada ni tampoco fue colocado algún sello o fecha de recepción en la oficina subregional de Morales, Izabal; sin embargo, dicha documentación fue presentada ante la oficina subregional del INAB a través de un oficio dirigido al Ing. David Ruiz, Director Subregional del INAB en el departamento de Izabal, según consta en el folio No. 2 del mismo expediente, el cual fue fechado: Guatemala Septiembre de 2008. Además, al momento de recibir la documentación, la señorita Karen Morales, Secretaria Subregional de Izabal, llenó el formulario denominado “Constancia de recepción de expedientes”, el cual aparece al inicio de dicho expediente y sin número de folio, en este formulario fue colocada la fecha: Morales, 30 de Octubre 2008, siendo ésta la fecha de recepción de la solicitud y la documentación que conforma dicho expediente, según consta también en la Resolución de aprobación No. 31-1803-019-2.1-2010, emitida por el Director de la Región III con sede en el departamento de Zacapa, Ing. Luis Alfredo Chacón Chacón. Con respecto al cálculo de tiempo para determinar si un proyecto de reforestación puede acceder a los incentivos forestales, aunque en el Plan de Reforestación se propone el establecimiento de la reforestación entre los años 2009-2010, en el momento de realizar la inspección de campo para verificar el cumplimiento de las actividades propuestas y aprobadas en el Plan de Reforestación, se determinó que la plantación fue establecida en el año 2009 y que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, este proyecto cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificado, según consta en el dictamen técnico III-1-252-2010-PINFOR de fecha 7 de septiembre de 2010, emitido por el Técnico Forestal William Aroldo Cortéz Alvarado. Además, según el oficio de fecha 06 de septiembre de 2010 y recibido en la subregión III-1 el 12 de Octubre de 2010, el Ing. César Eduardo Cisneros, Representante Legal de Compañía de Maderas Guatemala, informa que dicha plantación fue establecida entre Junio y Agosto del año 2009. En conclusión, dicho expediente si tiene una fecha de recepción de la documentación y cumplió con el tiempo requerido para poder ser certificado en el año 2010, por lo anterior considero que no se pone en riesgo los intereses financieros del Estado al certificar esta plantación. Se adjunta copia de los documentos señalados. EXPLICACIÓN: Efectivamente el formulario de solicitud de ingreso al Programa de Incentivos Forestales que se encuentra en el folio No. 2 del expediente, no cuenta con un espacio para colocar la fecha en que esta fue elaborada ni tampoco fue colocado algún sello o fecha de recepción en la oficina



subregional de Morales, Izabal; sin embargo, en el momento de recibir la documentación, la señorita Karen Morales, Secretaria Subregional de Izabal, llenó el formulario denominado “Constancia de recepción de expedientes”, el cual aparece al inicio de dicho expediente y sin número de folio, en este formulario fue colocada la fecha: Morales, 11 de Junio de 2008, siendo ésta la fecha de recepción de la solicitud y la documentación que conforma dicho expediente, según consta también en la Resolución de aprobación No. 31-1804-139-2.1-2008, emitida por el Director de la Región III con sede en el departamento de Zacapa, Ing. Luis Alfredo Chacón Chacón. Con respecto al cálculo de tiempo para determinar si un proyecto de reforestación puede acceder a los incentivos forestales, aunque en el Plan de Reforestación y el formulario para dictamen técnico de solicitudes, establecen que la plantación fue realizada en el año 2007, fue hasta el año 2010 que la misma se evaluó en campo para verificar el cumplimiento de las actividades propuestas y aprobadas en el plan de Reforestación, donde se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, este proyecto cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificado, según consta en el dictamen técnico III-1-179-2010-PINFOR de fecha 24 de mayo de 2010, emitido por el Técnico Forestal José Ramiro Ruíz Anleu. En conclusión, dicho expediente si tiene una fecha de recepción de la documentación y cumplió con el tiempo requerido para poder ser certificado en el año 2010, por lo anterior considero que no se pone en riesgo los intereses financieros del Estado al certificar esta plantación. Se adjunta copia de los documentos señalados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de la administración ratifican que hubo un error administrativo al recibir y aprobar un plan de manejo que establece que la plantación fue en el año 2008, por lo que, al momento de hacer la revisión de auditoría, existe evidencia que hay falta de supervisión y control sobre las actividades administrativas que se realizan por parte del personal administrativo y técnico del PINFOR. Así también, confirman que el formulario de solicitud de ingreso al Programa de Incentivos Forestales no cuenta con la fecha en que esta fue elaborada ni tampoco fue colocado algún sello o fecha de recepción, aunque hay otros documentos, tales como la “Constancia de recepción de expedientes”, ésta no llena los requisitos de control, ya que el mismo no se encuentra foliado dentro de los expedientes evaluados, asimismo, dicha constancia, es posterior a las acciones iniciales de solicitud, según se evidencia en otros documentos que forman parte del expediente, los cuales poseen fechas anteriores al de la constancia de recepción.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), por la cantidad Q2,000.00.

Hallazgo No.3

Contratos duplicados de proyectos forestales.

Condición

En el Programa de Incentivos Forestales -PINFOR-, a cargo del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, al proyecto de Reforestación No. 31-338-2.1-2008, CIF No. 31,402 le fue pagada la cantidad de Q.49,650.00 correspondiente a 9.93 hectáreas, en la fase de Establecimiento, mediante CUR No. 8381 y al Proyecto de Protección No. DR-III-174-PMBNPT-2006, CIF No. 31422 le fueron certificadas la cantidad de 174.94 hectáreas (en proceso de pago), el cual se encuentra en fase de Manejo de Protección 1; habiéndose determinado que ambos proyectos se encuentran ubicados en la misma finca, inscrita en el Registro de la Propiedad con No. de Finca 4095 Folio 95 Libro 9E de Izabal, la que posee, según inscripción, una extensión total de 1,749,476.3800 metros cuadrados (174.94 ha), por lo que la cantidad de hectáreas pagadas al primer proyecto se encuentran incluidas dentro del segundo, existiendo duplicidad de hectáreas certificadas para dichos proyectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.1, FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO, establece: "La filosofía de control interno, debe nacer de la misión y visión institucionales, así como de los estándares o valores corporativos, que regirán el ambiente de control interno y el comportamiento de los funcionarios y de los servidores públicos. La administración de cada entidad pública, debe establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización."; Norma 1.2, ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles



funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Falta de revisión y supervisión oportuna y confiable por parte del -INAB-.

Efecto

Riesgo de erogaciones con duplicidad de pagos a beneficiarios, lo que conduce al menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), del Instituto Nacional de Bosques INAB, debe girar instrucciones a los directores regionales del INAB, para que verifiquen todos los expedientes de un mismo propietario para detectar duplicidades y evitar pagos que no corresponden.

Comentario de los Responsables

En oficio No. INAB-PINFOR-032-2011, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), manifiesta: “Es competencia de esta coordinación hacer llegar directrices, lineamientos, normativas y solventar dudas relacionadas con el PINFOR, las cuales se canalizan a través de la Coordinación de Operaciones, por lo que atendiendo a la recomendación emitida sobre hallazgo, se solicitó girar instrucciones a las Direcciones Regionales para que se verifiquen todos los expedientes de un mismo propietario para detectar duplicidades y evitar pagos que no corresponden. EXPLICACIÓN: En el momento que se determinó la duplicidad de área certificada, fue suspendido definitivamente el proceso de pago de 174.74 hectáreas en la fase de manejo de protección 1, según lo requerido en el oficio No. 080-2011-DSR-III-1-INAB de fecha 25 de marzo de 2011 elaborado por el técnico forestal William Aroldo Cortéz Alvarado, por lo que se procedió a anular el Certificado de Inversión Forestal No. 31422, por lo tanto, no existe riesgo de erogaciones con duplicidad de pago a beneficiarios, solicitando además por la vía correspondiente la revisión de todos los proyectos en esa subregión.”

En nota sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, el Ingeniero Martir Gabriel Vásquez Us, ex Director Subregional III-1 Izabal, manifiesta: “Por lo que atendido a la recomendación de éste hallazgo la coordinación de PINFOR procederá a solicitarle a la coordinación de Operaciones para que gire instrucciones a las Direcciones Regionales, para que se verifique todos los expedientes de un mismo propietario para detectar duplicidad y evitar pagos que no corresponden.



EXPLICACIÓN: En el momento que se determinó la duplicidad de área certificada, fue suspendido definitivamente el proceso de pago del expediente No. DR-III-174-PMBNPT-2006, con un área de 174.74 hectáreas en la fase de manejo de protección 1, según lo requerido en el oficio No. 080-2011-DSR-III-1-INAB de fecha 25 de marzo de 2011 elaborado por el técnico forestal William Aroldo Cortéz Alvarado, por lo que se procedió a anular el certificado de Inversión Forestal No. 31,422, por lo tanto, no existe riesgo de erogaciones con duplicidad de pagos a beneficiarios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de la administración ratifican la duplicidad de proyectos, evidenciándose por medio del procedimiento de suspensión del pago y anulación del certificado de Inversión forestal No. 31422 del proyecto duplicado identificado con expediente DR-III-174-PMBNPT-2006, de 174.94 Ha. En tal sentido, se observa una falta de control que afecta los recursos del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR) y para el ex Director Subregional III-1 Izabal, por la cantidad Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento del objetivo del programa .

Condición

Al examinar los documentos de los expedientes de proyectos del Programa de Incentivos Forestales -PINFOR-, a cargo del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, se determinó que los proyectos que a continuación se detallan, estaban diseñados para reforestar una cantidad específica de hectáreas, autorizadas en el Plan de Manejo Forestal y, sin embargo, sólo se reforestó una parte de dichas hectáreas, incumpliendo dicho Plan, habiéndoles pagado incentivos forestales en la fase de Establecimiento a los beneficiarios, por la cantidad total de hectáreas, por lo que correspondería reintegrar el valor invertido en las hectáreas no reforestadas; no obstante, no han efectuado dicho reintegro al 31 de diciembre de 2010, determinando que se efectuaron nuevos pagos durante el período 2010 a los mismos beneficiarios, por las hectáreas restantes, sin que hubiesen solventado la situación de fondos no reintegrados. Los proyectos son los siguientes:



| Ubicación | Propietario | Número de Expediente | Área Inicial Certificada (Hectáreas) | Área Perdida (Hectáreas) | Último monto pagado (Q.) | No. De Certificado de Incentivo Forestal (CIF) | Pagado en período | Fase pagada del Proyecto |
|----------------------------------|---|----------------------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|-------------------|--------------------------|
| Gualán, Zacapa | Estructuras de Acero y Aluminio Ferroalco, Sociedad Anónima | 02-99-DSR-III-2 | 110.74 | 54.1 | 57,070.00 | 31397 | 2010 | Mantenimiento 4 |
| San Juan Ixcoy, Huehuetenango | Municipalidad de San Juan Ixcoy | 74-790-2.1-2008 | 8.82 | 0.63 | 17,199.00 | 31531 | 2010 | Mantenimiento 1 |
| San Juan Ixcoy, Huehuetenango | Municipalidad de San Juan Ixcoy | 74-008-2004 | 32.61 | 12.36 | 6,277.50 | 29120 | 2010 | Mantenimiento 4 |
| San Juan Ixcoy, Huehuetenango | Municipalidad de San Juan Ixcoy | 74-026-2006 | 13.23 | 7.39 | 4,438.40 | 31530 | 2010 | Mantenimiento 2 |
| San Juan Ixcoy, Huehuetenango | Municipalidad de San Juan Ixcoy | 74-020-2005 | 7.72 | 2.72 | 1,500.00 | 31475 | 2010 | Mantenimiento 3 |
| San Mateo Ixtatán, Huehuetenango | Municipalidad de San Mateo Ixtatán | 74-008-2005 | 5.64 | 1.13 | 6,314.00 | 31529 | 2010 | Mantenimiento 3 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Decreto Número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal, en el Artículo 75, El pago de los Incentivos, establece: “Los incentivos serán pagados al propietario por el Ministerio de Finanzas Públicas contra presentación del certificado emitido por el INAB que indique que la plantación, se encuentra establecida y basado en el cumplimiento del Plan de Reforestación o Plan de Manejo. (...)”; El Artículo 97, El incumplimiento del Plan de Manejo como delito, establece: “Quien por incumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Manejo Forestal aprobado, dañare los recursos forestales, será sancionado en proporción al daño realizado y con multa no menor de dos mil quetzales



(Q.2,000.00), con base en la cuantificación que en el terreno realice el INAB e informe a la autoridad competente. Los productos y subproductos obtenidos, quedarán a disposición del INAB.”; y el Artículo 98, Cambio del uso de la tierra sin autorización, establece: “Quien cambiare, sin autorización, el uso de la tierra en áreas cubiertas de bosque y registradas como beneficiarias del incentivo forestal, será sancionado con prisión de dos a seis (2 a 6) años y multa equivalente al valor de la madera conforme al avalúo que realice el INAB.”

Causa

Falta de implementación de medidas de acción para cumplimiento de las sanciones a que se hicieron acreedores los beneficiarios que incumplieron con lo estipulado en cada uno de los planes de manejo para el pago de incentivos forestales.

Efecto

Reducción anual de la proporción de los Proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de Bosques en la República de Guatemala.

Recomendación

El Gerente del Instituto Nacional de Bosques debe girar instrucciones al Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), y este a su vez a los directores regionales para que verifiquen que los Proyectos cumplan con la cantidad de hectáreas autorizadas en el Plan de Manejo y si se observan deficiencias, se deberán tomar prontamente acciones administrativas y legales para subsanar la situación, deteniendo nuevos pagos hasta haber solventado las mismas, coordinando dicha situación con el Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. 143-2011, de fecha 04 de mayo de 2011, el Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, manifiesta: “ACLARACIÓN: El artículo 29 del Reglamento del PINFOR vigente al momento de que fueron evaluados estos proyectos (Resolución JD. 01.01.2007), establece los parámetros a considerar en la evaluación del cumplimiento de las actividades especificadas en el Plan de Manejo Forestal de Plantación o de Regeneración Natural aprobado por el INAB, siendo el área uno de dichos parámetros, sobre lo cual refiere lo siguiente: Área: Deberá ser el cien por ciento del área integral del proyecto aprobado, al momento de la evaluación. Sí como resultado de la evaluación, el área integral del proyecto es menor que la aprobada en el Plan, entonces el incentivo se otorgará solamente para el área medida y que cumpla con los otros parámetros a evaluar. El artículo 42 del mismo reglamento detalla el proceso para cancelar total o parcialmente el



área de un proyecto, sin embargo el inciso “c” establece lo siguiente: El Director Regional, luego de analizar el expediente, encuentra que procede la cancelación del proyecto, le notificará y correrá audiencia por cinco días hábiles al propietario del proyecto o representante legal, para que comparezca personalmente; en dicha audiencia, además del Director Regional, deberá estar presente el Asesor Jurídico Regional. Durante la audiencia, el propietario podrá aclarar la situación actual del proyecto, teniendo la opción de proponer soluciones o medidas de recuperación, comprometiéndose para el efecto, por medio de Documento Privado con auténtica de firmas, a recuperar el proyecto, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cancelación. EXPLICACIÓN: 1. Estructuras de Acero y Aluminio FERROALCO, S. A. Según consta en el expediente, el 14 de Abril de 2010, fue suscrito un convenio de recuperación de 66.84 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Luis Alfredo Chacón Chacón Director de la Región III, representante del Gerente del INAB y el señor Eduardo Enrique Corzo Solano, Representante Legal de la entidad Estructuras de Acero y Aluminio FERROALCO, S. A., por lo que el 05 de Agosto de 2010 fue emitido el dictamen técnico No. III-2-134-2010-PINFOR, por el técnico forestal Obed Jonatan Cuevas Soliz, en el cual se dictamina procedente el otorgamiento del incentivo forestal correspondiente a 43.90 hectáreas, ya que se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, esta área cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificado. El 16 de Diciembre de 2010, fue evaluado el compromiso de recuperación de 66.84 hectáreas, según el convenio suscrito, encontrándose que el área recuperada fue de 51.51 hectáreas, recomendando la elaboración de un nuevo convenio para recuperar el área faltante (15.33 hectáreas), según consta en el informe No. 32-004-2010-PINFOR-PC emitido por los técnicos forestales: Obed Jonatán Cuevas, Gabriel Eduardo González y Víctor Manuel Moscoso, por lo que el 16 de febrero de 2011 fue suscrito un nuevo convenio de recuperación de 15.33 hectáreas de reforestación, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Agosto de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 157,899.00 por concepto de incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados. 2. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-790-2.1-2008) Este proyecto recibió el primer pago, correspondiente a la fase de Establecimiento en el año 2009 por un monto de Q. 44,100.00 correspondiente 8.82 hectáreas; el 20 de Julio de 2010 fue emitido el Dictamen No. VII-4-046-2010-PINFOR por el técnico forestal Marvin



Eliseo Figueroa Cano, en el cual se recomienda procedente certificar únicamente 8.19 hectáreas en la fase de mantenimiento 1, ya que se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, esta área cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificada. Debido a esta razón, el 26 de Julio de 2010 fue iniciado el proceso de cancelación parcial por 0.63 hectáreas y finalmente el 26 de Enero del año 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 0.63 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 3,150.00 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

3. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-008-2004) Este proyecto fue certificado en las fases de establecimiento a Mantenimiento 3 entre los años 2006 al 2009 por un área de 32.61 hectáreas, pero en el 2010 se certificaron únicamente 20.25 ha en la fase de Mantenimiento 4 por el Técnico Marvin Eliseo Figueroa, según dictamen No. VII-4-016-2010-PINFOR quien informó que la causa principal de la disminución de área fue la Incomparecencia de algunos usuarios que forman parte del proyecto, por lo que con base en el Artículo 42 del reglamento PINFOR, y según el informe No. 33-2010-TFMM-SRVII-4 con fecha 30 de Julio de 2010, se inició un proceso de cancelación parcial por un área de 12.36 ha. Finalmente, fue suscrito un convenio de recuperación de 12.36 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 79,845.60 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

4. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-026-2006) Este proyecto fue certificado en las



fases de establecimiento y Mantenimiento 1 por un área de 13.23 hectáreas en los años 2008 y 2009, pero en el 2010 se certificaron únicamente 5.84 ha por el técnico forestal Marvin Eliseo Figueroa, según dictamen No. VII-4-038-2010-PINFOR, quien informó que la causa principal de la disminución de área fue la Incomparecencia de algunos usuarios que forman parte del proyecto, por lo que con base en el Artículo 42 del reglamento PINFOR, y según el informe No. 34-2010-TFMF-SRVII-4 con fecha 30 de Julio de 2010, se inicia un proceso de cancelación parcial por un área de 7.39 ha y mediante oficio No. 047-2010-DR-VII se corre audiencia al representante de la Municipalidad como parte del proceso de cancelación parcial. Finalmente, el 26 de Enero de 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 7.39 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 38,428.00 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

5. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-020-2005) Este proyecto fue certificado en las fases de Establecimiento a Mantenimiento 2 por un área de 5.72 hectáreas entre los años 2007 y 2009; sin embargo, en el 2010 se certificaron únicamente 3.00 ha por el técnico forestal Rolando Vinicio Rodríguez, según dictamen No. VII-4-029-2010-PINFOR, quien informó que la causa principal de la disminución de área fue la Incomparecencia de algunos usuarios que forman parte del proyecto y mediante oficio No. 046-2010 DR VII se corre audiencia al representante de la Municipalidad como parte del proceso de cancelación parcial. Finalmente, el 26 de Enero de 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 2.72 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 16,211.20 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia



de los documentos señalados. 6. Municipalidad de San Mateo Ixtatán (Expediente No. 74-008-2005) Este proyecto recibió los pagos correspondientes a las fases de Establecimiento, Mantenimiento 1 y 2 entre los años 2007 y 2009, sin embargo el 29 de Julio de 2010 fue emitido el Dictamen No. VII-4-031-2010-PINFOR por el técnico forestal Rolando Vinicio Rodríguez Sosa, en el cual se recomienda precedente certificar 4.51 hectáreas en la fase de mantenimiento 3, ya que se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, esta área cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificado. Debido a esta razón, el 02 de Agosto de 2010 fue iniciado el proceso de cancelación parcial por 1.13 hectáreas y finalmente el 26 de Enero del año 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 1.13 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Andres Alonzo Pascual Alonzo Alonzo, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2012, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 10,057.00 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado.”

En oficio No. INAB-PINFOR-032-2011, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), manifiesta: “ACLARACIÓN: El artículo 29 del Reglamento del PINFOR vigente al momento de que fueron evaluados estos proyectos (Resolución JD. 01.01.2007), establece los parámetros a considerar en la evaluación del cumplimiento de las actividades especificadas en el Plan de Manejo Forestal de Plantación o de Regeneración Natural aprobado por el INAB, siendo el área uno de dichos parámetros, sobre lo cual refiere lo siguiente: Área: Deberá ser el cien por ciento del área integral del proyecto aprobado, al momento de la evaluación. Si como resultado de la evaluación, el área integral del proyecto es menor que la aprobada en el Plan, entonces el incentivo se otorgará solamente para el área medida y que cumpla con los otros parámetros a evaluar. El artículo 42 del mismo reglamento detalla el proceso para cancelar total o parcialmente el área de un proyecto, sin embargo el inciso “c” establece lo siguiente: El Director Regional, luego de analizar el expediente, encuentra que procede la cancelación del proyecto, le notificará y correrá audiencia por cinco días hábiles al propietario del proyecto o representante legal, para que comparezca personalmente; en dicha audiencia, además del Director



Regional, deberá estar presente el Asesor Jurídico Regional. Durante la audiencia, el propietario podrá aclarar la situación actual del proyecto, teniendo la opción de proponer soluciones o medidas de recuperación, comprometiéndose para el efecto, por medio de Documento Privado con auténtica de firmas, a recuperar el proyecto, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cancelación.

EXPLICACIÓN: 1. Estructuras de Acero y Aluminio FERROALCO, S. A. Según consta en el expediente, el 14 de Abril de 2010, fue suscrito un convenio de recuperación de 66.84 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Luis Alfredo Chacón Chacón Director de la Región III, representante del Gerente del INAB y el señor Eduardo Enrique Corzo Solano, Representante Legal de la entidad Estructuras de Acero y Aluminio FERROALCO, S. A., por lo que el 05 de Agosto de 2010 fue emitido el dictamen técnico No. III-2-134-2010-PINFOR, por el técnico forestal Obed Jonatan Cuevas Soliz, en el cual se dictamina procedente el otorgamiento del incentivo forestal correspondiente a 43.90 hectáreas, ya que se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, esta área cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificado. El 16 de Diciembre de 2010, fue evaluado el compromiso de recuperación de 66.84 hectáreas, según el convenio suscrito, encontrándose que el área recuperada fue de 51.51 hectáreas, recomendando la elaboración de un nuevo convenio para recuperar el área faltante (15.33 hectáreas), según consta en el informe No. 32-004-2010-PINFOR-PC emitido por los técnicos forestales: Obed Jonatán Cuevas, Gabriel Eduardo González y Victor Manuel Moscoso, por lo que el 16 de febrero de 2011 fue suscrito un nuevo convenio de recuperación de 15.33 hectáreas de reforestación, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Agosto de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 157,899.00 por concepto de incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

2. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-790-2.1-2008) Este proyecto recibió el primer pago, correspondiente a la fase de Establecimiento en el año 2009 por un monto de Q. 44,100.00 correspondiente 8.82 hectáreas; el 20 de Julio de 2010 fue emitido el Dictamen No. VII-4-046-2010-PINFOR por el técnico forestal Marvin Eliseo Figueroa Cano, en el cual se recomienda procedente certificar únicamente 8.19 hectáreas en la fase de mantenimiento 1, ya que se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, esta área cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las



actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificada. Debido a esta razón, el 26 de Julio de 2010 fue iniciado el proceso de cancelación parcial por 0.63 hectáreas y finalmente el 26 de Enero del año 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 0.63 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 3,150.00 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

3. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-008-2004) Este proyecto fue certificado en las fases de establecimiento a Mantenimiento 3 entre los años 2006 al 2009 por un área de 32.61 hectáreas, pero en el 2010 se certificaron únicamente 20.25 ha en la fase de Mantenimiento 4 por el Técnico Marvin Eliseo Figueroa, según dictamen No. VII-4-016-2010-PINFOR quien informó que la causa principal de la disminución de área fue la Incomparecencia de algunos usuarios que forman parte del proyecto, por lo que con base en el Artículo 42 del reglamento PINFOR, y según el informe No. 33-2010-TFMF-SRVII-4 con fecha 30 de Julio de 2010, se inició un proceso de cancelación parcial por un área de 12.36 ha. Finalmente, fue suscrito un convenio de recuperación de 12.36 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 79,845.60 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

4. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-026-2006) Este proyecto fue certificado en las fases de establecimiento y Mantenimiento 1 por un área de 13.23 hectáreas en los años 2008 y 2009, pero en el 2010 se certificaron únicamente 5.84 ha por el técnico forestal Marvin Eliseo Figueroa, según dictamen No. VII-4-038-2010-PINFOR, quien informó que la causa principal de la disminución de



área fue la Incomparecencia de algunos usuarios que forman parte del proyecto, por lo que con base en el Artículo 42 del reglamento PINFOR, y según el informe No. 34-2010-TFMF-SRVII-4 con fecha 30 de Julio de 2010, se inicia un proceso de cancelación parcial por un área de 7.39 ha y mediante oficio No. 047-2010-DR-VII se corre audiencia al representante de la Municipalidad como parte del proceso de cancelación parcial. Finalmente, el 26 de Enero de 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 7.39 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 38,428.00 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

5. Municipalidad de San Juan Ixcoy (Expediente No. 74-020-2005) Este proyecto fue certificado en las fases de Establecimiento a Mantenimiento 2 por un área de 5.72 hectáreas entre los años 2007 y 2009; sin embargo, en el 2010 se certificaron únicamente 3.00 ha por el técnico forestal Rolando Vinicio Rodríguez, según dictamen No. VII-4-029-2010-PINFOR, quien informó que la causa principal de la disminución de área fue la Incomparecencia de algunos usuarios que forman parte del proyecto y mediante oficio No. 046-2010 DR VII se corre audiencia al representante de la Municipalidad como parte del proceso de cancelación parcial. Finalmente, el 26 de Enero de 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 2.72 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Saturnino Figueroa Pérez, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Juan Ixcoy, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2011, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 16,211.20 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado. Se adjunta copia de los documentos señalados.

6. Municipalidad de San Mateo Ixtatán (Expediente No. 74-008-2005) Este proyecto recibió los pagos correspondientes a las fases de Establecimiento, Mantenimiento 1 y 2 entre los años 2007 y 2009, sin embargo el 29 de Julio de 2010 fue emitido el Dictamen No. VII-4-031-2010-PINFOR por el



técnico forestal Rolando Vinicio Rodríguez Sosa, en el cual se recomienda procedente certificar 4.51 hectáreas en la fase de mantenimiento 3, ya que se determinó que de acuerdo con el análisis de la información y la aplicación de los criterios de evaluación del INAB, esta área cumplió satisfactoriamente con la ejecución de las actividades planificadas por lo que llenó los requerimientos técnicos y legales necesarios para ser certificado. Debido a esta razón, el 02 de Agosto de 2010 fue iniciado el proceso de cancelación parcial por 1.13 hectáreas y finalmente el 26 de Enero del año 2011 fue suscrito un convenio de recuperación de 1.13 hectáreas de reforestación, entre el Ingeniero Mynor Rodimiro Palacios Martínez Director de la Región VII, representante del Gerente del INAB y el señor Andres Alonzo Pascual Alonzo Alonzo, Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán, cuya área deberá estar reforestada a más tardar el 31 de Julio de 2012, de lo contrario se procederá a realizar el cobro de Q. 10,057.00 por concepto del incentivo forestal otorgado a dicha área, por lo tanto, se tomaron las medidas administrativas correspondientes de acuerdo al Reglamento del PINFOR vigente, para evitar la reducción de la proporción de los proyectos establecidos e incentivados por el Estado, en detrimento de los objetivos de incrementar el área de bosques en la República de Guatemala, pues se están recuperando las áreas perdidas y por consiguiente la inversión realizada por el Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios de la administración citan el artículo 29 y 42 inciso c) del Acta de Junta Directiva JD.01.2007, de fecha 09 de enero de 2007, que contiene la Resolución JD.01.01.2007, por medio de la cual se aprueba el “Reglamento del Programa de Incentivos Forestales” (vigente al momento de que fueron evaluados estos proyectos), sin embargo, en el mismo artículo 42 del reglamento inciso ii) párrafos 4 y 5, se establece: “Para el caso de recuperación total del área de un proyecto, el propietario, al cumplir con la recuperación establecida en el convenio suscrito en Documento Privado con autentica de firmas, tendrá derecho a continuar gozando del beneficio del incentivo para la fase que le correspondía al interrumpirse el otorgamiento de incentivos. Para el caso de recuperación parcial del área de un proyecto, el propietario, al cumplir con la recuperación establecida en el convenio suscrito en Documento Privado con autentica de firmas, tendrá derecho a continuar gozando del beneficio del incentivo para la fase siguiente.”

En atención a los preceptos legales que regulan el procedimiento de suspensión de incentivos forestales, para el caso de recuperación parcial del área de un proyecto, a que se refiere el último párrafo del artículo 42 inciso ii), de dicho Reglamento, el cual establece que el propietario tendrá derecho a continuar gozando del beneficio después de cumplir con la recuperación del área perdida del



proyecto, sin embargo, en el presente caso, se ha venido pagando incentivos forestales a pesar de que el propietario ha incumplido las estipulaciones del proyecto, y no se ha efectuado la devolución de los incentivos pagados con anterioridad; adicionalmente, en el caso de la Empresa de Estructuras de Acero y Aluminio Ferroalco, Sociedad Anónima, es reincidente en la suscripción de compromiso de recuperación de PINFOR. Por lo tanto, se confirma el hallazgo ya que, no obstante se han suscrito compromisos de recuperación con los propietarios, se han continuado efectuando pagos, teniendo deficiencias pendientes de solventar.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente (del Instituto Nacional de Bosques -INAB-), y Jefe del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), por la cantidad Q4,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para





formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Condición

De conformidad con la evaluación efectuada a las modificaciones presupuestarias del renglón 533, "Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras", se determinó que el Ministerio de Finanzas Públicas, efectuó modificación presupuestaria, según Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2 No. 057, habiéndose consignado en la Resolución 190, de fecha 09 de junio de 2010, que se debitó de la fuente de financiamiento 52, Préstamos Externos, Organismo Financiador 0401, Banco Centroamericano de Integración Económica, Correlativo 0053 Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa, Préstamo BCIE 1540, y se acreditó la fuente de financiamiento 52 Préstamos Externos, Organismo Financiador 0403, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Correlativo 0995, Primer Préstamo Programático de Política Fiscal y Desarrollo Institucional, Préstamo BIRF 7590, la cantidad de Q17,039,650.00, ambas operaciones corresponden al Registro de Información Catastral -RIC-; sin embargo, la fuente de financiamiento, de la cuenta debitada, corresponde a un préstamo destinado a la Universidad San Carlos de Guatemala -USAC-; por lo que la -USAC- carece de dicha asignación presupuestaria que le permitiera ejecutar los fondos del préstamo citado, en cumplimiento de los fines para los cuales se efectuó tal endeudamiento.

Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas, efectuó modificación presupuestaria, habiéndose afectado fuentes de financiamiento con destino específico, tales como donaciones, según se detalla en el cuadro adjunto, por lo que se afectó la ejecución, que permitiera cumplir con el destino para el cual se constituyó tal convenio, con efectos en los resultados de las metas establecidas en el programa para el cual se solicitó tal donación, en virtud de haber transferido la asignación presupuestaria de las fuentes debitadas. A continuación se presenta un detalle de dicha transferencia:



| CO2 | FECHA | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | FUENTE DEBITADA | FUENTE ACREDITADA | MONTO (Q.) |
|-----|------------|---|-----------------|-------------------|---------------|
| 81 | 07/07/2010 | Resolución 308 | 11 y 61 | 11 y 61 | 26,000,000.00 |
| | | Donación externa: Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala | 20,000,000.00 | | |
| | | Donación externa: Proyecto de Desarrollo Rural y Local | | 20,000,000.00 | |
| | | Ingresos Corrientes | 6,000,000.00 | | |
| | | Ingresos Corrientes | | 6,000,000.00 | |

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”, Artículo 8, Vinculación plan – presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público. Además, formulará el presupuesto multianual.”

El Acuerdo Ministerial Número 216-2004, de la Ministra de Finanzas Públicas, “Manual de Modificaciones Presupuestarias”, Capítulo I, Numeral 3. Solicitudes de modificaciones presupuestarias, establece: “Toda solicitud de modificación presupuestaria se registrará en el sistema, el cual producirá la forma CO2 “Comprobante de Modificación Presupuestaria”. La solicitud de modificación se justificará mediante una exposición de los motivos que la originan, causas de éstos, grado de afectación de las metas, objetivos, bases de cálculo, y otra información que aporte elementos de juicio para la toma de decisiones correspondiente. (...)”

Causa

Autorización, por parte de la Dirección Financiera, de CUR de Modificaciones Presupuestarias sin la evaluación de los efectos de las mismas en los programas afectados.



Efecto

Insuficiente asignación presupuestaria para la fuente de financiamiento original, lo cual le impide a la institución emisora correspondiente, tener la disponibilidad para ejecutar los fondos del préstamo o donación, de conformidad con los fines para los cuales se efectuó el convenio, en virtud que fueron trasladadas las asignaciones a otra fuente de financiamiento.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Dirección de Crédito Público para que se evalúen las modificaciones presupuestarias contemplando el efecto en los resultados de la ejecución de los programas afectados, antes de que la Dirección Financiera proceda a aprobar los CUR de modificaciones presupuestarias, cuando corresponda.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 29 de abril de 2011, el Licenciado Edgar Alfredo Balsells Conde, manifiesta: “Derivado de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 por parte del Congreso de la República, originó que entrará a regir de nuevo el presupuesto vigente en el año 2009 (formulado en el año 2008), conforme lo dispone el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; razón por la cual fue imprescindible efectuar readecuaciones presupuestarias para ajustar las asignaciones en función a las necesidades reales presentadas en cada uno de los programas gubernamentales. Un aspecto importante de mencionar, es el hecho que el presupuesto del año 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, contenía asignaciones que fueron aprobadas a diversas entidades programadas con recursos externos (préstamos o donaciones), que se constituían en fuentes no ejecutables, pues según los convenios respectivos, la ejecución está a cargo de otras instituciones, situación que se evidencia en la Nota No. 163 de fecha 10 de febrero de 2010, mediante la cual, la Dirección Técnica del Presupuesto informa sobre las fuentes no ejecutables para el ejercicio fiscal 2010, entre las que se incluye el préstamo “Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo para la USAC II Etapa”, que constituye un espacio presupuestario aprobado dentro de las asignaciones del Registro de Información Catastral -RIC-. Tomando en consideración que la Dirección Financiera no realiza gestiones de transferencias por cuenta propia, las unidades ejecutoras solicitaron al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de las correspondientes modificaciones presupuestarias, las cuales fueron gestionadas con base en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República y los procedimientos vigentes, entre las que se incluye al Registro de Información Catastral por la cantidad de Q.17,039,650.00. Esta modificación presupuestaria



fue solicitada mediante Oficio Ref: GAF-049-2010 de fecha 21 de abril de 2010, en la que el Registro de Información Catastral -RIC- manifestó la existencia de serias limitaciones financieras para cumplir con sus programas de trabajo previstos para el segundo cuatrimestre del año 2010. Asimismo en dicha solicitud se propone el movimiento presupuestario, que por tratarse de sustitución de fuentes específicas de financiamiento, siguiendo el proceso que en materia presupuestaria procede, se solicitó a la Dirección de Crédito Público emitir Opinión Técnica sobre la viabilidad del débito planteado. En tal sentido, la Dirección de Crédito Público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, emitió la Opinión Técnica No. DCP/DEySP-090-2010 de fecha 17 de mayo de 2010, en la cual manifiesta que es viable el débito propuesto a la fuente específica 52-0401-0053 Préstamo BCIE 1540 “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa”, pues constituye asignación no ejecutable para el Registro de Información Catastral. En virtud de lo anterior, se concluye que para este caso, no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias por parte de esta Dirección Financiera, ya que la autorización de esta modificación presupuestaria en particular se realizó en fiel cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables para estos casos en particular, y en ningún momento se afectó el avance en la ejecución de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues el préstamo BCIE 1540 se le autorizó un presupuesto específico de Q.64,432,400.00, de los cuales la USAC ejecutó la cantidad de Q. 64,432,400.00 100% de los recursos. Asimismo el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas autorización de varias modificaciones presupuestarias, las cuales se plantearon por medio de los oficios GER-501-2010 y GER-635-2010 de fechas 15 de abril y 11 de mayo de 2011, por las cantidades de Q.2,728,970.00 y Q. 26,000.000.00 respectivamente, con el propósito de readecuar asignaciones programadas con recursos externos, y con ello cumplir con compromisos contraídos en los convenios de cooperación internacional. Estas gestiones fueron aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, con base en el Artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”, conforme Resoluciones Nos. 086-2010 y 130-2010 de fechas 13 de abril y 11 de mayo de 2010, respectivamente. El procedimiento para este tipo de transferencias, por tratarse de modificaciones de fuentes externas, establece que debe contarse con la opinión de la Dirección de Crédito Público, dependencia que declaró la viabilidad de las operaciones, según Opiniones Técnicas Nos. DCP/DEySP-101-2010 y DCP/DEySP-129-2010 de fechas 15 de junio y 23 de julio de 2010, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30



de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010. Adicionalmente, en el caso de modificaciones presupuestarias que implican una sustitución de fuentes de financiamiento, son conocidas, analizadas y calificadas por la Dirección Técnica del Presupuesto, quien en el caso de la modificación por la cantidad de Q.2,728,970.00 emitió dictamen favorable identificado con el No. 354 de fecha 6 de julio de 2010.- Por último, en el caso de la transferencia presupuestaria a favor de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, la misma se solicitó mediante oficio REF:SE632/2010 de fecha 06 de septiembre de 2010 por la cantidad de Q.11.0 millones, con la cual se debió espacio presupuestario de la donación 61-2102-0017 para incorporar asignación con ingresos corrientes, pues dicha donación no contaba con disponibilidad financiera por la falta de desembolsos provenientes del exterior, por lo que, no permitió su ejecución, y por otro lado, fue imprescindible que la CONRED contara con los recursos para financiar actividades orientadas a atender la emergencia suscitada con motivo del paso de la Tormenta Tropical Agatha. De igual manera, los entes rectores correspondientes, emitieron las opiniones técnicas, siendo en este caso, la Dirección de Crédito Público con la Opinión No. DCP/DEySP-154-2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, quien indica que es viable el débito propuesto por la CONRED. En este caso particular, fue motivado como consecuencia de las catástrofes naturales de la erupción del volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha, que afectaron al país provocando la declaratoria de estados de calamidad pública, en virtud de los cuantiosos daños ocasionados en los 22 departamentos del país, afectando la mayoría de sus municipios en sus medios de vida, infraestructura y pérdidas humanas, razón por la cual la Coordinadora para la Reducción de Desastres –CONRED- tuvo directa participación en dicho proceso, por lo que sus asignaciones presupuestarias, fueron insuficientes para sufragar las necesidades existentes, lo que motivó que se reorientaran presupuestariamente a efecto de ampliar el aporte destinado al funcionamiento de dicha entidad, y con ello contar con la disponibilidad para cumplir con la coordinación de actividades para la atención de dichas emergencias. En consecuencia de lo anteriormente manifestado, se concluye que no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias por parte de esta Dirección Financiera, ya que la autorización de las mismas se enmarcaron en cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo que se solicita analizar los argumentos y documentación expuestos, a efecto de desvanecer el presente hallazgo.”



En nota sin número, de fecha 29 de abril de 2011, la Ingeniera Vivian Haydee Mack Chang, manifiesta: “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 no fue aprobado por parte del Congreso de la República, en consecuencia, originó que entrará a regir de nuevo el presupuesto vigente en el año 2009 (formulado en el año 2008), conforme lo dispone el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; razón por la cual fue imprescindible efectuar readecuaciones presupuestarias para ajustar las asignaciones en función a las necesidades reales presentadas en cada uno de los programas gubernamentales. Es importante llamar la atención el hecho de que el presupuesto del año 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, contenía asignaciones que fueron aprobadas a diversas entidades programadas con recursos externos (préstamos o donaciones), que se constituyeron en fuentes no ejecutables, pues según los convenios respectivos, la ejecución está a cargo de otras instituciones, situación que se evidencia en la Nota No. 163 de fecha 10 de febrero de 2010, mediante la cual, la Dirección Técnica del Presupuesto informa sobre las fuentes no ejecutables para el ejercicio fiscal 2010, entre las que se incluye el préstamo “Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo para la USAC II Etapa”, que constituye un espacio presupuestario aprobado dentro de las asignaciones del Registro de Información Catastral –RIC-. En tal sentido, mediante Oficio Ref: GAF-049-2010 de fecha 21 de abril de 2010, el Registro de Información Catastral -RIC- manifestó la existencia de serias limitaciones financieras para cumplir con sus programas de trabajo previstos para el segundo cuatrimestre del año 2010, para lo cual solicitó una modificación presupuestaria por la cantidad de Q.17,039,650.00, que por tratarse de sustitución de fuentes específicas de financiamiento, se solicitó a la Dirección de Crédito Público emitir Opinión Técnica sobre la viabilidad del débito planteado. La Dirección de Crédito Público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, emitió la Opinión Técnica No. DCP/DEySP-090-2010 de fecha 17 de mayo de 2010, en la cual manifiesta que es viable el débito propuesto a la fuente específica 52-0401-0053 Préstamo BCIE 1540 “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa”, pues constituye asignación no ejecutable para el Registro de Información Catastral. Por último, es importante aclarar que el préstamo BCIE 1540 “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa”, se le autorizó un presupuesto específico de Q.64,432,400.00, de los cuales a la USAC se le transfirió la totalidad de los recursos. Se adjunta copia del expediente que respalda la modificación presupuestaria aprobada mediante Resolución No. 190 del 9 de junio de 2010 y el reporte R00804768



correspondiente a la ejecución del Préstamo BCIE 1540. En virtud de lo anterior, se concluye que para este caso, no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias de mi parte, ni de la Dirección Financiera ni de otra dependencia del Ministerio de Finanzas, ya que la autorización de esta modificación presupuestaria en particular se realizó en fiel cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables para este caso en particular, además que en ningún momento se afectó el avance en la ejecución de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues como se indicó, dicha entidad contó con el 100% de los fondos que le fueron asignados.”

En nota sin número, de fecha 29 de abril de 2011, la Licenciada Mérida Del Carmen Chew Cruz de Calderón, manifiesta: “El Congreso de la República, no aprobó el proyecto de presupuesto del 2010 por lo que el monto del presupuesto de dicho año, fue el presupuesto del año 2009. Esta situación provocó necesariamente una readecuación presupuestaria y una brecha de desfinanciamiento. Situación que se vio afectada por los gastos de emergencia de la Tormenta Ágata y la erupción de Volcán Pacaya. La Ley Orgánica del Presupuesto en el Art. 28, establece que cuando los ingresos corrientes muestren una tendencia significativamente inferior a las estimaciones del Presupuesto aprobado por el Congreso de la República, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá realizar los ajustes pertinentes, incluso los recortes, inmovilizaciones de créditos o cambio de financiamiento. Para dar cumplimiento a la disposición anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas cuenta con instrumentos que le permite realizar su gestión presupuestaria: la base legal y el SICOIN. Cuando una de las instituciones interesadas requiere de modificaciones presupuestarias, deben presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, una solicitud de modificación presupuestaria aprobada por las autoridades superiores de la institución, acompañada con sus respectivas justificaciones y razones del porqué de la modificación, así mismo el Ministerio de Finanzas Pública, emite sus propios dictámenes y opiniones según sea el caso, por la Dirección de Crédito Público, Dirección Técnica de Presupuesto y la Dirección Financiera, que se encuentran en coordinación permanente a través de diversas reuniones de trabajo y consulta escrita. El documento adjunto a este oficio contiene, los expedientes de soporte de la Dirección de Crédito Público de las modificaciones presupuestarias, solicitadas por las instituciones señaladas en el presente hallazgo. Esto se justifica, por tratarse de sustitución de fuentes de financiamiento externas. Es de hacer notar que la Dirección Financiera y la Dirección Técnica del Presupuesto, según el caso, cuentan con los archivos completos que dan origen a los Acuerdos Gubernativos y Resoluciones. 1. Contiene lo relacionado a la solicitud del Registro de Información Catastral, (RIC) por medio de la cual pide la modificación presupuestaria por la cantidad de Q.17,039,650.00. 2. Comprende la solicitud del INFOM, de una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento por la



cantidad de Q.2,902,300.00; esta cifra se modificó y el monto final aprobado ascendió a Q.2,728,970.00. 3. CONRED solicitó una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento por la cantidad de Q.11,000,000.00. Y el número 4, INFOM solicitó una modificación presupuestaria con sustitución de partidas y fuentes específicas de financiamiento por la cantidad de Q.26,000,000.00. En resumen las razones expuestas por el RIC, INFOM, CONRED, y la USAC, fueron: asignaciones no ejecutables de conformidad con sus prioridades establecidas en el año 2010, que no eran las mismas del año 2009; asignaciones presupuestarias con super hábit de donaciones, puesto que en el año 2010, se encontraban en fase de liquidación y apoyo a donaciones las cuales se tenía la certeza que se iban a ejecutar, de conformidad con el plan de trabajo del año 2010, que por la falta de aprobación del presupuesto no tenían completo el monto requerido. Para el análisis y evaluación de las modificaciones presupuestarias y sus efectos en los resultados en los programas en ejecución, la Dirección de Crédito Público, realiza de oficio de conformidad, con el Art. 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009, una opinión sobre la distribución analítica del presupuesto. Dicha distribución analítica permite un acercamiento a la planificación anual de metas y resultados de las instituciones solicitantes. También la citada Dirección, en caso necesario solicita información adicional no presupuestaria, a la unidad ejecutora sobre el avance de sus planes, para contar con justificaciones y elementos adicionales, que le permita cumplir con la responsabilidad de emitir opinión sobre la viabilidad de modificar las asignaciones presupuestarias financiadas con recursos externos y de contrapartidas. En cuanto a las instituciones que solicitan las modificaciones presupuestarias, los artículos 13 y 29 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y los artículos 23 y 24 del Decreto No. 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año Fiscal 2009, las responsabiliza de la viabilidad de la ejecución de las modificaciones presupuestarias solicitadas. De acuerdo a lo expuesto, se concluye que el Ministerio de Finanzas Públicas no ha incumplido la norma que regula los procesos de gestión de las modificaciones presupuestarias en los casos específicos mencionados en el hallazgo."

En oficio No. DF-OF-102-2011, de fecha 27 de abril de 2011, el Subdirector Financiero y el Jefe de la Sección de Presupuesto a.i., Dirección Financiera, manifiestan: "Como consecuencia de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 por parte del Congreso de la República, originó que entrará a regir de nuevo el presupuesto vigente en el año 2009 (formulado en el año 2008), conforme lo dispone el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; razón por la cual fue imprescindible efectuar readecuaciones presupuestarias para ajustar las asignaciones en función a las necesidades reales presentadas en cada uno de los programas gubernamentales. Un aspecto importante de mencionar, es el



hecho que el presupuesto del año 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, contenía asignaciones que fueron aprobadas a diversas entidades programadas con recursos externos (préstamos o donaciones), que se constituían en fuentes no ejecutables, pues según los convenios respectivos, la ejecución está a cargo de otras instituciones, situación que se evidencia en la Nota No. 163 de fecha 10 de febrero de 2010, mediante la cual, la Dirección Técnica del Presupuesto informa sobre las fuentes no ejecutables para el ejercicio fiscal 2010, entre las que se incluye el préstamo “Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo para la USAC II Etapa”, que constituye un espacio presupuestario aprobado dentro de las asignaciones del Registro de Información Catastral -RIC-. Tomando en consideración que la Dirección Financiera no realiza gestiones de transferencias por cuenta propia, las unidades ejecutoras solicitaron al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de las correspondientes modificaciones presupuestarias, las cuales fueron gestionadas con base en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República y los procedimientos vigentes, entre las que se incluye al Registro de Información Catastral por la cantidad de Q.17,039,650.00. Esta modificación presupuestaria fue solicitada mediante Oficio Ref: GAF-049-2010 de fecha 21 de abril de 2010, en la que el Registro de Información Catastral -RIC- manifestó la existencia de serias limitaciones financieras para cumplir con sus programas de trabajo previstos para el segundo cuatrimestre del año 2010. Asimismo en dicha solicitud se propone el movimiento presupuestario, que por tratarse de sustitución de fuentes específicas de financiamiento, siguiendo el proceso que en materia presupuestaria procede, se solicitó a la Dirección de Crédito Público emitir Opinión Técnica sobre la viabilidad del débito planteado. En tal sentido, la Dirección de Crédito Público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, emitió la Opinión Técnica No. DCP/DEySP-090-2010 de fecha 17 de mayo de 2010, en la cual manifiesta que es viable el débito propuesto a la fuente específica 52-0401-0053 Préstamo BCIE 1540 “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa”, pues constituye asignación no ejecutable para el Registro de Información Catastral. En virtud de lo anterior, se concluye que para este caso, no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias por parte de esta Dirección Financiera, ya que la autorización de esta modificación presupuestaria en particular se realizó en fiel cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables para estos casos en particular, y en ningún momento se afectó el avance en la ejecución de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues el préstamo BCIE 1540 se le autorizó un presupuesto específico de Q.64,432,400.00, de los cuales la USAC ejecutó la cantidad de Q. 64,432,400.00 100% de los recursos. Asimismo el



Instituto de Fomento Municipal –INFOM- solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas autorización de varias modificaciones presupuestarias, las cuales se plantearon por medio de los oficios GER-501-2010 y GER-635-2010 de fechas 15 de abril y 11 de mayo de 2011, por las cantidades de Q.2,728,970.00 y Q. 26,000.000.00 respectivamente, con el propósito de readecuar asignaciones programadas con recursos externos, y con ello cumplir con compromisos contraídos en los convenios de cooperación internacional. Estas gestiones fueron aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, con base en el Artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”, conforme Resoluciones Nos. 086-2010 y 130-2010 de fechas 13 de abril y 11 de mayo de 2010, respectivamente. El procedimiento para este tipo de transferencias, por tratarse de modificaciones de fuentes externas, establece que debe contarse con la opinión de la Dirección de Crédito Público, dependencia que declaró la viabilidad de las operaciones, según Opiniones Técnicas Nos. DCP/DEySP-101-2010 y DCP/DEySP-129-2010 de fechas 15 de junio y 23 de julio de 2010, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010. Adicionalmente, en el caso de modificaciones presupuestarias que implican una sustitución de fuentes de financiamiento, son conocidas, analizadas y calificadas por la Dirección Técnica del Presupuesto, quien en el caso de la modificación por la cantidad de Q.2,728,970.00 emitió dictamen favorable identificado con el No. 354 de fecha 6 de julio de 2010.- Por último, en el caso de la transferencia presupuestaria a favor de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, la misma se solicitó mediante oficio REF:SE632/2010 de fecha 06 de septiembre de 2010 por la cantidad de Q.11.0 millones, con la cual se debió espacio presupuestario de la donación 61-2102-0017 para incorporar asignación con ingresos corrientes, pues dicha donación no contaba con disponibilidad financiera por la falta de desembolsos provenientes del exterior, por lo que, no permitió su ejecución, y por otro lado, fue imprescindible que la CONRED contara con los recursos para financiar actividades orientadas a atender la emergencia suscitada con motivo del paso de la Tormenta Tropical Agatha. De igual manera, los entes rectores correspondientes, emitieron las opiniones técnicas, siendo en este caso, la Dirección de Crédito Público con la Opinión No. DCP/DEySP-154-2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, quien indica que es viable el débito propuesto por la CONRED. En este caso



particular, fue motivado como consecuencia de las catástrofes naturales de la erupción del volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha, que afectaron al país provocando la declaratoria de estados de calamidad pública, en virtud de los cuantiosos daños ocasionados en los 22 departamentos del país, afectando la mayoría de sus municipios en sus medios de vida, infraestructura y pérdidas humanas, razón por la cual la Coordinadora para la Reducción de Desastres -CONRED- tuvo directa participación en dicho proceso, por lo que sus asignaciones presupuestarias, fueron insuficientes para sufragar las necesidades existentes, lo que motivó que se reorientaran presupuestariamente a efecto de ampliar el aporte destinado al funcionamiento de dicha entidad, y con ello contar con la disponibilidad para cumplir con la coordinación de actividades para la atención de dichas emergencias. En consecuencia de lo anteriormente manifestado, se concluye que no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias por parte de esta Dirección Financiera, ya que la autorización de las mismas se enmarcaban en cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo que se solicita analizar los argumentos y documentación expuestos, a efecto de desvanecer el presente hallazgo.”

En oficio No. DF-OF-102-2011, de fecha 27 de abril de 2011, el señor Pedro Waldemar Barrera Pinto, manifiesta: “Como consecuencia de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 por parte del Congreso de la República, originó que entrará a regir de nuevo el presupuesto vigente en el año 2009 (formulado en el año 2008), conforme lo dispone el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; razón por la cual fue imprescindible efectuar readecuaciones presupuestarias para ajustar las asignaciones en función a las necesidades reales presentadas en cada uno de los programas gubernamentales. Un aspecto importante de mencionar, es el hecho que el presupuesto del año 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, contenía asignaciones que fueron aprobadas a diversas entidades programadas con recursos externos (préstamos o donaciones), que se constituían en fuentes no ejecutables, pues según los convenios respectivos, la ejecución está a cargo de otras instituciones, situación que se evidencia en la Nota No. 163 de fecha 10 de febrero de 2010, mediante la cual, la Dirección Técnica del Presupuesto informa sobre las fuentes no ejecutables para el ejercicio fiscal 2010, entre las que se incluye el préstamo “Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo para la USAC II Etapa”, que constituye un espacio presupuestario aprobado dentro de las asignaciones del Registro de Información Catastral -RIC-. Tomando en consideración que la Dirección Financiera no realiza gestiones de transferencias por cuenta propia, las unidades ejecutoras solicitaron al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de las correspondientes modificaciones presupuestarias, las cuales fueron gestionadas con base en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto,



Decreto No. 101-97 del Congreso de la República y los procedimientos vigentes, entre las que se incluye al Registro de Información Catastral por la cantidad de Q.17,039,650.00. Esta modificación presupuestaria fue solicitada mediante Oficio Ref: GAF-049-2010 de fecha 21 de abril de 2010, en la que el Registro de Información Catastral -RIC- manifestó la existencia de serias limitaciones financieras para cumplir con sus programas de trabajo previstos para el segundo cuatrimestre del año 2010. Asimismo en dicha solicitud se propone el movimiento presupuestario, que por tratarse de sustitución de fuentes específicas de financiamiento, siguiendo el proceso que en materia presupuestaria procede, se solicitó a la Dirección de Crédito Público emitir Opinión Técnica sobre la viabilidad del débito planteado. En tal sentido, la Dirección de Crédito Público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, emitió la Opinión Técnica No. DCP/DEySP-090-2010 de fecha 17 de mayo de 2010, en la cual manifiesta que es viable el débito propuesto a la fuente específica 52-0401-0053 Préstamo BCIE 1540 “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa”, pues constituye asignación no ejecutable para el Registro de Información Catastral. En virtud de lo anterior, se concluye que para este caso, no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias por parte de esta Dirección Financiera, ya que la autorización de esta modificación presupuestaria en particular se realizó en fiel cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables para estos casos en particular, y en ningún momento se afectó el avance en la ejecución de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues el préstamo BCIE 1540 se le autorizó un presupuesto específico de Q.64,432,400.00, de los cuales la USAC ejecutó la cantidad de Q. 64,432,400.00 100% de los recursos. Asimismo el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas autorización de varias modificaciones presupuestarias, las cuales se plantearon por medio de los oficios GER-501-2010 y GER-635-2010 de fechas 15 de abril y 11 de mayo de 2011, por las cantidades de Q.2,728,970.00 y Q. 26,000.000.00 respectivamente, con el propósito de readecuar asignaciones programadas con recursos externos, y con ello cumplir con compromisos contraídos en los convenios de cooperación internacional. Estas gestiones fueron aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, con base en el Artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”, conforme Resoluciones Nos. 086-2010 y 130-2010 de fechas 13 de abril y 11 de mayo de 2010, respectivamente. El procedimiento para este tipo de transferencias, por tratarse de modificaciones de fuentes externas, establece que debe contarse con la opinión de la Dirección de Crédito Público, dependencia que declaró la viabilidad de las operaciones, según



Opiniones Técnicas Nos. DCP/DEySP-101-2010 y DCP/DEySP-129-2010 de fechas 15 de junio y 23 de julio de 2010, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010. Adicionalmente, en el caso de modificaciones presupuestarias que implican una sustitución de fuentes de financiamiento, son conocidas, analizadas y calificadas por la Dirección Técnica del Presupuesto, quien en el caso de la modificación por la cantidad de Q.2,728,970.00 emitió dictamen favorable identificado con el No. 354 de fecha 6 de julio de 2010.- Por último, en el caso de la transferencia presupuestaria a favor de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, la misma se solicitó mediante oficio REF:SE632/2010 de fecha 06 de septiembre de 2010 por la cantidad de Q.11.0 millones, con la cual se debió espacio presupuestario de la donación 61-2102-0017 para incorporar asignación con ingresos corrientes, pues dicha donación no contaba con disponibilidad financiera por la falta de desembolsos provenientes del exterior, por lo que, no permitió su ejecución, y por otro lado, fue imprescindible que la CONRED contara con los recursos para financiar actividades orientadas a atender la emergencia suscitada con motivo del paso de la Tormenta Tropical Agatha. De igual manera, los entes rectores correspondientes, emitieron las opiniones técnicas, siendo en este caso, la Dirección de Crédito Público con la Opinión No. DCP/DEySP-154-2010 de fecha 07 de septiembre de 2010, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, quien indica que es viable el débito propuesto por la CONRED. En este caso particular, fue motivado como consecuencia de las catástrofes naturales de la erupción del volcán de Pacaya y la Tormenta Tropical Ágatha, que afectaron al país provocando la declaratoria de estados de calamidad pública, en virtud de los cuantiosos daños ocasionados en los 22 departamentos del país, afectando la mayoría de sus municipios en sus medios de vida, infraestructura y pérdidas humanas, razón por la cual la Coordinadora para la Reducción de Desastres -CONRED- tuvo directa participación en dicho proceso, por lo que sus asignaciones presupuestarias, fueron insuficientes para sufragar las necesidades existentes, lo que motivo que se reorientaran presupuestariamente a efecto de ampliar el aporte destinado al funcionamiento de dicha entidad, y con ello contar con la disponibilidad para cumplir con la coordinación de actividades para la atención de dichas emergencias. En consecuencia de lo anteriormente manifestado, se concluye que no existe deficiencia en la gestión de operaciones presupuestarias por parte de esta Dirección Financiera, ya que la autorización de



las mismas se enmarcaron en cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo que se solicita analizar los argumentos y documentación expuestos, a efecto de desvanecer el presente hallazgo.”

En nota sin número, de fecha 03 de mayo de 2011, la Licenciada Ana Margarita Guerra Girón, manifiesta: “Como consecuencia de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 por parte del Congreso de la República, y de conformidad con el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, para este ejercicio entró en vigencia el presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2009 (formulado en el 2008), siendo imprescindible efectuar readecuaciones presupuestarias para ajustar las asignaciones en función a las necesidades reales presentadas en cada uno de los programas gubernamentales. Un aspecto importante de mencionar, es el hecho que el presupuesto del año 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, contenía asignaciones que fueron aprobadas a diversas entidades programadas con recursos externos (préstamos o donaciones), que se constituían en fuentes no ejecutables, pues según los convenios respectivos, la ejecución está a cargo de otras instituciones, situación que se evidencia en la Nota No. 163 de fecha 10 de febrero de 2010, mediante la cual, la Dirección Técnica del Presupuesto informa sobre las fuentes no ejecutables para el ejercicio fiscal 2010; entre las que se incluye el préstamo “Programa de Inversión en Infraestructura Maquinaria y Equipo para la USAC II Etapa”, que constituye un espacio presupuestario aprobado dentro de las asignaciones del Registro de Información Catastral -RIC-. Es de tomar en consideración que la Dirección Financiera no realiza gestiones de transferencias por cuenta propia, razón por la cual, las unidades ejecutoras solicitaron al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de las correspondientes modificaciones presupuestarias, las cuales fueron gestionadas con base en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República y los procedimientos vigentes, entre las que se incluye al Registro de Información Catastral por la cantidad de Q.17,039,650.00. Esta modificación presupuestaria fue solicitada mediante Oficio Ref: GAF-049-2010 de fecha 21 de abril de 2010, en la que el Registro de Información Catastral -RIC- manifestó la existencia de serias limitaciones financieras para cumplir con sus programas de trabajo previstos para el segundo cuatrimestre del año 2010. Asimismo en dicha solicitud se propone el movimiento presupuestario, que por tratarse de sustitución de fuentes específicas de financiamiento, siguiendo el proceso que en materia presupuestaria procede, se solicitó a la Dirección de Crédito Público emitir Opinión Técnica sobre la viabilidad del débito planteado. En tal sentido, la Dirección de Crédito Público en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el presupuesto



analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010, emitió la Opinión Técnica No. DCP/DEySP-090-2010 de fecha 17 de mayo de 2010, en la cual manifiesta que es viable el débito propuesto a la fuente específica 52-0401-0053 Préstamo BCIE 1540 “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa”, pues constituye asignación no ejecutable para el Registro de Información Catastral. Como podrá verificar en la información expuesta, la Dirección Financiera cumplió con realizar la gestión de operaciones presupuestarias que corresponde, en virtud, que la autorización de esta modificación presupuestaria en particular se realizó en fiel cumplimiento con las disposiciones legales ; y en ningún momento se afectó el avance en la ejecución presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dando lugar a que el préstamo BCIE 1540 se autorizó el presupuesto específico de Q.64,432,400.00, ejecutando la USAC el total de esta asignación. Por otro lado, el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas autorización de varias modificaciones presupuestarias, las cuales se plantearon por medio de los oficios GER-501-2010 y GER-635-2010 de fechas 15 de abril y 11 de mayo de 2010, por las cantidades de Q.2,728,970.00 y Q. 26,000.000.00 respectivamente, con el propósito de readecuar asignaciones programadas con recursos externos, y con ello cumplir con compromisos contraídos en los convenios de cooperación internacional. Estas gestiones fueron aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, con base en el Artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Presupuesto”, conforme Resoluciones Nos. 086-2010 y 130-2010 de fechas 13 de abril y 11 de mayo de 2010, respectivamente. El procedimiento para este tipo de transferencias, por tratarse de modificaciones de fuentes externas, establece que debe contarse con la opinión de la Dirección de Crédito Público, dependencia que declaró la viabilidad de las operaciones, según Opiniones Técnicas Nos. DCP/DEySP-101-2010 y DCP/DEySP-129-2010 de fechas 15 de junio y 23 de julio de 2010, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, El Presupuesto Analítico de Puestos, Normas de Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2010. Adicionalmente, en el caso de modificaciones presupuestarias que implican una sustitución de fuentes de financiamiento, éstas son conocidas, analizadas y calificadas por la Dirección Técnica del Presupuesto, quien en el presente caso emitió dictamen favorable identificado con el No. 354 de fecha 6 de julio de 2010, para realizar la modificación presupuestaria, por la cantidad de Q.2,728,970.00. En referencia a la transferencia presupuestaria para la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, a que hace referencia el citado hallazgo, me permito informar que a partir del 01 de julio de 2010, me traslade a ocupar otro puesto



dentro de la Administración Pública, por lo que no me es posible dar la información requerida en relación a esta transferencia. CONCLUSION: En consecuencia a lo descrito se evidencia que la gestión de operaciones por parte de la Dirección Financiera se realizó con diligencia, en razón que se cuenta con las autorizaciones correspondientes, enmarcadas en cumplimiento con las disposiciones legales y técnicas, por lo que se solicita tomar en consideración los argumentos y documentación que se adjunta, a efecto que se admita como evidencias para desvanecer este hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, de forma parcial en virtud que los comentarios de la administración evidencian las siguientes deficiencias:

1. Con respecto a la modificación de la fuente Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la USAC, II Etapa, Préstamo BCIE 1540, para el Préstamo Programático de Política Fiscal y Desarrollo Institucional, Préstamo BIRF 7590, se observa lo siguiente: La nota de la DTP no indica que sea una fuente no ejecutable; la Dirección Técnica del Presupuesto, no es específica para autorizar las fuentes que fueron modificadas; y el Préstamo Programático de Política Fiscal y Desarrollo Institucional, Préstamo BIRF 7590, no contempla al Registro de Información Catastral -RIC- para sus programas a los cuales se pueden asignar dichos fondos.

2. Con respecto a la modificación de la fuente de la donación externa: Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala: no presentaron evidencias suficientes que justifiquen ceder espacios presupuestarios en virtud que no se presentó documentación por medio de la cual se refleje la disponibilidad y no utilización futura de los espacios presupuestarios; y no hay opinión del la Dirección Técnica del Presupuesto, sólo providencias en las cuales indica los procedimientos a seguir, aunque no se pronuncia específicamente si procede o no la sustitución de dichas fuentes específicas, las cuales son previas a la evaluación de Crédito Público.

Dichas deficiencias no permiten garantizar la debida gestión en las operaciones presupuestarias.

Se desvanecen los aspectos relacionados con las transferencias de la donación externa: KFW-9965161 Agua Potable y Saneamiento (Flores y San Benito Petén) y de las donaciones varias, Paso de la Tormenta Tropical Agatha.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del



Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos ex Viceministras de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas; Subdirector Financiero y Jefe de la Sección de Presupuesto a.i., Dirección Financiera, por la cantidad Q.2,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales, una de control interno, se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|---|--|------------|------------|
| 1 | JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT | MINISTRO | 01/01/2010 | 25/06/2010 |
| 2 | EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE | MINISTRO | 26/06/2010 | 13/11/2010 |
| 3 | ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS | MINISTRO | 15/11/2010 | 31/12/2010 |
| 4 | JOSE RICARDO BARRIENTOS QUEZADA | VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS | 01/01/2010 | 30/06/2010 |
| 5 | MARCO LIVIO DIAZ REYES | VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS | 01/07/2010 | 31/12/2010 |
| 6 | ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA | 01/01/2010 | 25/06/2010 |
| 7 | EDGAR ANIBAL HERNANDEZ NAVAS | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA | 12/10/2010 | 31/12/2010 |
| 8 | VIVIAN HAYDEE MACK CHANG | VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS | 01/01/2010 | 30/06/2010 |
| 9 | MELIDA DEL CARMEN CHEW CRUZ DE CALDERON | VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS | 01/07/2010 | 22/11/2010 |
| 10 | SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC | DIRECTOR FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 11 | ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA | SUBDIRECTOR FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 12 | ANA MARGARITA GUERRA GIRON | JEFE DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO | 01/01/2010 | 30/06/2010 |
| 13 | PEDRO WALDEMAR BARRERA PINTO | JEFE A.I. DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO | 01/07/2010 | 10/10/2010 |
| 14 | EDNA NOHEMI YAC GIRÓN | JEFE DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DEL | 11/10/2010 | 31/12/2010 |



ESTADO

| | | | | |
|----|---|--|------------|------------|
| 15 | RICARDO ADOLFO ESCOBAR MONZON | COORDINADOR UDAF DIRECCION FINANCIERA | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 16 | DORIS JOSEFINA CHUY ENRIQUEZ DE VILLACINDA | DIRECTOR TECNICO III | 01/01/2010 | 11/10/2010 |
| 17 | RENE FONSECA CASTRO | DIRECTOR TECNICO III | 12/10/2010 | 31/12/2010 |
| 18 | FLORIDALMA GRACIELA GARCIA PAPPARAGON | ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 19 | JORGE ARMANDO SIERRA MARROQUIN | ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 20 | MARIO RENE SALAZAR ARANA | JEFE PROGRAMA DE INCENTIVOS FORESTALES (PINFOR) | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 21 | MARTIR GABRIEL VASQUEZ UZ | DIRECTOR SUBREGIONAL III-1 IZABAL | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 22 | JOSUE IVAN MORALES DARDON | GERENTE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 23 | MARIO RENÉ FUENTES VELÁSQUEZ | JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO A.I. | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q128,759,013.00, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 por un monto de Q104,130,612.23, de ejercicios anteriores Q24,628,400.77, por lo que el monto de Q104,130,612.23 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las cuales se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración, refleja la cantidad de Q128,879,646.44, de los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q104,130,612.23, de ejercicios anteriores Q24,628,400.77 y Q120,633.44 que corresponde a intereses del mes de diciembre de 2010.

En la integración del saldo de Bancos, figuran Q8,871,456.60 que corresponde a 91 proyectos de los años 2001, 2002 y 2003, los cuales por medio de Acta del Consejo, fueron rescindidos los Convenios desde el año 2004; asimismo, dentro del saldo figura la cantidad de Q1,798,306.07, que corresponde a obras ordinarias del año 2003, de los cuales el Consejo Departamental desconoce a que proyectos pertenece; y una diferencia no establecida de canchas polideportivas por Q11,615.01 de convenios suscritos con el Ministerio de Cultura y Deportes, por lo



que de conformidad con el nombramiento No. DAG-0101-2011, se está practicando Examen Especial de Auditoría.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta; sin embargo, no contaban con el visto bueno del Contador ni del Jefe Financiero.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q118,266.41.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q190,944,850.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q9,420,722.43 y 41 Colocaciones Internas, por Q115,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de Q315,365,572.43.

Se recibieron reintegros de las unidades ejecutoras por Q2,043,358.31, correspondiente a obras de arrastre.

Asimismo, recibió la cantidad de Q118,266.41 del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q122,776,255.19.



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q224,641,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q124,863,294.00 para un presupuesto vigente de Q349,504,294.00, devengando en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q315,365,572.43.

Los desembolsos para pago de proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2004 por Q520,950.00; 2005 por Q895,109.31; 2006 por Q364,904.57; 2007 por Q5,716,304.01; 2008 por Q12,129,864.93; 2009 por Q80,490,288.09 y 2010 por Q211,229,268.77, para un total ejecutado de Q311,346,689.68.

Asimismo, se trasladó a la cuenta Gobierno de la República - Fondo Común, la cantidad de Q73,791.82 de obras de arrastre y Q5,691,43 de Obras 2010.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q34,138,721.57, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q442,571.57 y 21 por la cantidad de Q33,696,150.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q118,266.41, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 256 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 99 finalizados, 148 en proceso y 8 sin iniciarse; en proyectos ambientales, 1 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Guatemala; por un valor de Q349,061,722.43; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 93 proyectos, por un valor de Q127,463,615.61, con Municipalidades la cantidad de



163 proyectos, por un valor de Q221,598,106.82. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 256 proyectos, por un valor de Q349,061,722.43.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual de funcionamiento del año 2010, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 256 convenios los cuales ascienden a Q349,061,722.43, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 93 convenios, por la cantidad de Q127,463,615.61, con las Municipalidades 163 convenios, por la cantidad de Q221,598,106.82.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como



Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Edgar Augusto Marroquín Luna
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 La documentación de las operaciones administrativas, contables y financieras se encuentran en forma desordenada e incompleta
- 2 Informes de supervisión de obras deficientes
- 3 Deficiencias en Conciliaciones Bancarias
- 4 Aprobación extemporánea en documentos de cambio en realización de obra





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

La documentación de las operaciones administrativas, contables y financieras se encuentran en forma desordenada e incompleta

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 22-2009 “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonias Montserrat II y Monte Real Zona 4, Fase I”, Mixco, por la cantidad de Q3,999,999.83; Convenio No. 110-2009 Construcción Instituto de Educación Básica, aldea Boca del Monte, Municipio de Villa Canales, por la cantidad de Q4,500,000.00; Convenio No. 130-2009 Construcción Instituto Básico Aldea Buena Vista, San Pedro Sacatepéquez, por la cantidad de Q1,200,000.00; Convenio No. 181-2009 Perforación y Equipamiento de Pozo y Tanque de Distribución, Colonia Arada II, zona 4 Municipio de Villa Nueva por la cantidad de Q1,500,000.00, Convenio No. 06-2010 “Pavimentación Casco Urbano Chinautla”, por la cantidad de Q4,000,000.00; Convenio No. 08-2010 Drenaje Sanitario Colonia Tierra Nueva I, Fase III, Chinautla, por la cantidad de Q2,000,000.00; Convenio No. 21-2010 Mejoramiento Sistema de agua potable, Cantón Central y Cantón González fase II, Municipio de Chuarrancho, por la cantidad de Q3,927,703.12; Convenio No. 50-2010 Mejoramiento Calle Principal de Aldea San José Nacahuil, Fase I, San Pedro Ayampuc, por la cantidad de Q2,492,625.80; Convenio No. 80-2010 Pavimentación Caserío Las Joyas, San Raymundo, por la cantidad de Q1,800,000.00; Convenio No. 88-2010 Pozo Mecánico, perforación y equipamiento Estancia de la Virgen”, San Raymundo, por la cantidad de Q1,600,000.00; Convenio No. 95-2010 Construcción Escuela Primaria, Puerta Negra, Aldea San Luís Fase I, Municipio de San Pedro Ayampuc, Convenio No. 112-2,009 Pavimentación Sacsuy y Cerro alto San Juan Sacatepéquez por la cantidad de Q17,000,000.00 y Convenio de Cooperación y Traslado de Fondos obtenidos de las regalías y la participación de los hidrocarburos, sin número, suscrito con la Mancomunidad de Municipios del Departamento de Guatemala, por la cantidad de Q9,470,747.88, se estableció que falta documentación relacionada con las facturas que amparan los aportes, informes de supervisión de las Unidades Ejecutoras, listado de oferentes, publicaciones en Guatecompras, en el caso del convenio 50-2010, no se encontró copia del contrato, asimismo, todos los expedientes se encuentran desordenados y sin foliar.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos: establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas, para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas."

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que éstos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Riesgo que los expedientes de los proyectos no contengan la documentación suficiente de acuerdo a sus especificaciones, asimismo, limita la localización de documentos en forma inmediata.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto requiera a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán foliarlos y ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado José Conrado García Hidalgo, Ex Director Ejecutivo del Consejo, manifiesta: "...No todos los convenios detallados en el presente hallazgo están al cien por ciento de avance físico y de avance financiero, por lo tanto si aún están pendientes de liquidar, la documentación debe ser incorporada antes que se liquiden los mismos, ya que de conformidad con el convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Unidad Ejecutora pertinente, la documentación no tiene estipulado plazo alguno para ser entregada..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable, manifiesta que los expedientes se encuentran incompletos, debido a que los proyectos aún no se



encuentran terminados; sin embargo, esto no exige que la documentación que respalde los procesos administrativos y financieros, sea requerida oportunamente a las Unidades Ejecutoras, debiendo ordenarlos y foliarlos de manera que facilite la localización de los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Informes de supervisión de obras deficientes

Condición

En la revisión de los informes de supervisión emitidos por los Supervisores de Obras, se estableció que existen deficiencias tales como, no tienen visto bueno del Jefe de la Unidad Técnica y el porcentaje de avance físico no coincide con las diferentes supervisiones realizadas a los proyectos, no se encuentran numerados, no tienen fecha en que se efectuó la supervisión, éstos informes sirven de base para efectuar desembolsos de pago de obras que se encuentran en proceso de ejecución.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de control por parte del Director Ejecutivo, al avalar y emitir pagos de obras, con informes de supervisión deficientes.

Efecto

Riesgo que se estén efectuando pagos a proyectos con avances físicos que no correspondan.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto instruya al Jefe de la Unidad Técnica y Supervisores de Obras, para que presenten informes de manera eficiente y consistente, los cuales deben estar numerados correlativamente, debiendo llevar el visto bueno del Jefe de la Unidad Técnica del Consejo.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado José Conrado García Hidalgo, Ex Director Ejecutivo del Consejo, manifiesta: "...No existe precepto legal alguno que establezca que los formatos deben ser enumerados y suscritos de Visto Bueno por el Jefe de la Unidad Técnica y por lo tanto este no puede ser un hallazgo legal, sino únicamente sujeto a recomendación por parte de la Contraloría General de Cuentas..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que como indica el responsable, no existen preceptos legales establecidos; sin embargo, como parte del control interno de la entidad, es necesario que los informes de supervisión sean elaborados de manera congruente por cada visita que se realice, asimismo, debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, cumpliendo con las Normas Generales de Control Interno, emitas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

Condición

Al efectuar la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas No. 112868-5 y No. 3-033-58520-7, del Banco de Guatemala y Banrural respectivamente, se estableció que únicamente figura la firma de la persona que las elabora, sin el visto bueno del Contador ni Jefe Financiero.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Control indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos y financieros...”

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Jefe Financiero, al no verificar la operatoria en el Libro de Bancos que realiza el Auxiliar de Contabilidad.

Efecto

La información en los registros contables no es confiable, debido a que no está avalada por las personas responsables del área financiera.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto verifique y avale la operatoria de los registros contables realizadas por los Auxiliares Contables.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número el Señor Aistulfo Carloman Escobar Villatoro, Ex Jefe Financiero, manifiesta: “Los auditores de los periodos 2008 y 2009 se concretaron a la verificación de la veracidad de la información contenida en los libros auxiliares de bancos de las catorce cuentas que en ese entonces se manejaban sin reparar en la existencia o no de la firma del Jefe Financiero adjunto Folios 61, 74, 24 y 35 del libro auxiliar de bancos en donde se evidencia que no existe anotación alguna por parte de ellos.

En este periodo revisado por ustedes, hubiera bastado con la aplicación del criterio de la auditoria concurrente para corregir la deficiencia inmediatamente; con la presentación de los libros auxiliares de las cuentas 1128685 del Banco de Guatemala y 3033585207 del Banrural para cumplir y dar acompañamiento y no esperar hasta el final de la revisión.

En cuanto al EFECTO en donde se indica que la información no es confiable, el Auditor no debió continuar con la revisión o la auditoria, si no confiaba en la información presentada en el primer momento (agosto 2010) hasta no corregir la deficiencia reportada objeto del hallazgo.

La información, SI es confiable pues el documento legal para reportar los movimientos financieros, es la caja fiscal; documento instituido por la Contraloría



General de Cuentas la cual está firmada y sellada por la máxima autoridad y el Jefe Financiero seguros de que los datos contenidos en la misma coinciden con los registros auxiliares.

Por lo anterior, el hallazgo de mérito debe ser DESVANECIDO y quedar como una recomendación en una carta de Gerencia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el responsable acepta que las conciliaciones bancarias no fueron firmadas oportunamente; asimismo, con relación a lo planteado en el efecto del hallazgo, referente a que la información no es confiable, ésta Comisión, se refiere única y exclusivamente a las conciliaciones bancarias, no así a la operatoria, registro y saldo reportado en los Libros de Bancos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.4

Aprobación extemporánea en documentos de cambio en realización de obra

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 78-2009 “Construcción Calle Principal Pavimentada Colonia la Leyenda, sector II”, Municipio de San Pedro Ayampuc, por la cantidad de Q1,499,749.30, se estableció que a través de la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo, se recepcionó la obra el 28 de abril de 2010, mediante Acta No. 012-2010; sin embargo, el 29 de abril de 2010, se aprobó la Orden de Cambio No. 01-2010, que la Unidad Ejecutora solicitó el 28 de septiembre de 2009. Asimismo en el expediente del Convenio No. 118-2009, “Construcción Escuela Primaria #. 850, Cabecera Municipal Fase II”, San José Pinula, por la cantidad de Q3,000,000.00, se estableció que a través de la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo, se recepcionó la obra el 03 de noviembre de 2010, mediante Acta No. 67-2010; sin embargo, el 01 de diciembre de 2010, se aprobó la Orden de Cambio No. 15-2009.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Control indica: “Es



responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relaciona con los sistemas administrativos y financieros...”

Causa

Falta de control por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no aprobar oportunamente las solicitudes de órdenes de cambio realizados al proyecto.

Efecto

Riesgo que los cambios efectuados en la obra, no se encuentren de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben aprobar oportunamente las solicitudes de órdenes de cambio en los proyectos realizados por Unidades Ejecutoras, previo a la recepción y liquidación de los proyectos concluidos.

Comentario de los Responsables

En Memorial s/n de fecha 13 de abril de 2011, el Licenciado Erick Estuardo Pocasangre Morán, Ex Presidente, manifiesta: “...En cuanto al hallazgo antes referido es de manifestare a los señores Contralores que el trámite interno para la aprobación de una orden de cambio lleva un análisis y posteriormente la aprobación de la Unidad Técnica Departamental, de la Unidad Técnica de Supervisión, del Departamento Financiero y del Director Ejecutivo esta aprobación fue realizada oportunamente pero por los excesos de trabajo es difícil poder emitir en tiempo la resolución final por parte del Presidente de Desarrollo, ya que son demasiadas las funciones que se tiene y una de ellas es la presidencia del Consejo y humanamente es imposible poder tramitar todo en el tiempo que se requiere. En cuanto al convenio 118-2009 es de mencionar a los señores contralores que la orden de cambio que se hace referencia en el hallazgo fue autorizada por la Licenciada Mirna Sorel Orellana quien fue la persona quien me sucedió en el cargo y no por mi persona por lo que no me es atribuible el hallazgo en referencia, así mismo es de hacer mención que la liquidación financiera del proyecto se realizó con posterioridad a la autorización por parte del funcionario responsable con ello se garantiza que la obra se ejecute de acuerdo a lo convenido...”

En Memorial s/n de fecha 13 de abril de 2011, la Licenciada Mirna Sorel Orellana Torres, Ex Presidenta, manifiesta: “...En relación al hallazgo que me fuera notificado por la Contraloría General de Cuentas, por el presente acto manifiesto mi inconformidad al mismo en virtud que se hace referencia al Convenio 78-2009 Construcción Calle Principal Pavimentada Colonia La Leyenda, Sector II Municipio



de San Pedro Ayampuc, donde el argumento es que con fecha 28 de Abril del 2010 se recepcionó mediante acta númer 012-2010 el referido proyecto, y el inconveniente es que con fecha 29 de Abril de 2010, se aprobó la orden cambio de dicho hallazgo, no es atribuible a mi persona toda vez que yo asumí en el cargo el 18 de Noviembre del año 2010. Así mismo se hace referencia que dentro del expediente numero 118-2009 Construcción Escuela Primaria numero # 850 Cabecera Municipal Fase II, San José Pinula, la Contraloría establece que con fecha 01 de Diciembre del año 2010 aprobé la orden de cambio numero 15-2009 y el inconveniente según la Contraloría es que la obra fue decepcionada el 03 de Noviembre del 2010; a ese respecto considero que dicho hallazgo no es imputable a mi persona ya que lo que hice fue resolver trece días después de hacer tomado posesión en el cargo una solicitud que había sido formulada al Consejo de Desarrollo con fecha anterior a mi toma de posesión y era mi obligación emitir una resolución a la petición que oportunamente había sido formulada por lo que dicho hallazgo no puede ser atribuido a mi persona...”

En nota s/n de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado José Conrado García Hidalgo, Ex Director Ejecutivo del Consejo, manifiesta: “...Convenio 78-2009 el acta de verificación es de fecha 28 de abril de 2010 y el documento de orden de cambio tiene fecha 27 de abril de 2010, o sea un día antes de la fecha del acta de verificación de la obra.

La resolución emitida por el gobernador es de fecha 29 de abril de 2010. Esta resolución únicamente aprueba lo ya analizado por la unidad técnica de supervisión y lo ya suscrito y autorizado por las personas que deben de suscribir la citada orden de cambio, por lo tanto la fecha en que se emite la aprobación de la orden de cambio no es relevante siempre que el documento que la contiene si tiene fecha anterior al acta de verificación...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ex Presidente, ya que manifiesta que por motivos de exceso de atribuciones era imposible firmar en tiempo la documentación; sin embargo, como parte de sus atribuciones, debió firmar oportunamente las Resoluciones respectivas, con la finalidad de legalizar las órdenes de cambio en cada proyecto, previo a ser recepcionadas y liquidadas.

Asimismo, se confirma para el Ex Director Ejecutivo, ya que debió dar seguimiento a cada una de las resoluciones emitidas para la aprobación de órdenes de cambio, a efecto que el Ex Presidente las firmara oportunamente.

Se desvanece para la Ex Presidenta, en virtud que como lo indica en su comentario, únicamente dio validez a las resoluciones que no fueron firmadas por



el Ex Presidente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Edgar Augusto Marroquín Luna
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a Convenios Cláusula octava, numeral 1 y décima, numeral 6
- 2 Incumplimiento a Convenios Cláusula octava, numeral 3
- 3 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a Convenios Cláusula octava, numeral 1 y décima, numeral 6

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de las obras siguientes: Convenio No. 45-2007 “Construcción Carretera Pavimentada Colonia Nueva Jerusalén”, por la cantidad de Q640,000.00; Convenio No. 83-2008 Construcción Drenaje Aldea Comunidad De Zet, por valor de Q1,000.000.00; Convenio No. 162-2008 “Mejoramiento Centro de Salud Cabecera Municipal” por la cantidad de Q1,552,724.00; Convenio No. 97-2009 “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Comunidad De Zet, por valor de Q1,700,000.00, se estableció que el avance físico y financiero es del 100%, sin embargo, no tienen acta de recepción y liquidación del proyecto.

Criterio

En los Convenios suscritos en Clausula OCTAVA, RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO, numeral 1), establece: “Entregar el monto comprometido en las fechas, modalidades y condiciones establecidas, siempre que la unidad ejecutora, haya cumplido con los requerimientos exigidos por el Consejo”, asimismo, en Cláusula DECIMA, RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA, numeral 6), establece: “Suscribir en forma conjunta con EL CONSEJO, ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, y el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA...”.

Causa

Falta de control y seguimiento por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la suscripción del acta para la recepción y liquidación de los proyectos concluidos.

Efecto

Riesgo que las obras no cumplan con las especificaciones técnicas, en virtud que no han sido recepcionadas y liquidadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto requiera a las



Unidades Ejecutoras, que procedan a suscribir el acta de recepción y liquidación de cada uno de los proyectos que se encuentran concluidos.

Comentario de los Responsables

En Memorial s/n de fecha 13 de abril de 2011, el Licenciado Erick Estuardo Pocasangre Morán, Ex Presidente, manifiesta: “En cuanto a los hallazgos en referencia me permito manifestar lo siguiente a) En cuanto al convenio 45-2007 del mismo no fue realizada ninguna gestión durante el periodo que desempeñe el cargo de Presidente del Consejo de Desarrollo esto fue producto de la administración anterior a mi gestión, dicho expediente se encuentra en un avance físico del 95 % por lo que el hallazgo formulado carece de sustento toda vez que no ha sido recepcionado ni liquidado ya que la Unidad Ejecutora no ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el efecto. Dicho reparo no es atribuible a mi persona pues tal como lo demuestro con la fotocopia de la entrega del último cheque de ese proyecto esto se efectuó el 14 de Enero del año 2008, y mi persona tomo posesión del cargo el día 8 de Febrero del año 2008, así mismo adjunto fotocopia de la solicitud del cheque y fotocopia del recibo numero 49918 donde consta la fecha de recepción del mismo y fotocopia del formato del avance del proyecto donde consta que su avance financiero es del 95%. b) En cuanto lo establecido en el convenio establecido 162-2008 y 97-2009 en el que se manifiesta no tienen acta de recepción y liquidación del proyecto adjunto a la presente, me permito acompañar fotocopia simple de las Actas 27-2010 del Consejo Nacional de Desarrollo de Guatemala de fecha 09 de Junio del 2010 en la cual consta el acta de recepción del proyecto denominado mejoramiento Centro de Saluda Cabecera Municipal. Así mismo adjunto acta numero 153-2009 de fecha 11 de Enero del 2010 en la que consta la recepción del Proyecto denominado construcción del sistema de alcantarillado sanitario Aldea Comunidad de Zet por lo que el hallazgo analizado no es procedente.

En nota s/n de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado José Conrado García Hidalgo, Ex Director Ejecutivo del Consejo, manifiesta: “...Dentro del presente hallazgo, manifestamos lo siguiente:

1°. Convenio 45-07 “Construcción Carretera Pavimentada Colonia Nueva Jerusalén” aún está con un avance del 95% y esa es la razón por la que no tiene acta de recepción y liquidación. Además, la unidad ejecutora no ha solicitado la liquidación del citado proyecto.

2°. Convenio 162-08 “Mejoramiento Centro de Saludo Cabecera Municipal”, tiene acta de verificación de fecha 9 de junio de 2010

3°. Convenio 97-09 “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea



Comunidad del Zet”, tiene acta de verificación de fecha 11 de enero de 2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables adjuntaron actas de recepción y liquidación de los proyectos según Convenios No. 162-2008 y No. 27-2009; sin embargo, no hacen mención al acta de recepción de la obra del Convenio No. 83-2008. Con relación al Convenio No. 45-2007, se indica que no tiene acta de recepción, debido a que la unidad ejecutora no ha solicitado la liquidación del citado proyecto, pero en cumplimiento a lo establecido en los convenios, referente a la recepción de cada uno de los proyectos, debieron dar seguimiento oportuno para la recepción y liquidación, ya que se encuentra con avance físico del 100%.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a Convenios Cláusula octava, numeral 3

Condición

Al efectuar la revisión de los diferentes convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo con Unidades Ejecutoras, se estableció que los informes de supervisión emitidos por los Supervisores de Obras, no fueron presentados mensualmente por la Unidad Técnica.

Criterio

Los Convenios de cofinanciamiento en Cláusula OCTAVA RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO, numeral 3, establece: Requerir a la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, informes mensuales, en los formularios establecidos para tales efectos sobre el avance físico y financiero de la obra, quien se obliga a reportar anomalías o irregularidades que observe a efecto que EL CONSEJO, tome las medidas pertinentes.”

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Técnica, los informes mensuales sobre el avance físico de cada proyecto.



Efecto

Se desconoce el avance físico de cada proyecto, en consecuencia no se puede actualizar la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben requerir a la Unidad Técnica del Consejo, para que presente mensualmente los informes de supervisión sobre el avance físico de cada proyecto, cumpliendo con lo establecido en el Convenio.

Comentario de los Responsables

En Memorial s/n de fecha 13 de abril de 2011, el Licenciado Erick Estuardo Pocasangre Morán, Ex Presidente, manifiesta: "...En el hallazgo en referencia se establece como una responsabilidad al Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala requerir informes mensuales de supervisión sobre el avance físico tal como lo establece los convenio firmados en la Cláusula octava, para poder realizar dicha supervisión es necesario contar con los insumos necesarios para la movilización del personal y es el caso que el Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Guatemala no cuenta con dichos insumos toda vez que en el presupuesto del Consejo le fueron asignados Q1,000 en combustible para todo el año y posteriormente en una ampliación se aumento la suma a Q30,000, extremo que demuestro con las fotocopias del presupuesto asignado al Consejo de Desarrollo del Departamento del Guatemala durante ale año 2010 en donde consta las sumas de combustible a las que se ha hecho referencia con anterioridad; a ello es necesario agregar que con la suma de combustible antes mencionada se debe supervisar los 500 expedientes que en promedio se tramitan durante un año incluyéndose los del año fiscal y las del las obras de arrastre, las cuales se encuentran distribuidas en lo 17 Municipio del Departamento de Guatemala, lo que permite establecer que no obstante ser una obligación la supervisión mensual no es posible realizarla de esa manera ya que no se cuenta con los insumos necesarios, pues la cantidad de combustible no es suficiente par poder cumplir con tal obligación; a ello hay que sumarle que el Consejo de Desarrollo solo cuenta con 2 vehículos en malas condiciones para realizar tal actividad; y como ello fuera poco tampoco se cuenta con el personal necesario para realizar la supervisión, es de mencionar a los señores contralores que el presupuesto total del Consejo de Desarrollo para el año 2010 es de Q152,994.49, presupuesto este que no permite cumplir con la obligación que la Contraloría requiere, y siendo que en mi calidad de Presidente del Consejo no tenía ninguna ingerencia en la aprobación de dicho presupuesto es entendible que aunque la obligación exista la misma resulta ser lacónica ya que no existen los recursos para proporcionar los insumos que permitan cumplirla; se hace más dramático el caso si consideramos que el cargo de Presidente del Consejo de Desarrollo se desempeña ad honoren..."



En nota s/n de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado José Conrado García Hidalgo, Ex Director Ejecutivo del Consejo, manifiesta: "...Por razones de personal, combustible, falta de vehículos y presupuesto en general no se pudo cumplir con rendir los informes mensuales"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que si el Consejo no cuenta con los recursos financieros suficientes para poder ejercer una supervisión oportuna en cada uno de los proyectos, debieron realizar las gestiones respectivas ante la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a efecto de requerir la ampliación de recursos financieros, humanos, vehículos, etc., con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula establecida en el Convenio y poder ejercer una supervisión mensual en cada uno de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- .

Condición

Al efectuar la verificación en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP- se determinó que no fue actualizado en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión de los convenios siguientes: No. 13-2010 "Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Colonia Los Alamos", San Miguel Petapa, por la cantidad de Q2,559,276.00; No. 50-2010 "Mejoramiento Calle Principal De Aldea San José Nacahuil Fase I, San Pedro Ayampuc", por la cantidad de Q2,492,906,23; No. 53-2010 "Pavimento De Concreto Calles Fase II Colonia San Luis, San Pedro Ayampuc", por la cantidad de Q1,600,000.00; No. 57-2010 "Construcción Calle Pavimentada Caserío Rustrian", Villa Canales, por la cantidad de Q890,000.00; No. 80-2010 "Pavimentación Caserío Las Joyas", Villa Canales, por la cantidad de Q1,800,000.00 y No. 115-2010 "Construcción Alcantarillado Sanitario, Caseríos Realhuit y Sajquies, Aldea Cerro Alto", San Juan Sacatepéquez, por la cantidad de Q1,500,000.00.



Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 21, indica: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de cuotas financieras que correspondan. Asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)."

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.

Efecto

La población de Guatemala, no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que requiera oportunamente que el Supervisor de Obras, mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En Memorial s/n de fecha 13 de abril de 2011, el Licenciado Erick Estuardo Pocasangre Morán, Ex Presidente, manifiesta: "...Se menciona en el referido hallazgo la falta de actualización en el sistema nacional de inversión pública -SNIP-; en el referido hallazgo se menciona que no fue actualizado en el módulo físico y financiero el avance de los 6 proyectos que hace referencia el hallazgo; es de mencionar que el Consejo de Desarrollo del Departamento de Guatemala maneja en promedio 500 expedientes por año y siendo que el presupuesto de dicho consejo no es suficiente para su funcionamiento genera este tipo de inconveniente ya que se cuenta con un personal limitado que no tiene la posibilidad humana de darle una atención adecuada a los expedientes que ahí se tramitan, pues la capacidad de producción laboral en la jornada de trabajo ordinaria es superada por la carga laboral asignada a cada uno de los trabajadores, y al no haber presupuesto para poder pagar más personal o bien horas extras a la jornada de trabajo provoca este tipo de atrasos, que por más instrucciones que se puedan girar al interno es imposible poder tener el trabajo totalmente al día pues no se cuenta con el personal adecuado. Es de mencionar así mismo que esta obligación no es responsabilidad del Consejo Departamental



de Desarrollo si no es responsabilidad de SEGEPLAN la actualización de los proyectos en el –SNIP-. Al hacer una revisión en el SNIP sobre los convenios a los que hace referencia el hallazgo en mención a la fecha los mismo se encuentran actualizados tal como lo demuestro con las copias del SNIP que adjunto, en la cual se establece el estatus actual de los proyectos. Entiendo la razón de la Contraloría General de Cuentas al formular el hallazgo pero no existe forma de poder tener actualizado todo dos los tramites del Consejo de Desarrollo con el personal humano y con el presupuesto con el que cuenta por lo que no es responsabilidad de ningún Funcionario de dicho Consejo ese tipo de atrasos, por ello solicito se considere lo expuesto y se deje son efecto el presente hallazgo.

En nota s/n de fecha 14 de abril de 2011, el Licenciado José Conrado García Hidalgo, Ex Director Ejecutivo del Consejo, manifiesta: “Por falta de personal y exceso de trabajo únicamente se pudo actualizar, a la fecha de la revisión de los expedientes por parte de la contraloría, el avance físico de las obras, no así el financiero, sin embargo, al día de hoy el sistema nacional de inversión pública –SNIP- esta actualizado...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables manifiestan que no cuentan con el personal suficiente para poder actualizar mensualmente en el SNIP el avance físico y financiero de los proyectos; sin embargo, al momento de ser notificado el hallazgo, la información fue actualizada en el citado sistema, como ellos lo indican. Asimismo, es responsabilidad del Consejo, registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública, como lo establece la normativa legal vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales (2) de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|-------------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | ERICK ESTUARDO POCASANGRE MORAN | PRESIDENTE | 01/01/2010 | 16/11/2010 |
| 2 | MIRNA SOREL ORELLANA TORRES | PRESIDENTA | 18/11/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | JOSE CONRADO GARCIA HIDALGO | DIRECTOR EJECUTIVO | 01/01/2010 | 16/09/2010 |
| 4 | OVIDIO PALENCIA MORALES | DIRECTOR EJECUTIVO | 17/09/2010 | 31/12/2010 |
| 5 | AISTULFO CARLOMÁN ESCOBAR VILLATORO | JEFE FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
SACATEPÉQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez mantiene saldos en efectivo por un monto de Q30,826,558.67, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 por un monto de Q30,477,663.46 y de ejercicios anteriores Q348,895.21 por lo que el monto de Q30,477,663.46 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 2 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q30,841,597.56, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q30,477,663.46, de ejercicios anteriores Q348,895.21 y Q15,038.89 de intereses generados en el mes de diciembre de 2010.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo por parte de la



Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q45,586.99.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento: 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q44,756,750.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por Q936,577.80; 41 Colocaciones Internas, por Q13,960,150.00; y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a la cantidad de Q59,653,477.80.

Asimismo, recibió la cantidad de Q45,586.99 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente, contaba con recursos de años anteriores por la cantidad de Q18,205,056.08.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q52,655,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q14,940,764.00 para un presupuesto vigente de Q67,595,764.00, devengándose en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q59,653,477.80.

Los desembolsos para pago de proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q118,446.24; 2008 por Q1,581,796.96; 2009 por Q15,898,171.33 y 2010 por Q29,175,814.34, para un total ejecutado de Q46,774,228.87.

Asimismo, se realizaron reintegros a la cuenta Gobierno de la República - Fondo



Común- por la cantidad de Q257,746.34.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q7,942,286.20, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q44,036.20, y 21 por la cantidad de Q7,898,250.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q45,586.99, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 75 proyectos de inversión, distribuidos: 21 en infraestructura física finalizados, 13 en proceso y 6 sin iniciarse; 12 de agua y sanidad ambiental finalizados, 4 en proceso y 1 sin iniciarse; 6 de construcciones escolares finalizados, 8 en proceso y 1 sin iniciarse; 1 en seguridad interna finalizado y 2 productivos de FONPETROL, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Sacatepéquez; por un valor de Q59,653,477.80; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 47 proyectos, por un valor de Q42,776,268.16, con Municipalidades la cantidad de 28 proyectos, por un valor de Q16,877,209.64. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 75 proyectos, por un valor de Q59,653,477.80.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 75 convenios los cuales ascienden a Q59,653,477.80; suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 47 convenios, por la cantidad de Q42,776,268.16 y con las Municipalidades 28 convenios, por la cantidad de Q16,877,209.64.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Marvin Francisco Barrios de León
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 Documentación incompleta en expediente del proyecto

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Documentación incompleta en expediente del proyecto

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 49-2009 “Construcción Escuela Primaria Oficial Rural Mixta de la Aldea el Tunino”, Municipio de Sumpango, por la cantidad de Q840,274.00; Convenio No. 50-2009 “Ampliación Instituto Básico, Oscar Humberto Enríquez Guerra, zona 5”, Municipio de Sumpango, por la cantidad de Q1,640,058.00; Convenio No. 34-2009 “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Aldea Chipoton”, Municipio de Sumpango, por la cantidad de Q1,535,616.00; Convenio No. 9-2009 “Construcción Instituto Básico Aldea San Pedro Las Huertas”, Municipio de la Antigua Guatemala, por la cantidad de Q825,250.00; Convenio No. 43-2009 “Ampliación Sistema de Aguas Pluviales, Colonia El Carmen zona 2 Municipio de Santo Domingo Xenacoj, por la cantidad de Q1,000,000.00; Convenio No. 24-2009 “Ampliación Escuela Primaria Cabecera Municipal, Municipio de Santa Lucía Milpas Altas, por la cantidad de Q809,173.00; Convenio No. 25-2009 “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Fase III, Aldea La Libertad, Municipio de Santa Lucía Milpas Altas, por la cantidad de Q1,015,000.00, se estableció que falta documentación relacionada con la aprobación del proceso de cotización y de los oferentes que participaron en dichos eventos, Nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, Bitácora, Dictamen de la Unidad Técnica Departamental, Informes de Supervisión del Consejo y de la Unidad Ejecutora, así mismo, los expedientes se encuentran desordenados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal



manera que facilite la rendición de cuentas...”

Causa

Falta control por parte del Director Ejecutivo, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que estos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Atraso en la ejecución de la auditoría ya que limita la revisión y fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras, la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.Ref. 112/2011 MFBDL/aaj, de fecha 24 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: “En el Informe de Auditoría se indicó que al efectuar la revisión de los expedientes que a continuación se detallan existía falta de documentación relacionada con los procesos de cotización, nombramiento de Comisión Receptora y Liquidadora, Bitácora, Dictamen de la Unidad Técnica Departamental e Informes de Supervisión del Consejo y de la Unidad Ejecutora:

No. 49-2009, “Construcción Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Aldea El Tunino” Sumpango por Q840,274.00.

No. 50-2009, “Ampliación Instituto Básico Oscar Humberto Enríquez Guerra Zona 5, Sumpango por Q1,640,058.00.

No. 34-2009, “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea El Chipotón” Sumpango por Q1,535,616.00.

No. 9-2009, “Construcción Instituto Básico Aldea San Pedro Las Huertas ” La Antigua Guatemala por Q825,250.00.

No. 43-2009, “Ampliación Sistema de Aguas Pluviales, Colonia El Carmen Zona 2” Santo Domingo Xenacoj por Q1,000,000.00.

No. 24-2009, “Ampliación Escuela Primaria Cabecera Municipal”



Santa Lucía Milpas Altas por Q809,173.00.

No. 25-2009, “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Fase III Aldea La Libertad” Santa Lucía Milpas Altas por Q1,015,000.00.

Por parte de este Consejo Departamental se procedió a efectuar una revisión de cada uno de los expedientes indicados en dicho informe, estableciendo que la mayor parte de documentación se encontraba debidamente resguardada y archivada en los respectivos expedientes que conforman el archivo de este Consejo.

En tal sentido mediante Oficio No. 82-2011 de fecha 14 de marzo de 2011, se hizo entrega al Auditor actuante, de la documentación correspondiente. Con el objeto de satisfacer el requerimiento del ente fiscalizador en el presente hallazgo, se adjunta copia del oficio ya indicado así como la documentación que no le fue trasladada en su oportunidad, con lo cual se completa la solicitud de documentación requerida, cumpliendo en su totalidad con lo solicitado.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, y habiendo cumplido a satisfacción con el requerimiento del ente Fiscalizador, respetuosamente nos permitimos solicitar se deje sin efecto el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada por los responsables, fue requerida a las Unidades Ejecutoras al momento de notificarse el hallazgo, ya que durante la revisión de los expedientes, se constató que en los mismos, hacía falta la documentación mencionada en la condición, por lo que el Director Ejecutivo, debe verificar que la unidad ejecutora, traslade oportunamente toda la documentación que respalde los procesos administrativos y financieros, para incluirlos en cada expediente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Marvin Francisco Barrios de León
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Exceso de recursos financieros no trasladados al Banco de Guatemala
- 2 Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno
- 3 Incumplimiento a Convenios cláusula cuarta





- 4 Omisión de cláusula para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas
- 5 Incumplimiento a Convenios al transferir recursos a una ONG sin autorización

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Exceso de recursos financieros no trasladados al Banco de Guatemala

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque los fondos que se trasladan del Banco de Guatemala hacia la cuenta monetaria No.3-148-01234-5 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, constituida en el Banco de Desarrollo Rural S.A., fueran según el monto autorizado que proyectan utilizar para su giro ordinario en un periodo de treinta días calendario y de conformidad con los montos y cuentas autorizadas por Tesorería Nacional, ya que el monto autorizado es de Q10,000,000.00 y al 31 de diciembre de 2010 reporta un saldo de Q16,603,022.28, estableciéndose un exceso de Q6,603,022.28.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 37 establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos-monetarios. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas, traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al trasladar a cuentas monetarias constituidas en la banca privada, valores mayores a los que iba a ejecutar cada mes y superiores a los que tiene autorizado.



Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado de no contar con la autorización correspondiente de la banca central.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de mantener recursos en cuentas constituidas en bancos privados, de acuerdo a los montos autorizados por la banca central, dando cumplimiento a la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.Ref. 112/2011 MFBDL/aaj, de fecha 24 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez ha ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando estrictamente el cumplimiento de las leyes vigentes del país y especialmente en apego a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

En tal sentido se cumplen los requisitos y procedimientos técnicos y legales, para la ejecución de los proyectos, de conformidad con los respectivos convenios de cofinanciamiento suscritos con la Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales.

De tal manera que al quedar firmes legalmente dichos Convenios, los recursos recibidos del Ministerio de Finanzas se encuentran debidamente comprometidos para el pago de los proyectos a cargo de este Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que no es posible legalmente trasladar el exceso de fondos al Banco de Guatemala ya que los recursos se encuentran comprometidos como lo establece el artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Actualmente el techo autorizado por la Tesorería Nacional en nuestra cuenta No. 3148012345 aperturada en el Banco de Desarrollo Rural S.A. –BANRURAL-, para la ejecución de nuestros proyectos es de Q10,000,000.00, techo que fue incrementado a nuestro requerimiento ya que anteriormente era de Q.6,000,000.00. Se adjunta Formulario de Autorización No. 3374 del Banco de Guatemala y Oficio No. 01001 de la Gerencia del Banco de Guatemala de fecha 23 de marzo de 2010.

En cumplimiento de las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas que nos fueron efectuadas en 2009, a partir del ejercicio fiscal 2010 se maneja la cuenta única para el control bancario de nuestros proyectos -que es la cuenta anteriormente citada-; sin embargo tomando en consideración que para este ejercicio fiscal el Consejo Departamental de Desarrollo recibió en concepto de



Recursos Ordinarios provenientes de la fuente Iva Paz un total de Q,44,756,750.00, más Recursos para Proyectos Extraordinarios por Q.13,960,150.00, que en total suman Q.58,716,900.00., no fue posible que nuestro nuevo techo autorizado permitiera evitar el exceso reportado en BANRURAL, no obstante nuestros esfuerzos desplegados para la ejecución de nuestros proyectos que para el ejercicio fiscal 2010, alcanzaron la suma de Q.47,031,975.22 distribuida en proyectos ordinarios, extraordinarios, y fonpetrol, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, así como obras de arrastre de 2005 a 2008, lo que representa una ejecución del 80% sobre nuestros recursos recibidos.

En tal sentido, nos permitimos solicitar se nos exima de este hallazgo ya que se atendió la recomendación de Contraloría General de Cuentas de manejar la cuenta única, se solicitó el incremento del techo financiero en nuestra cuenta, se alcanzó una alta ejecución de recursos y sin embargo no fue suficiente para la cantidad de recursos recibidos. Es de señalar que para el ejercicio fiscal 2011 se solicitará un incremento a dicho techo financiero con el objeto de satisfacer el requerimiento efectuado por Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables, confirman el exceso de recursos financieros en Banrural, de acuerdo a la cantidad autorizada por la Tesorería Nacional.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 48-2010 suscrito con la Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral ONG "AGDI" para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2,850 ml. en varios sectores”, en el municipio de Sumpango, Sacatepéquez, por la cantidad de Q1,417,361.00, el Consejo no veló porque la Municipalidad presentara



previamente al inicio de la obra, la certificación de propiedad del terreno a utilizar en el proyecto, ya que actualmente presenta el inconveniente de derecho de paso por un sector, lo que representa cambio en el diseño hidráulico de la obra.

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 32, establece: "Construcciones del Estado. Las obras de infraestructura que las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas construyan, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala a nombre de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas que las construyan; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al iniciar el proyecto sin contar con los documentos de derecho de paso y propiedad del terreno.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que donde se ejecute la obra, sea propiedad privada.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto solicite a la Municipalidad respectiva, previo a iniciar los proyectos, la certificación de propiedad del terreno, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.Ref. 112/2011 MFBDL/aaj, de fecha 24 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez suscribió el Convenio de Cofinanciamiento No. 48-2010 con la Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral -AGDI- para la ejecución del proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2850 ML en varios sectores", en el municipio de Sumpango por un valor de Q.1,417,361.00, sin satisfacer el requerimiento de solicitud de certificación de propiedad del terreno a utilizar en el proyecto.

Inicialmente por parte de este Consejo Departamental se recibió la documentación que contiene la autorización por parte de la Municipalidad de Sumpango, sobre el



derecho de paso, mediante certificación del 17 de mayo de 2010, -la cual nos permitimos adjuntar-, así mismo se hace de su conocimiento que luego de revisar el expediente de merito, se pudo establecer que en la planificación original no se tenía contemplado que dicho proyecto atravesaría por propiedad privada, lo que se procedió a darle viabilidad a la celebración del convenio de cofinanciamiento respectivo.

Adicionalmente el proyecto en ningún momento presentó inconvenientes para su ejecución, ya que las modificaciones en el diseño hidráulico de la obra se efectuaron con antelación a la suscripción del contrato, conforme se muestra en el portal de Guatecompras bajo el NOG 1385941, -copia adjunta- y Resolución No. 28-2010 de la ONG AGDI, de fecha 1 de diciembre de 2010, por medio de la cual se comprueba que el proyecto no se había iniciado.

En atención a lo anteriormente indicado, atentamente solicitamos dejar sin efecto el presente hallazgo, tomando en cuenta que en ningún momento el proyecto ha requerido la solicitud de derecho de paso alguno, por lo anteriormente expuesto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables manifiestan que las modificaciones en el diseño hidráulico de la obra se efectuaron con antelación a la suscripción del contrato, conforme se muestra en el portal de Guatecompras bajo el NOG 1385941; sin embargo, debieron requerir previo a la suscripción del convenio, la documentación legal que amparara el derecho de paso para garantizar la ejecución del proyecto, asimismo, en oficio sin número, de fecha 01 de diciembre de 2010, el Alcalde Municipal le indicó a la Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral, que la obra presentaba el inconveniente de derecho de paso por un sector, lo que representaba cambios en el diseño de la obra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a Convenios cláusula cuarta

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de Convenios de Cofinanciamiento, Transferencia y Administración Financiera No. 21-2010 “Construcción Escuela



Preprimaria Oficial Urbana Mixta”; por la cantidad de Q3,110,520.91; No. 22-2010 “Ampliación Instituto Básico por Cooperativa”, por la cantidad de Q848,211.75 y No. 23-2010 “Ampliación Mercado con la Construcción de parqueo en sótano”, por la cantidad de Q3,378,922.55; suscritos con la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, se estableció que la Municipalidad ejecutó los proyectos por administración y no por contrato como lo estipula el convenio.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento, Transferencia y Administración Financiera No. 21-2010, 22-2010 y 23-2010, en Cláusula CUARTA, establece: MODALIDAD DE LA EJECUCION: “El proyecto se ejecutará por medio de “LA UNIDAD EJECUTORA” exclusivamente por CONTRATO, debiendo, esta Unidad Ejecutora, actuar conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que fuere aplicable se prohíbe la ejecución a través de la modalidad por administración, cumpliendo a cabalidad y respetando los procesos y trámites estipulados por dicha ley y reglamento respectivo; relativas para su cotización/licitación, según sea el caso, y su posterior adjudicación...”

Causa

Falta de supervisión y seguimiento al cumplimiento del convenio por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Ejecutora realizara el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de cotización y ejecución de la obra.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben verificar que las obras realizadas por unidades ejecutoras, cumplan con lo establecido en convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.Ref. 112/2011 MFBDL/aaj, de fecha 24 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez suscribió los Convenios de Cofinanciamiento, 21-2010 “Construcción Escuela Preprimaria Oficial Urbana Mixta”, por la cantidad de Q3,110,520.91, No. 22-2010 “Ampliación Instituto Básico por Cooperativa” por Q848,211.75 y No. 23-2010 “Ampliación Mercado con la Construcción de Parqueo en Sótano” por Q3,378,922.55, con la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.

En el Informe de Contraloría se indica que dichos proyectos fueron ejecutados por administración y no por contrato como lo establece la cláusula en referencia.



Por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez se han ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando el cumplimiento de las leyes.

Sin embargo para el presente caso es imputable a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez la modalidad final de ejecución de sus proyectos, que originalmente los había solicitado efectuar por Administración; no obstante posteriormente suscribieron y aceptaron la modalidad de ejecución por Contrato, según consta en las certificaciones de acuerdos municipales.

Tomando en cuenta la capacidad instalada de dicha municipalidad le fue aceptado el cambio de modalidad con el objeto de facilitar la ejecución de sus proyectos. No obstante por parte de éste Consejo se ha efectuado la correspondiente supervisión in situ de los mismos, así como la revisión de la documentación de soporte socio legal correspondiente, así como los planos y especificaciones técnicas, proyectos que se han ejecutado física y financieramente con total normalidad.

Tomando en cuenta que las Unidades Ejecutoras son entidades sujetas a fiscalización por parte del ente rector del Estado, se considera que en la Auditoría correspondiente, dicha municipalidad tendría que ser apercibida por la situación incurrida, quedando bajo su estricta responsabilidad su debido cumplimiento, conforme se establece en la cláusula cuarta de los respectivos convenios de cofinanciamiento suscritos en la que literalmente en su último párrafo establece la responsabilidad de la Unidad Ejecutora: “En caso de incumplimiento de esta cláusula por parte de la Unidad Ejecutora, las demás Entidades participantes en el presente convenio eximen de toda responsabilidad al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, y a su vez aceptan dilucidarla ante cualquier autoridad superior competente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables manifiestan que la Municipalidad realizó los cambios en la modalidad de la ejecución de la obra, posterior a la suscripción del convenio, por lo que debieron dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Omisión de cláusula para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque en la suscripción de los contratos celebrados con las constructoras, se incluyera cláusula referente a facilitar el trabajo de fiscalización de Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, indica: "Todos los organismos, instituciones, y entidades del Estado a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 31-2002 del Congreso de la República) que para su administración, deban transferir recursos públicos a entidades privadas, naturales, o jurídicas, nacionales o extranjeras, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, tienen la obligación de facilitar las labores que la Contraloría General de Cuentas realice en dichos entes, con fines de fiscalización de los recursos transferidos."; y artículo 2, establece: "En el contrato que se suscriba para el propósito anterior debe incluirse una cláusula que establezca la obligación de dichos entes receptores de recursos públicos de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban."

Causa

Falta de aplicación y cumplimiento a la normativa legal por parte del Presidente y Director Ejecutivo.

Efecto

Riesgo que las instituciones que administran y ejecutan fondos públicos, no cumplan con los requerimientos necesarios para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Presidente y el Director Ejecutivo, deben verificar que en los convenios de cofinanciamiento de obras con unidades ejecutoras y en contratos que éstas suscriban, se incluya cláusula referente a facilitar el trabajo de fiscalización de



Contraloría General de Cuentas, dando cumplimiento a la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.Ref. 112/2011 MFBDL/aaj, de fecha 24 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “En el informe de auditoría se indica que este Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque en la suscripción de los contratos celebrados con las constructoras, se incluyera cláusula referente a facilitar el trabajo de fiscalización de Contraloría General de Cuentas.

Conforme se establece en la CLAUSULA DECIMA: En el que específicamente se delimitan las responsabilidades de la Unidad Ejecutora, en los Convenios de Cofinanciamiento suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, en el Inciso 20: se establece: “Dar cumplimiento al Acuerdo No. A-144-2006, de la Contraloría General de Cuentas, en la que se acuerda: “Artículo 1 Todos los organismos institucionales y entidades del Estado a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 31-2002, del Congreso de la República), que para su administración deban transferir recursos públicos a entidades privadas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, tienen la obligación de facilitar las labores que la Contraloría General de Cuentas realice en dichos entes, con fines de fiscalización de los recursos transferidos. Artículo 2º. En el contrato que se suscriba para el propósito anterior debe incluirse una cláusula que establezca la obligación de dichos entes receptores de recursos públicos de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean productos de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban”.

En tal sentido y tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, nuestros respectivos convenios de cofinanciamiento, si establecen la obligatoriedad por parte de la Unidad Ejecutora de facilitar el trabajo que realiza la Contraloría General de Cuentas, quedando bajo su estricta responsabilidad su debido cumplimiento.

Tomando en cuenta lo ya indicado nos permitimos solicitar se deje sin efecto el presente hallazgo ya que el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez si previó la inclusión de dicha obligatoriedad por parte de la Unidad



Ejecutora para facilitar el trabajo de la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que como lo manifiestan los responsables, en los convenios suscritos con las ONG's se estableció lo requerido en el artículo 2º. del Acuerdo No. A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no verificaron que en los contratos suscritos con las empresas constructoras, se incluyera lo establecido en el Acuerdo en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Incumplimiento a Convenios al transferir recursos a una ONG sin autorización

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió Convenio No. 28-2010, de fecha 11 de agosto de 2010, suscrito con la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Parcelamiento Santa Rosa, municipio de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, por la cantidad de Q250,000.00, para que la Municipalidad lo realizara por Contrato, sin embargo, la Municipalidad subcontrató a la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER- adjudicando y contratando a la Empresa Constructora Shalom.

Criterio

El Convenio de Cofinanciamiento Tripartito No. 28-2010 en CLAUSULA CUARTA, establece: “MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN: “El proyecto se ejecutará por medio de “LA UNIDAD EJECUTORA” exclusivamente por CONTRATO, debiendo esta Unidad Ejecutora, actuar conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que fuere aplicable se prohíbe la ejecución a través de la modalidad por administración, cumpliendo a cabalidad y respetando los procesos y trámites estipulados por dicha ley y reglamento respectivo....”

Causa

Falta de supervisión y seguimiento al cumplimiento del convenio por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Ejecutora realizara el



proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

Efecto

Riesgo que la obra no se ejecute de acuerdo a la modalidad establecida.

Recomendación

El Presidente y Director Ejecutivo, deben verificar que las obras realizadas por las unidades ejecutoras, cumplan con lo establecido en convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.Ref. 112/2011 MFBDL/aaj, de fecha 24 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez suscribió el Convenio de Cofinanciamiento, 28-2010 “Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Parcelamiento Santa Rosa”, Santa Lucía Milpas Altas, por la cantidad de Q250,000.00, con la municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas.

En el Informe de Contraloría se indica que para la ejecución de dicho proyecto la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, subcontrató a la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural –ASADER- adjudicando y contratando a la Empresa y Constructora Shalom.

Por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez se han ejecutado los proyectos de inversión de obra pública observando el cumplimiento de las leyes.

Sin embargo para el presente caso es imputable a la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas la modalidad final de ejecución de este proyecto, conforme lo establece el respectivo convenio de cofinanciamiento.

No obstante por parte de éste Consejo se ha efectuado la correspondiente supervisión in situ de dicho proyecto, así como la revisión de la documentación de soporte socio legal correspondiente, los planos y especificaciones técnicas, proyecto que se ha ejecutado física y financieramente con total normalidad.

Tomando en cuenta que las Unidades Ejecutoras son entidades sujetas a fiscalización por parte del ente rector del Estado, se considera que en la Auditoría correspondiente, dicha municipalidad tendría que ser apercibida por la situación incurrida, quedando bajo su estricta responsabilidad su debido cumplimiento, conforme se establece en la Cláusula Cuarta de los respectivos convenios de cofinanciamiento suscritos, la cual en su último párrafo literalmente establece que: “En caso de incumplimiento de esta cláusula por parte de la Unidad Ejecutora, las



demás Entidades participantes en el presente convenio eximen de toda responsabilidad al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, y a su vez aceptan dilucidarla ante cualquier autoridad superior competente.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos solicitar se deje sin efecto el presente hallazgo, ya que se deduce que la responsabilidad en el presente caso corresponde a la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas, y por lo tanto le es totalmente inimputable al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables manifiestan que la Municipalidad realizó los cambios en la modalidad de la ejecución de la obra, posterior a la suscripción del convenio, por lo que debieron dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|------------|-------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | MARVIN FRANCISCO BARRIOS LEON | PRESIDENTE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2 | PABLO GIOVANNI TABIN ZAMORA | DIRECTOR EJECUTIVO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | ALFREDO ALDANA JUAREZ | JEFE FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las



responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q8,975,812.91, de los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q7,559,604.17; de ejercicios anteriores Q692,133.74, por lo que el monto de Q7,559,604.17 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias, de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q8,975,812.91; integrado así: ejercicio fiscal 2010 por Q7,559,604.17; ejercicios fiscales anteriores Q691,564.44; Ministerio de Educación por Q724,075.00; y Ministerio de Cultura y Deportes por Q569.30, dichos saldos incluyen los intereses generados.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó la confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por



parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según Resolución No. 01-2010 por la cantidad de Q8,000.00, que fueron liquidados el 06 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q82,711.00.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 “Ingresos Tributarios IVA PAZ” por Q48,201,800.00; 29 “Otros Recursos del Tesoro con afectación específica” por Q1,783,715.07; 41 “Colocaciones internas” Q6,000,000.00; para un total de Q55,985,515.07 y por parte del Ministerio de Educación, fuente 61 “Donaciones Externas” por Q.724,075.00 y al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a Q56,709,590.07.

Asimismo, recibió la cantidad de Q82,711.00 a través de Ingresos No Tributarios, que fueron manejados del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Por concepto de anulación de convenio del año 2009, se recibió la cantidad de Q404,760.32.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q12,130,831.29.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q56,708,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q7,867,722.00, para un presupuesto vigente de Q64,575,722.00, devengando la cantidad de Q55,985,515.07, en proyectos de inversión pública y a través del Ministerio de Educación, se devengó la cantidad de Q724,075.00, para un total de Q56,709,590.07.

Los desembolsos para pago de proyectos durante el ejercicio fiscal 2010, se



realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q208,922.24, 2008 por Q1,390,717.41, 2009 por Q9,839,057.91 y 2010 por Q48,830,671.21 para un total ejecutado de Q60,269,368.77.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar de Q8,590,206.93, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q84,006.93 y 21 por la cantidad de Q8,506,200.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q82,711.00 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 145 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2010, 85 finalizados, 30 pendientes de liquidar y 30 en proceso; distribuidos en el departamento de Chimaltenango, por un valor de Q65,299,797.00, los cuales están siendo ejecutados por Unidades Ejecutoras, siendo éstas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 127 proyectos por Q58,598,071.09 y por Municipalidades la cantidad de 18 proyectos por Q6,701,725.91. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 145 proyectos por un valor de Q65,299,797.00.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 145 convenios, los cuales ascienden a la cantidad de Q65,299,797.00, suscritos con las Unidades Ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 127



convenios, por la cantidad de Q58,598,071.09 y con Municipalidades 18 convenios, por la cantidad de Q6,701,725.91.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB para pago de proyectos de inversión, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública con unidades, tales como Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades, por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no actualizó mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Erick Danilo de León Berreondo
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 La documentación de las operaciones administrativas, contables y financieras se encuentran en forma desordenada e incompleta
- 2 Falta de firmas en documentos legales

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

La documentación de las operaciones administrativas, contables y financieras se encuentran en forma desordenada e incompleta

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 12-2010 “Mejoramiento Calle Pavimentación 6ta. Avenida Barrio El Calvario, Cabecera Municipal” por la cantidad de Q450,000.00; Convenio No. 13-2010 “Mejoramiento Camino Rural (empedrado fraguado mejorado), caserío San Francisco, Aldea Xesuj, San Martín Jilotepeque, por la cantidad de Q300,000.00; y Convenio No. 16-2010 “Mejoramiento Camino Rural (empedrado fraguado mejorado), caserío San Francisco, aldea Choatalum, San Martín Jilotepeque, por la cantidad de Q300,000.00, se estableció que falta documentación relacionada con los oferentes que participaron en dichos eventos, así mismo, los expedientes se encuentran desordenados. Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 12-2010 “Mejoramiento Calle Pavimentación 6ta. Avenida Barrio El Calvario, Cabecera Municipal” por la cantidad de Q450,000.00; Convenio No. 13-2010 “Mejoramiento Camino Rural (empedrado fraguado mejorado), caserío San Francisco, Aldea Xesuj, San Martín Jilotepeque, por la cantidad de Q300,000.00; y Convenio No. 16-2010 “Mejoramiento Camino Rural (empedrado fraguado mejorado), caserío San Francisco, aldea Choatalum, San Martín Jilotepeque, por la cantidad de Q300,000.00, se estableció que falta documentación relacionada con los oferentes que participaron en dichos eventos, así mismo, los expedientes se encuentran desordenados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...”.



Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo y de la Jefa Financiera, al no requerir a la Unidad Ejecutora, la documentación completa que respalde cada uno de los procesos administrativos y financieros y que estos sean archivados en forma lógica y ordenada.

Efecto

Limita la revisión y fiscalización en cada uno de los expedientes de los proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera, a efecto se requiera a las Unidades Ejecutoras la documentación completa que respalde las operaciones administrativas y financieras de cada proyecto, asimismo, deberán ordenarlos en forma lógica, para su fácil acceso y revisión.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: "...Se revisó cada uno de los proyectos contenidos en el hallazgo y se determinó que la papelería faltante en los oferentes se debe a que no cumplieron con los requisitos establecidos por las Unidades Ejecutoras por lo que no aplicaron para ser adjudicadas...".

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, la Jefa Financiera, indica: "Se realizó revisión de expedientes de parte del área financiera y se observó que la documentación que compete al área asignada está ordenada de una forma lógica, por tal razón es responsabilidad del área Administrativa el ordenamiento de la documentación que ingrese para la formulación de cada uno de los expedientes".

Por lo tanto indico que mi contrato No.120-021-2009 de fecha 04 de junio de 2009 indica en la cláusula a) llevar el registro y control de las operaciones financieras y administrativas del Consejo departamental de Desarrollo, d) Coordinar el Trabajo de las unidades a cargo (área Financiera, no administrativa). Ya que cuando se refiere a operaciones Administrativas se está refiriendo a llevar la buena administración del área Financiera, por lo tanto no indica que se tiene que estar revisando expedientes y ordenando, ya que existen áreas asignadas a estas actividades, adicional los expedientes cuentas con constancias de solicitud de Desembolso requerida por el Jefe Inmediato superior (adjunto contrato).

Al mismo tiempo indico que los responsables de licitación y cotización de cada proyecto son las Unidades Ejecutoras, por lo tanto es responsabilidad de ellos velar por los procesos requeridos en las bases de cotización y contratación.



Por lo antes expuesto el Director Ejecutivo procederá al descargo correspondiente de los hallazgos antes mencionados, ya que directamente es responsabilidad del Área Administrativa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud a que como manifiesta el Director Ejecutivo del CODEDE, la papelería faltante relacionada con los oferentes, se debió a que no cumplieron con los requisitos establecidos por las Unidades Ejecutoras; sin embargo, en el Acta de Adjudicación suscrita por la Unidad Ejecutora, no se hace mención que los oferentes no llenaban los requisitos indicados en las bases de cotización. Asimismo, se confirma para la Jefa Financiera, ya que en su comentario indica que dentro de sus atribuciones de conformidad al Contrato No. 120-021-2009, en clausula a), es la de llevar el registro y control de las operaciones financieras y administrativas del Consejo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de firmas en documentos legales

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 02-2010 "Mejoramiento calle sector la reforma zona 1 patzicía", Chimaltenango por un monto de Q579,500.00; Convenio No. 03-2010 "Mejoramiento calle del campo 4to canton aldea el Caman Patzicia Chimaltenango" por un monto Q623,596.41; Convenio No. 10-2010 "Mejoramiento camino rural (empedrado fraguado mejorado) caserio Panatzan Aldea Chijocon" por un monto de Q300,000.00; Convenio No. 11-2010 "Mejoramiento camino rural (empedrado fraguado mejorado) caserio la Buena Esperanza, aldea el molino" por un monto de Q300,000.00; Convenio No. 12-2010 "Mejoramiento calle pavimentación 6ta. avenida barrio el calvario cabecera municipal" por un monto de Q450,000.00, Convenio No. 13-2010 "Mejoramiento camino rural (empedrado fraguado mejorado) caserio San Francisco, aldea Xesuj" por un monto de Q300,000.00, Convenio No. 14-2010 "Mejoramiento calle barrio San Gaspar San Martin Jilotepéque" por un monto de Q309,180.70, Convenio No. 15-2010 "Mejoramiento calle pavimentacion 7ma. avenida, Barrio la Joya cabecera municipal" por un monto de Q450,000.00, Convenio No. 16-2010 "Mejoramiento camino rural



(empedrado fraguado mejorado) Caserío San Francisco, aldea Choatalún” por un monto de Q300,000.00, Convenio No. 18-2010 “Mejoramiento calle aldea Parrojas, Parramos, Chimaltenango” por un monto de Q400,000.00, Convenio No. 19-2010 “Mejoramiento calle aldea Pampay” por un monto de Q250,000.00, Convenio No. 22-2010 “Mejoramiento calle aldea San Bernabe” por un monto de Q275,658.00, Convenio No. 31-2010 “Mejoramiento calle Caserío Paraiso Chichoy” por un monto de Q200,000.00, Convenio No. 41-2010 “Ampliación sistema de alcantarillado sanitario fase II Caserío, Chi-Armira, aldea Xejuyu” por un monto de Q389,864.00, Convenio No. 42-2010 “Ampliación sistema de alcantarillado sanitario fase III, Colonia 9 de septiembre Choatalún” por un monto de Q389,862.00, Convenio No. 44-2010 “Construcción sistema de alcantarillado sanitario aldea Xeatzán bajo, municipio de patzún, Chimaltenango”, Convenio No. 47-2010 “Mejoramiento camino rural aldea Santa Isabel, sector I, Chimaltenango” por un monto de Q500,000.00, Convenio No. 48-2010 “Construcción muro de contención y circulación EORM, aldea El Rosario, Chimaltenango” por un monto de Q325,000.00, y Convenio No. 95-2009 “Construcción sistema de alcantarillado sanitario colonia san juan zona 4 (obra de arrastre) San Juan Comalapa” por un monto de Q310,134; se estableció que los convenios fueron suscritos por el Consejo Departamental, sin verificar que los dictámenes de la Unidad Técnica Departamental, que avalan el cofinanciamiento del proyecto u obra en referencia, a través del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo con los costos y aportes indicados, no están firmados por todos los responsables indicados en los dictámenes técnicos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 “Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...”.

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar previo a la suscripción de convenios, que los dictámenes de la Unidad Técnica Departamental, estén debidamente firmados por cada uno de los responsables.

Efecto

Riesgo que el proyecto no esté avalado por cada uno de los responsables de las instituciones que conforman la Unidad Técnica Departamental.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto verifique que previo a la suscripción de convenios de proyectos, la documentación técnica cumpla con los requisitos legales y administrativos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, indican: "...Los dictámenes de los proyectos señalados fueron revisados, se adjunta cada uno de ellos...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los dictámenes que adjuntan los responsables, fueron firmados luego de haberse notificado el hallazgo, ya que los revisados en cada uno de los expediente, durante el proceso de la auditoría fueron certificados por la Jefa Financiera del Consejo, lo cual evidencia que no estaban firmados por todos los integrantes de la Unidad Técnica Departamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Erick Danilo de León Berreondo
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Incumplimiento a Convenios cláusula novena





4 Fianza presentada extemporáneamente

5 Incumplimiento a cláusulas de convenios

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio no. 02-2010 “Mejoramiento calle sector la reforma zona 1 Patzicía, Chimaltenango” por un monto de Q579,500.00; Convenio No. 07-2010 “Mejoramiento calle caserío San Lorenzo, patzún”, por un monto de Q200,000.00; Convenio No. 10-2010 “Mejoramiento camino rural (empedrado fraguado mejorado) Caserío Panatzan aldea Chijocon” por un monto de Q300,000.00, Convenio No. 18-2010 “Mejoramiento calle aldea Parrojas, Parramos, Chimaltenango por un monto de Q400,000.00; Convenio No. 17-2010 “Mejoramiento camino rural pavimentación tramo carretero via rio motagua, san jose poaquil” por un monto de Q2,560,366.20; Convenio No. 22-2010 “Mejoramiento calle aldea San Bernabe” por un monto de Q275,658.00; Convenio No. 29-2010 “Construcción pozo(s) mecánico cerrito el reformador Barrio el Calvario por un monto de Q750,000.00; Convenio No. 35-2010 “Mejoramiento calle entrada principal de la colonia 29 de diciembre” por un monto de Q324,018.38; Convenio No. 42-2010 “Mejoramiento camino rural aldea Santa Isabel, sector I, Chimaltenango” por un monto de Q500,000.00; Convenio No. 47-2010 “Ampliación sistema de alcantarillado sanitario fase III, colonia 9 de septiembre Choatalún” por un monto de Q389,862.00; Convenio No. 59-2010 “Mejoramiento calle 0 avenida entre 3era. y 5ta. calle zona 1, San Juan Comalapa “ por un monto de Q750,000.00; se estableció que en el expediente no se incluyen las certificaciones que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias de las empresas a las que se les adjudico la construcción de las obras por parte de las unidades ejecutoras.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento No. 02-2010, 07-2010, 10-2010, 18-2010, 17-2010, 22-2010, 29-2010, 35-2010, 42-2010, 47-2010 y 59-2010, en Cláusula Novena RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, establece:” Son responsabilidades de EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA



EJECUCIÓN” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio...”.

Asimismo, el Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 1 Documentos Adicionales en la Plica de Oferta, literal c), establece: “Certificaciones bancarias que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee...”.

Causa

Falta de control por parte del Director Ejecutivo y Jefa Financiera, al no verificar que en los expedientes de proyectos, la Unidad Ejecutora no trasladó la certificación bancaria que acredite la titularidad de la Empresa adjudicada.

Efecto

Riesgo que los pagos que se efectúen a la Empresa constructora adjudicada para la ejecución del proyecto, no sea la del titular de la misma.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera, a efecto requieran a la Unidad Ejecutora, los documentos adicionales en la Plica de Oferta, previo a la adjudicación de proyectos, cumpliendo con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: “Se procedió a la revisión de los expedientes y se solicitó a las Unidades Ejecutoras que presentaran en un término de 24 horas, las certificaciones que acrediten la titularidad de las cuentas...”.

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, la Jefa Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo, no presentó comentarios a este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el Director Ejecutivo, manifiesta que no fueron requeridos en su momento a las Unidades Ejecutoras, las certificaciones que acreditaran la titularidad de las cuentas de las empresas a las que se les adjudicó la construcción de las obras. Asimismo, para la Jefa Financiera, en virtud de no tener comentarios al respecto.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la verificación en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se determinó que no fue actualizada en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión de los convenios siguientes: 62-2010 "Mejoramiento camino rural aldea Paraxaj" por un monto de Q200,000.00, 65-2010 "Mejoramiento camino rural aldea Xiquin Sanahi" por un monto de Q200,000.00, 09-2010 "Mejoramiento calle caserío las Mercedes, Patzún" por un monto de Q200,000.00, 01-2010 "Mejoramiento calle Caserío la Esperanza, Patzicía, Chimaltenango" por un monto de Q664,014.49 y 02-2010 "Mejoramiento calle sector la reforma zona 1 Patzicía, Chimaltenango" por un monto de Q579,500.00.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve veinte para el ejercicio Fiscal 2010, en el artículo 21, indica: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda. Asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (Snip).".

Causa

Falta control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que el Supervisor de obras del Consejo, cumpla con la normativa vigente.

Efecto

La sociedad no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto requiera oportunamente al supervisor de obras, mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, Indican: "...Habiendo verificado la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma se encuentra actualizada a la fecha, por tal razón se adjunta constancia de actualización, así mismo se le informa que en varios proyectos aparece físicamente al 100% y financieramente liquidada con aporte del CODEDE, ya que los COMUDES no han realizado el pago correspondiente...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los reportes presentados por los responsables y generados en el SNIP con fecha 22 de marzo de 2011, fueron actualizados al momento de haberse notificado el hallazgo, ya que durante el proceso de la auditoría se generaron reportes en el SNIP de fecha 26 de enero de 2011, 09 y 16 de febrero de 2011, lo que evidenció que no estaba actualizada dicha información, por lo que la población desconoce el total de proyectos en proceso y finalizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a Convenios cláusula novena

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 31-2010 del proyecto "Mejoramiento calle caserío Paraiso Chichoy", Municipio de Patzún, la Unidad Ejecutora ONG-EFAC, adjudicó la construcción de la obra a la empresa Constructora Ebenezer por la cantidad de Q213,000.00, mediante Acta No. 28-2010 de fecha 2 de agosto de 2010, sin embargo, la fianza de Sosténimiento de Oferta Clase C-1 No. 397,178 fue presentada con fecha 5 de agosto de 2010.



Criterio

En el Convenio No. 31-2010 en Cláusula NOVENA, establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio;...”.

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Ejecutora cumpla con los plazos establecidos en la presentación de la fianza respectiva en el proceso adjudicado.

Efecto

Riesgo en el proceso de adjudicación y contratación de la obra, debido a posibles cambios en el precio ofertado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto verifique que la Unidad Ejecutora del proyecto, cumpla con lo establecido en el convenio suscrito.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, no emitieron comentario respecto a este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 68-2009 de la obra “Mejoramiento Calle Entrada Principal al Puesto de Salud, Aldea Rincón Grande” municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, por un monto de Q251,036.80; se estableció que las fianzas de anticipo, cumplimiento, conservación de la obra y saldos deudores, fueron presentadas con fecha 05 y 06 de mayo de 2010; sin embargo, la obra fue recepcionada y liquidada mediante Acta No. 11-2010 de fecha 06 de abril de 2010, del Libro de Actas de la Asociación Juvenil para el Desarrollo Social -AJUDES-.

Criterio

El Convenio No. 68-2009 en cláusula NOVENA establece: “RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”,....1) Velar porque “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio;...”.

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Ejecutora cumpla con los plazos establecidos en la presentación de las fianzas respectivas en los procesos adjudicados y ejecución de la obra.

Efecto

Riesgo en el proceso de adjudicación y ejecución de la obra, debido a no tener una garantía que respalde la obra contratada.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto verifique que la Unidad Ejecutora, requiera a las empresas constructoras las fianzas respectivas en la adjudicación y ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el convenio suscrito.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, no emitieron comentario respecto a este hallazgo.

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, la Jefa Financiera del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: “Al verificar y analizar el hallazgo antes mencionado analizo que es responsabilidad del Área Administrativa del Consejo Departamental de Desarrollo, ya que según contrato del Director Ejecutivo de CODEDE, en la cláusula F) indica: Dar seguimiento a la gestión de Proyectos y Obras ante el Consejo Departamental de Desarrollo, G) Velar porque se cumplan las normas y procedimientos dentro del Consejo Departamental de Desarrollo. H) Coordinar el Flujo de los expedientes del Consejo Departamental de Desarrollo. (Adjunto contratos 102-021-2008 Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo, Contrato 1-021-2010, Luis Armando Boteo Monzón Director Ejecutivo actual), responsables directos.”.

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Señor Héctor Noel López Rustrián, Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: “Efectivamente, el Convenio número 68-2009 que contiene la ejecución de la obra “Mejoramiento Calle Entrada Principal al Puesto de Salud, Aldea Rincón Grande” del municipio de Zaragoza de este Departamento, fue firmado por el suscrito el 17 de Octubre de 2009 en mi calidad de Gobernador Departamental y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango. Con fecha 5 de Noviembre de 2009, el suscrito hizo entrega oficialmente del cargo que se menciona en el numeral anterior. Con fecha 17 de Noviembre de 2009, tengo conocimiento que se autorizó por parte del Gobernador Departamental y Presidente del CODEDE que sustituyó al suscrito, el 20% de anticipo por la cantidad de Q. 45,097.60. Con fecha 17 de Mayo de 2010, autorizó el funcionario que sustituyó al suscrito, un primer desembolso por la cantidad de Q. 149,724.00.

Tanto el anticipo del 20% como el primer desembolso efectuados, fácilmente podrán ser comprobados por su persona, si se requiere tanto al Presidente como al Director Ejecutivo del CODEDE actualmente en funciones, la documentación respectiva.

Por todo lo anterior, el suscrito, habiendo entregado legalmente el cargo de Gobernador Departamental y Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, tal como lo indico en el numeral 2 de mi presente nota, no asumo ni tengo ninguna responsabilidad en el control y supervisión de todo el proceso de ejecución de la obra contenida en el Convenio No. 68-2009. Esta responsabilidad



recae directamente en el actual Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, por haber ocurrido los hechos que se señalan en su oficio antes citado, dentro de la gestión de los referidos funcionarios y haber autorizado los desembolsos anteriormente mencionados.”

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Señor Marlon Arnoldo Juarez de León, Ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, indica:”... adjunto a la presente, Copia del Acta No. 27-2009 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Libro de Actas de Entrega de Cargo Renglón 021, de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (Dirección de Recursos Humanos, folio No. 00062), donde en el punto primero, se hace constar que el 31/12/2009, hice entrega del cargo de Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango.

En virtud a lo anteriormente expuesto, ruego al Señor Contralor, se sirva tomar nota, para el desvanecimiento del Hallazgo No. 4 hacia mi persona, ya que consta en la documentación presentada, su servidor ya no fungía en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango en las fechas cuando fueron presentadas las fianzas y se hace recepción el proyecto, ya que mientras no presentara las fianzas respectivas no se le podía dar el primer aporte, mismo que fue entregado el 13 de mayo de 2010...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Presidente y Director Ejecutivo, ya que no se pronunciaron al respecto.

Asimismo, para la Jefa Financiera, ya que manifiesta que es responsabilidad del Área Administrativa del Consejo; sin embargo, debió requerir a la Unidad Ejecutora, la Fianza de Anticipo presentada por la Empresa Constructora, previo a la entrega del 20% de anticipo, realizado mediante cheque No. 2316 de fecha 17 de noviembre de 2009, para garantizar la correcta utilización de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

También para el Ex Director Ejecutivo, ya que como indica que dejó el cargo el 31 de diciembre de 2009; sin embargo, el anticipo fue entregado mediante cheque No. 2316 de fecha 17 de noviembre de 2009, por lo que debió haber solicitado a la Unidad Ejecutora, la Fianza de Anticipo presentada por la Empresa Constructora; asimismo, el Contrato No. 05-2009 fue suscrito con fecha 19 de noviembre de 2009, por lo que debió requerir la Fianza de Cumplimiento del mismo.

Se desvanece para el Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Ex Director Ejecutivo, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Incumplimiento a cláusulas de convenios****Condición**

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 02-2010/Fonpetrol de fecha 05 de abril de 2010, suscrito con la Organización No Gubernamental EFAC, para la ejecución de la obra "Construcción Consulta Externa Hospital Nacional de Chimaltenango", por la cantidad de Q845,910.20, adjudicado a la Empresa Constructora Emanuel mediante Contrato No.08-2010 de fecha 4 de mayo 2010, por la cantidad de Q845,910.20, se estableció que no se cumplió con el plazo establecido en el Convenio, ya que el anticipo fue entregado mediante cheque No. 2483 de fecha 4 de mayo de 2010, y la obra fue recepcionada y liquidada el 17 de noviembre de 2010, según Acta No. 38-2010, sin haber un addendum para la ampliación de tiempo de entrega de la obra.

Criterio

El Convenio No. 02-2010/Fonpetrol en Cláusula QUINTA, PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO, establece: "El proyecto referido se ejecutará en un plazo de cuatro meses contados a partir de la entrega del anticipo de los recursos provenientes de "EL ACCD", a la "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", el cual responde a la programación para la ejecución del presente convenio...".

Causa

Falta control y seguimiento por parte del Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, al no verificar el cumplimiento del plazo estipulado en los convenios para la terminación de la obra.

Efecto

Riesgo en el proceso de ejecución de la obra, debido a posible incumplimiento de la empresa constructora, lo que incide en el beneficio de la población del departamento.



Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, a efecto se realice supervisión oportuna a los proyectos que se encuentran en proceso de ejecución, y que los mismos cumplan con el plazo establecido en los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: "...Se procedió a la revisión del Proyecto Convenio No. 02-2010 /FONPETROL CONSTRUCCION DE LA CONSULTA EXTERNA HOSPITAL NACIONAL DE CHIMALTENANGO, Adjudicado a la empresa constructora EMANUEL, contrato No. 8-2010 de fecha 4 de mayo de 2010, pudiendo verificar dicho expediente terminó la obra en el tiempo estipulado según lo contratado, siendo el tiempo contractual el que determina la ejecución del mismo, por tal razón se presenta el expediente para su revisión."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en el Convenio No. 02-2010/FONPETROL a que se refiere el responsable, se estableció un plazo de ejecución de 3 meses contados a partir de la entrega del anticipo, y el mismo fue entregado mediante cheque No. 2483 de fecha 4 de mayo de 2010, por lo que la obra debió haberse finalizado el 4 de agosto de 2010; sin embargo, la obra fue recepcionada y liquidada el 17 de noviembre de 2010, según Acta No. 38-2010, por lo que se evidencia el incumplimiento al plazo del convenio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q6,000.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales (1) de cumplimiento a leyes se encuentra en proceso.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | ERICK DANILO DE LEON BERREONDO | PRESIDENTE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2 | LUIS ARMANDO BOTELO MONZON | DIRECTOR EJECUTIVO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | MARIA ISABEL GUERRA CARRERA | JEFA FINANCIERA | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL
PROGRESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas; desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,434,609.35, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q12,152,535.74 y de ejercicios anteriores Q282,073.61 por lo que el monto de Q12,152,535.74 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 7 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q12,434,609.35, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q12,152,535.74 y de ejercicios anteriores Q282,073.61.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias, y se efectuó la conciliación bancaria a cuenta monetaria aperturada por la entidad.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q64,596.50.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones a cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA Paz, por la cantidad de Q33,413,500.00, Otros Recursos del Tesoro con afectación específica, por la cantidad de Q473,933.64, 41 Colocaciones internas, por la cantidad de Q2,000,000.00; totalizando la cantidad de Q35,887,433.64.

Así mismo recibió la cantidad de Q64,596.50 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q16,278,464.42.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q39,310,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,496,177.00 para un presupuesto vigente de Q41,806,177.00,



ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q23,703,119.78 y traslado de remanentes de proyectos al Fondo Común por Q31,581.12.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera, 2008 por Q 217,104.00; 2009 por Q15,503,261.70; así como se realizaron pagos a proyectos de Fonpetrol 2010, con fondos de Fonpetrol 2009 por Q261,083.18 y traslado de remanentes de proyectos al Fondo Común por Q14,941.93, para un total ejecutado de Q15,996,390.81.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q5,918,743.36 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q22,243.36 y 21 la cantidad de Q5,896,500.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q64,596.50 a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia –SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 85 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 12 finalizados y 57 en proceso; 11 sin iniciarse; en proyectos productivos 2 finalizados y 3 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de el Progreso; por un valor de Q32,232,500.00; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 33 proyectos, por un valor de Q15,444,367.00, con Municipalidades la cantidad de 52 proyectos, por un valor de Q16,788,133.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 85 proyectos, por un valor de Q32,232,500.00.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 85 convenios los cuales ascienden a Q32,232,500.00, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 33, por la cantidad de Q15,444,367.00, con las Municipalidades 52 convenios, por la cantidad de Q16,788,133.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
José Felipe Orellana Mejía
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
José Felipe Orellana Mejía
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Solicitud de desembolso no ejecutado





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la revisión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo de el Progreso, no actualiza en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión, de conformidad a los aportes trasladados a las Unidades Ejecutoras y al avance físico en que se encuentran las obras.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, tercer párrafo, indica: "...Así mismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)."; artículo 58, segundo párrafo, indica: "Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito..., deberá registrar mensualmente, en el modulo se seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Falta de control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica cumpla con la normativa vigente.

Efecto

No se cuenta con información real y oportuna de los avances físicos y financieros, que permiten tomar decisiones a nivel institucional y como parte importante de la auditoría social.



Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto ejerza supervisión oportuna en la Unidad Técnica del Consejo y se mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 23 de marzo de 2011, el Director Ejecutivo, manifiesta: “En relación con las inconsistencias encontradas con el modulo de seguimiento en el Sistema Nacional de Inversión pública –SNIP-, durante el año 2009 se realizo un recorte presupuestario y por ende no se finiquitaron las obras financieramente de ese periodo lo que trajo una reprogramación durante el periodo 2010 no obstante dichas obras ya estaban terminadas físicamente en el 2009 por lo cual se le dio su seguimiento normal dentro de dicho periodo, sin embargo el sistema –SNIP- no contemplaba esta condición por lo que hay un desfase entre lo ejecutado y lo real durante esos dos periodos, el modulo de seguimiento no deja actualizar algunos campos, en cuanto a los proyectos 2010 que son nuevos el seguimiento a sido normal ya que como es de su conocimiento si estos no están al día no se puede tener asignación financiera dentro del sistema de transferencias –CODET -.

El sistema ocasiono unos problemas en los que aparecían proyectos reflejando un avance físico superior al 100 % lo cual está fuera del alcance del personal del Consejo, por lo cual se solicito por medio de oficio s/n con fecha 7 de Febrero de 2011 dirigido al Lic. Luis Antonio Catalán, Director Inversión Pública de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia la ayuda para solucionar dichos problemas, logrando resolver dicho problema pudiendo tener al día dichos proyectos en cuanto a su avance físico y financiero.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, las pruebas presentadas no justifican el atraso de la actualización del SNIP, por las siguientes razones: a) en relación a los proyectos de arrastre pagados en el ejercicio fiscal 2010 que no fueron reprogramados, se traslado a las Unidades Ejecutoras el ultimo aporte en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y diciembre de 2010 y los proyectos del año 2010 que tenían un avance físico y financiero del 100% no fueron actualizados. b) En la nota dirigida al Director de Inversión Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, solamente se esta solicitando la eliminación de los avances físicos de las obras que aparecen con más del 100% y no se hace referencia de las deficiencias que se mencionan en el comentario en relación a los proyectos reprogramados.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.2

Solicitud de desembolso no ejecutado

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de el Progreso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la totalidad de los desembolsos de la disponibilidad financiera del Proyecto denominado Instalaciones Redes y Líneas Eléctricas de Distribución parte media y alta Cuenca Río Timiluya, Aldeas Alambra y resto de Piragua, San Agustín Acasaguastlan, que tenía programado desarrollar en el ejercicio fiscal 2010, en dicha solicitud informan que el avance del proyecto es del 52.67%, sin embargo al 31 de diciembre de 2010 la misma no había sido iniciada.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 21, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número 68-2002, se programan para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentaje de desembolsos..."

Causa

Incumplimiento a los requisitos establecidos en legislación vigente, para solicitud de desembolsos a proyectos por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo.



Efecto

Al solicitar recursos para la ejecución de obras con porcentajes inexistentes de avance físico, se corre el riesgo que la misma sea utilizada para fines distintos a lo previsto.

Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe financiero a efecto que se soliciten desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas, únicamente de conformidad al avance físico real de los Proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 23 de marzo de 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, del CODEDE, manifiestan: “En relación con el mencionado proyecto me permito mencionarle que debido a que el ministerio de Finanzas Públicas asigna cuota mensual para que el Consejo asigne los fondos a los proyectos y debido a los antecedentes del año anterior donde proyectos quedaron sin financiamiento se procedió a solicitarle dinero al mismo ya que dicho proyecto contaba con su respectivo convenio por lo cual la unidad ejecutora ya estaba en la fase de adjudicación por lo tanto dicho proyecto empezaría a ejecutarse a su debido tiempo, pero debido a que en un punto donde pasa el proyecto es considerado como área protegida por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, -SIGAP- por lo tanto la Comisión Nacional de Áreas Protegida, CONAP a esa fecha no había emitido la resolución a la delegación Departamental del Medio Ambiente donde aprobaba la ejecución de dicho proyecto es por ello que aunque ya estaba solicitado avance financiero aun no se había podido empezar dicho proyecto, para no incurrir en ninguna ilegalidad quedando a la espera de la resolución del MARN para poder pasar los fondos a la Unidad Ejecutora en tanto todos los fondos están en la cuenta del consejo. ”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables confirma la solicitud del 100% del financiamiento y la obra se encuentra sin avance físico, así como no se encontró dentro de la documentación de soporte constancias de los procesos administrativos relacionados al CONAP Y MARN.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|-------------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | LUIS MANFREDO MARROQUIN PENSAMIENTO | PRESIDENTE | 01/01/2010 | 07/04/2010 |
| 2 | JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA | PRESIDENTE | 08/04/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | JONATHAN SAMUEL NOLASCO SANDOVAL | DIRECTOR EJECUTIVO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 4 | DINA ESPERANZA PAZ PORON | JEFE FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
ESCUINTLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Limitaciones al alcance

El Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, no proporcionó la documentación contable, presupuestaria y administrativa relacionada a la ejecución de Presupuesto de ingresos y egresos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2010, según reportes del SICOIN en el devengado por la cantidad de Q78,189,394.82 y de saldos anteriores la cantidad de Q22,784,377.13, totalizando la cantidad de Q100,973,771.95, lo que limitó a la comisión de



auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas, realizar la Auditoría financiera y presupuestaria.

El Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla no proporciono la información de los responsables.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Miguel Ángel Torres Cabrera
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, no evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, debido que no se practicó auditoría Financiera y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por la falta de presentación de documentación financiera y administrativa.

Guatemala, 25 de mayo de 2011





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Miguel Ángel Torres Cabrera
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, no hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. No evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados revelaron la siguiente instancia de incumplimiento.

AREA FINANCIERA

Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa





Hemos considerado esta situación importante de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, por lo que no evaluamos los términos de las leyes y regulaciones aplicables, por la falta de presentación de la documentación financiera y administrativa.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa, de los recursos de años anteriores y lo asignado durante el ejercicio fiscal 2010 por el monto de Q100,973,771.95 contraviniendo la función fiscalizadora de los fondos públicos por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto, Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de competencia, establece: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación." Asimismo, el artículo 30, Obligación de denunciar, establece: "Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el efectivo cumplimiento de su función. En el caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, al no presentar la documentación contable, financiera y administrativa al ente fiscalizador.



Efecto

Provocó la no fiscalización de los recursos administrativos incidiendo que la Contraloría General de Cuentas no emita opinión sobre la utilización de los recursos asimismo riesgo que los responsables del Consejo incurran en irregularidades en la administración.

Recomendación

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, deben cumplir con la presentación de la documentación contable, financiera y administrativa al ente fiscalizador, en el tiempo estipulado.

Comentario de los Responsables

Por haberse presentado denuncia, no hay comentario por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por el incumplimiento de la presentación de la documentación contable, financiera y Administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-JP-04-2011 presentada al Ministerio Público, en contra del Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, por no haberse realizado el exámen de auditoría.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--------|-------|-----|----|
|-----|--------|-------|-----|----|



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA
ROSA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del



Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,397,208.36, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q16,166,925.82 y de ejercicios anteriores Q1,230,282.54, por lo que el monto de Q16,166,925.82 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 8 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que 5 cuentas bancarias no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3033345500 a nombre de CODEDE Santa Rosa Fondo Rotativo; No. 3111094475 a nombre de CODEDE Santa Rosa Obras 2008; No. 3111103084 a nombre de CODEDE Santa Rosa Obras 2009; No. 3111085404 a nombre de CODEDE Santa Rosa Obras 2007; No. 3111107672 a nombre de CODEDE Santa Rosa Fonpetrol, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración las 8 cuentas bancarias reflejan la cantidad de Q17,403,747.65, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q16,166,925.82, intereses del mes de diciembre de 2010 por Q6,539.29 y de ejercicios anteriores Q1,230,282.54.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones



bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q66,602.71.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q45,684,950.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q1,034,673.05; 41 Colocaciones Internas, por Q4,000,000.00, totalizando la cantidad de Q50,719,623.05.

Así mismo, recibió la cantidad de Q66,602.71 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q9,119,498.54.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q53,747,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q5,083,251.00 para un presupuesto vigente de Q58,830,251.00, trasladándose a las unidades ejecutoras en el ejercicio fiscal 2010, para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q34,552,697.23.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2008 por Q269,800.00; 2009 por Q7,619,416.00, para un total ejecutado de Q7,889,216.00. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q8,062,050.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El presupuesto vigente, refleja un saldo por devengar de Q8,110,627.95, que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q48,577.95, y 21 por la cantidad de Q8,062,050.00, el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q66,602.71, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 95 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 27 finalizados, 43 en proceso, 25 sin iniciarse; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 18, por un valor de Q12,407,405.59, con Municipalidades la cantidad de 77 proyectos, por un valor de Q33,507,000.00. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 95 proyectos, por un valor de Q45,914,405.59, en estos proyectos se incluye la cantidad de Q520,904.59 de convenios del año 2009 que fueron rescindidos y se reprogramaron en el año 2010.

Así mismo, reportó 35 proyectos reprogramados del año 2009 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 20 finalizados, 15 en proceso, los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 14 por un valor de Q6,991,100.00, con Municipalidades la cantidad de 21 proyectos, por un valor de Q6,445,650.00, totalizando la cantidad de Q13,436,750.00.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 95 convenios, los cuales ascienden a Q45,914,405.59, suscritos con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 18 convenios, por la cantidad de Q12,407,405.59, con las Municipalidades la cantidad de 77 convenios, por la cantidad de Q33,507,000.00.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales –ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.



Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Mynor Giovany Morales Blanco
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Mynor Giovany Morales Blanco
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Cuentas bancarias sin autorización legal
- 2 Solicitud de desembolsos con avance físico inferior a lo reportado
- 3 Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas bancarias sin autorización legal

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, maneja en el Banco de Desarrollo Rural las cuentas bancarias siguientes: Fondo Rotativo cuenta No. 3033345500, Obras 2008 cuenta No. 3111094475, Obras 2009 cuenta No. 3111103084, Obras 2007 cuenta No. 3111085404 y Fonpetrol cuenta No. 3111107672, sin la autorización correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 37, Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios, establece: "De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos están destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario. La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema..."

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, incumplieron las disposiciones legales vigentes.

Efecto

Riesgo que se sufra menoscabo en los intereses del Estado.



Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que cumplan con la autorización del trámite de apertura de las cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. REF: FINCODEDESR-35-2011 de fecha 22 de marzo del 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Con respecto, a este hallazgo queremos manifestarle que la Tesorería Nacional no autoriza muchas cuentas y la cuenta que se ha venido utilizando, para los acreditamientos que nos efectúa el Ministerio de Finanzas por medio de la tesorería Nacional, afectan a la cuenta No. 3111058639 CODEDE SANTA ROSA 2003, que es la que efectivamente está autorizada con un techo máximo de Quince millones (Q. 15,000,000.00) según el decreto 72-2008 artículo 49, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos. Las cuentas detalladas en su informe sin la autorización de la Tesorería Nacional, son únicamente cuentas pagadoras que se abrieron por cada ejercicio fiscal a sugerencia verbal de la Contraloría para llevar un mejor control interno y únicamente la cuenta 3033345500 del Fondo Rotativo que está autorizada por el Banco y es cuenta hija de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la que acredita a dicha cuenta, los desembolsos del presupuesto de funcionamiento asignado. Pero con el objeto de centralizar los fondos a la cuenta que está autorizada que es la 3111058639 CODEDE SANTA ROSA 2003, estamos trasladando los saldos de tales cuentas y cancelando las mismas de las cuales estamos adjuntado la documentación de soporte; no así la cuenta No. 3033345500 Fondo Rotativo, que no necesita autorización por ser cuenta de funcionamiento y la cuenta No. 3111107672 de Fonpetrol por ser cuenta que no depende del presupuesto del Consejo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, reconocen que si existen abiertas dichas cuentas y que se constituyen únicamente en cuentas pagadoras, las mismas no cuentan con autorización del Banco de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Solicitud de desembolsos con avance físico inferior a lo reportado

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, durante el año 2010 solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, el desembolso del 100% del valor de los proyectos siguientes: Mejoramiento Instituto Diversificado E. N. I. Cuilapa, Santa Rosa, por Q900,000.00, reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio De Finanzas Publicas un avance del 100% físico y financiero, sin que este tenga Avance Físico, suscribiendo Convenio No. 71-2010 con la Unidad Ejecutora el 26 de octubre de 2010, y entregando el anticipo el 18 de enero de 2011. Construcción Escuela Preprimaria Cabecera Municipal, Taxisco, Santa Rosa por un valor de Q.900,000.00, según convenio No. 84-2010, Reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio De Finanzas Publicas un avance del 100% físico y financiero, suscribiendo Convenio el 26/11/2010 y entregando el anticipo el 30/12/2010 reportando el consejo un avance financiero del 20% y físico del 0% y Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Santa luisa Taxisco, Santa Rosa por un valor de Q.900,000.00, según convenio No. 67-2010, reportando dentro del cuadro de solicitud de cuota financiera ante el Ministerio De Finanzas Publicas un avance del 100% físico y financiero, suscribiendo Convenio el 22/10/2010 y entregando el anticipo el 29/11/2010 reportando el Consejo un avance del 20% financiero y 8.45% físico.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad al Acuerdo Gubernativo número 356-2009, artículo 21, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del impuesto al Valor Agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número. 66-2002, se programan para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos



en la forma siguiente: “. . . Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financiera que corresponda.”

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, tramitaron los desembolsos al Ministerio de Finanzas Públicas utilizando información que no corresponde al avance físico de las obras.

Efecto

Riesgo que se realicen desembolsos para otros proyectos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que se cumpla con lo regulado con la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. REF: FINCODEDESR-35-2011 de fecha 22 de marzo del 2011, el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Con respecto a éste hallazgo, el Ministerio de Finanzas ciertamente nos autorizo el 100% financiero para dichos proyectos, tomando en cuenta que eran proyectos prioritarios y que dichas escuelas tenían que terminar lo más pronto para dar albergue a la población estudiantil por eso se les pidió el 100% financiero, pero los saldos de esos recursos están resguardados y se han desembolsado conforme el avance físico o terminación de los mencionados proyectos, por lo que no existe riesgo de tomar esos recursos para otros proyectos, ya que este Consejo Departamental, ha respetado las asignaciones y los desembolsos de cada proyecto. Se tomó esa decisión para que muchos proyectos prioritarios, no se quedaran desfinanciados porque de lo contrario se hubieran reprogramado para el Ejercicio Fiscal 2011, lo cual hubiera traído como consecuencia más atraso en la ejecución de los mismos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, manifiestan que eran proyectos prioritarios, pero los mismos demuestran lo contrario ya que se suscribieron convenios hasta en el mes de octubre 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de autorización del derecho de paso en obra y propiedad del terreno

Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo dentro de los siguientes expedientes:

| Convenio No. | Nombre del proyecto | Valor Q. |
|--------------|---|------------|
| 64-2009 | Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Rodeo el Molino, Cuilapa, Santa Rosa | 651,000.00 |
| 70-2009 | Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Caserío la Providencia, Cuilapa, Santa Rosa | 549,266.15 |
| 75-2009 | Construcción Puente Vehicular Fase I (Subestructura) Caserío el Retiro, Cuilapa, Santa Rosa | 211,303.92 |
| 08-2009 | Construcción Puente Vehicular Aldea Paso de Caballos, Casillas, Santa Rosa | 690,000.00 |
| 55-2009 | Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario Camino Real, Guazacapán, Santa Rosa | 302,265.00 |
| 66-2009 | Construcción Biodigestores Poblados Urbanos Alrededor de la Laguna de Ayarza, San Rafael Las Flores, Santa Rosa | 607,000.00 |
| 65-2009 | Construcción Biodigestores Aldea La Cuchilla, San Rafael Las Flores, Santa Rosa | 247,202.00 |
| 73-2009 | Construcción Escuela Primaria Aldea El Volcancito, San Rafael Las Flores, Santa Rosa | 416,000.00 |
| 71-2009 | Construcción Edificio Social y Deportivo Aldea el Chan Grande, San Rafael Las Flores, Santa Rosa | 727,000.00 |
| 72-2009 | Construcción Edificio Social y Deportivo Aldea el Copante, San Rafael Las Flores, Santa Rosa | 738,000.00 |
| 68-2009 | Construcción Cancha Polideportiva Aldea Chuchupapa, Santa María Ixhutatán, Santa Rosa | 248,012.78 |
| 17-2010 | Construcción Escuela Primaria 3 Aulas República de Centro América, Barberena, Santa Rosa | 416,000.00 |
| 23-2010 | Instalación Sistema Agua Potable, Aldea Pinalitos, Casillas, Santa Rosa | 742,000.00 |
| 34-2010 | Construcción Escuela Preprimaria Aldea el Cacao, Oratorio, Santa Rosa | 302,000.00 |

no se encontraron documentos que respalden el registro de propiedad a favor del Estado donde se construirán los citados proyectos.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010 de conformidad al Acuerdo Gubernativo número 356-2009, artículo 32, Construcciones del Estado, establece: "Las obras de infraestructura que las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas construyan, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala a nombre de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas que las construyan; de no acreditarse dicha propiedad, las obras no podrán ser construidas."

Causa

El Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, incumplieron la normativa



legal, para la construcción de obras de infraestructura que se realicen con fondos del Estado.

Efecto

Riesgo de menoscabo en los intereses del Estado, por probables construcciones en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto de revisar cuidadosamente la documentación, y se obtenga certificación de Registro de la Propiedad de la República de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En oficio No. REF: FINCODEDESR-35-2011 de fecha 22 de marzo del 2011, firmado por el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Con respecto a este hallazgo, queremos informarle que le estamos adjuntando las notas de los Alcaldes responsables de dichos proyectos en donde consta que se comprometen a iniciar el trámite de titulación supletoria de los terrenos donde se construyeron las obras, pues solo se cuenta con los documentos que avalan la posesión y no tienen Registro de la Propiedad, pues en la mayoría de municipios donde están priorizados los proyectos, son terrenos que pertenecen a las Municipalidades o son terrenos Ejidales o Comunales los cuales carecen de Registro de la Propiedad. Por otra parte no se puede dejar a dichas comunidades sin dichos proyectos tomando en consideración que son necesarios para el desarrollo de las mismas y hay mucha población a la cual el Estado tiene que beneficiar.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, parcialmente debido a que las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, no presentaron documentación que respalde el registro de la propiedad del inmueble donde se construyeron los proyectos siguientes: Convenio 17-2010 Construcción Escuela Primaria 3 Aulas República de Centro América, Barberena, Santa Rosa, por la cantidad de Q416,000.00 y Convenio 34-2010 Construcción Escuela Preprimaria aldea El Cacao, Oratorio Santa Rosa, por la cantidad de Q302,000.00.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No. DAJ-D-G-22-2011 presentada al Ministerio Público, en contra el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, por la cantidad de Q718,000.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO | PRESIDENTE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2 | HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ | DIRECTOR EJECUTIVO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | RIGOBERTO MORALES ORANTES | JEFE FINANCIERO | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE
SOLOLÁ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b), 224 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:

- a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.
- c) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.
- d) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsos a Unidades Ejecutoras y



Convenios, mediante la aplicación de pruebas selectivas; específicamente las responsabilidades del Consejo establecidas en los mismos, a excepción del cumplimiento de leyes por parte de las Unidades Ejecutoras, revisando únicamente los informes de la unidad de supervisión, de conformidad con los Memorandos Nos. DAG-010-2010 y DAG-012-2010.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2010, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q17,871,505.09, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, por un monto de Q15,854,997.47 y de ejercicios anteriores Q2,016,507.62, por lo que el monto de Q15,854,997.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2010, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que las cuentas bancarias cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3-02204355-9 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Sololá, Fondo Rotativo, del año 2010, No. 3-022-07556-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Ampliación Presupuestaria del año 2007, No. 3-022-09284-9 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá Fonpetrol del año 2010, y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q17,891,710.53, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010 la cantidad de Q15,854,997.47, de ejercicios anteriores la cantidad de Q2,016,507.62 e intereses de diciembre de 2010 por la cantidad de Q20,205.44.



De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 01-2010 por un monto de Q8,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q41,638.40.

Inversiones Financieras

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2010, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q57,093,083.05; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica, por Q1,265,994.83; y 41 Colocaciones Internas, por Q2,000,000.00; totalizando la cantidad de Q60,359,077.88.

Así mismo recibió la cantidad de Q41,638.40 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente contaba con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q12,590,388.75.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de



Q67,168,333.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,325,655.00 para un presupuesto vigente de Q70,493,988.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q44,504,102.41.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q83,851.14; 2008 por Q1,080,112.96; 2009 por Q9,409,917.03; para un total ejecutado de Q10,573,881.13. El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q10,075,249.95, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2011.

El Presupuesto vigente refleja un saldo por devengar Q10,134,910.12 que corresponde a las fuentes de financiamiento 29 por la cantidad de Q59,660.17, y fuente 21 por la cantidad de Q10,075,249.95 el cual se considera como un recorte al aporte constitucional.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q41,638.40, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 104 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 10 finalizados y 66 en proceso; 12 sin iniciarse; en proyectos de Becas de Educación, 3 terminados; en proyectos productivos, 6 terminados; en proyectos ambientales 2, en proceso; y 5 proyectos sin iniciarse, los cuales se encuentran en el Departamento de Sololá por un valor de Q64,228,634.52 siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad 104 proyectos, por un valor de Q64,228,634.52. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 104 proyectos, por un valor de Q64,228,634.52.

Asimismo reportó 29 proyectos reprogramados del año 2009 de inversión, distribuidos en infraestructura física, 23 finalizados y 6 en proceso, los cuales se encuentran a nivel del departamento de Sololá por un valor de Q6,205,693.31 los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo éstas las



siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 8 proyectos, por un valor de Q2,349,993.74 con Municipalidades la cantidad de 21 proyectos, por un valor de Q3,855,699.57.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló su Plan Operativo Anual 2010 el cuál contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias, que no fueron incorporadas al mismo.

Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 104 convenios suscritos, los cuales ascienden a Q64,228,634.52 con las unidades ejecutoras siguientes: con las Municipalidades 104 convenios por la cantidad de Q64,228,634.52.

Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones.

Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como



Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Elena Yojcom Ujpan
Presidenta
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1 No se actualiza el Plan Operativo Anual

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria 2010 del Consejo Departamental de Desarrollo, se estableció que el Plan Operativo Anual no fue actualizado con las modificaciones presupuestarias que lo afectaron.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Ante Proyecto de Presupuesto establece: "Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto". La Norma 4.25 Evaluación de la Ejecución Presupuestaria Institucional, establece: "La unidad especializada debe realizar periódicamente, el análisis técnico de la ejecución presupuestaria y sus resultados, de lo cual debe quedar evidencia, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y de ser necesario, proponer las recomendaciones que permitan alcanzar las metas programadas para el ejercicio."

Causa

La Presidenta y Director Ejecutivo no cumplieron con las políticas y procedimientos en la ejecución de las operaciones en cambios de importancia que deben plasmarse en la actualización del Plan Operativo Anual.

Efecto

No se cuenta con parámetros de medición actualizados que permitan la evaluación de metas y objetivos.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que le de cumplimiento a lo establecido en la norma.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 46-2011 de fecha 24 de marzo de 2011 la Presidenta del Consejo y Director Ejecutivo manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo envió a



La Secretaría Ejecutiva de La presidencia con oficio No. 105-2009, de fecha 21 de mayo de 2009 documento que contenía el POA para el ejercicio fiscal 2010, debido a que el Consejo Departamental de Desarrollo es una instancia no institucional y que está sujeta a esta institución nos basamos a los lineamientos que nos indica dicha secretaria, quien es la que remite el POA de forma consolidada al Congreso de la República”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, debido a que como entidad deben participar directamente en la actualización del POA, ante cualquier modificación presupuestaria que corresponda.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Elena Yojcom Ujpan
Presidenta
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .

Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cumplió con obtener el dictamen o resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de los convenios de cofinanciamiento suscritos para la ejecución de los proyectos siguientes: La Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacan, Convenio No. 030-2010, Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Cabecera Municipal de fecha 31 de mayo de 2010 por valor de Q.467,087.79, Convenio No. 09-2010 Mejoramiento Camino Rural Caserío Xeabaj, Santa Catarina Ixtahuacan de fecha 28 de mayo de 2010 por valor de Q.521,860.00, Convenio No. 025-2010 Mejoramiento Calle Principal II Fase aldea Tzucubal, Santa Catarina Ixtahuacan de fecha 31 de mayo de 2010 por valor de Q.563,723.38, Convenio No. 027-2010 Instalación Sistema de Alcantarillado Sanitario Barrio Poxocol y Chuacruz, Cabecera Municipal Santa Catarina Ixtahuacan de fecha 31 de mayo de 2010 por valor Q.731,375.00, la Municipalidad de Sololá, Convenio No. 044-2010 Mejoramiento de Calle Sector Xoquic Caserío Hierba Buena Barrio San Antonio Sololá de fecha 04 de junio de 2010 por valor de Q.633,377.44, Convenio No. 047-2010 Mejoramiento Calle 12 Calle Final Colonia Miralinda Barrio El Carmen Sololá de fecha 04 de junio de 2010 por valor Q.586,725.11, Convenio 050-2010 Mejoramiento Calle Rural Sector Chema Par Caserío Cantón el Tablón Sololá de fecha 04 de junio de 2010 por valor de Q.599,651.65.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: "...los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, municipalidades del país, Asociaciones, u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas",... "un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra...".



Así mismo, Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula décimo octava, establece: “PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: la Unidad Responsable de la Ejecución será el ente responsable que el contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable.”

Causa

El Director Ejecutivo no cumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que solicite a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras, cumplan con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 46-2011 de fecha 24 de marzo de 2011 El Señor Director Ejecutivo manifiesta: “A la presente adjunto fotocopias de las o resoluciones ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y recursos Naturales de los convenios:La Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacan, convenio 030-2010, Mejoramiento Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Cabecera Municipal de fecha 31 de mayo de 2010 por valor de Q.467087.79, convenio No. 09-2010 Mejoramiento Camino Rural Caserío Xeabaj, Santa Catarina Ixtahuacan de fecha 28 de mayo de 2010 por valor de Q.521,860.00; Convenio N. 025-2010 Mejoramiento Calle Principal II Fase aldea Tzucubal, Santa Catarina Ixtahuacan de fecha 31 de mayo de 2010 por valor de Q. 563,723.38, convenio No. 027-2010 Instalación Sistema de Alcantarillado sanitario Barrio paxocol y Chuacruz, Cabecera Municipal Santa Catarina Ixtahuacan de fecha 31 de mayo de 2010 por valor de Q. 731,375.00, la municipalidad de Sololá , Convenio No. 044-2010 Mejoramiento Calle Sector Xoquic, Caserío Hierba Buena, Barrio San Antonio Sololá, de fecha 04 de Junio de 2010 por valor de Q. 633,377.44, convenio No. 047-2010 Mejoramiento Calle 12 calle Final Colonia Miralinda Barrio el Carmen Sololá, de fecha 04 de junio de



2010 por valor de Q. 586,725.10, convenio 050-2010 Mejoramiento Calle Rural Sector Chema Par Caserío Cantón el Tablón Sololá de fecha 04 de junio de 2010 por valor de Q. 599,651.65”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables, no lo desvanecen, en vista que las fotocopias de las resoluciones presentadas tienen fecha posterior al primer desembolso de los proyectos mencionados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó atraso en la rendición de las cajas fiscales del Consejo Departamental de Desarrollo, correspondiente al mes de julio entregándose en fecha 27 de agosto y mes de noviembre, entregándose en fecha 30 de diciembre del año 2010, debido a que éstas fueron presentadas después de los cinco días del mes siguiente, plazo que establece el acuerdo correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 9, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

Causa

El Jefe Financiero no presentó en el tiempo establecido, la rendición de realización de formas.

Efecto

La entrega extemporánea de la rendición de las formas oficiales, no permite contar con información oportuna en el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas y Delegaciones Departamentales.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que se cumpla



con los plazos y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 46-2011 de fecha 24 de marzo de 2011 el Jefe Financiero manifiesta: “Queremos hacer de su conocimiento que con oficio No. 098-2010 de fecha 05 de agosto y recibida por la Delegación de la contraloría de De Sololá el 6 de agosto de 2010, remitimos duplicado de los formularios de las cajas fiscales 200-A-3 No. 589600 y de la 754951 a la 754955 correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2010, en lo que respecta al oficio No. 107-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, enviado a la Delegación de la contraloría de Sololá fue con el objeto de dejar sin efecto las cas fiscales del mes de julio presentados en su oportunidad, debido a que contenían un error involuntario, quedando vigentes para el mes de julio las cajas fiscales 200-A-3 No.754956 a la 754966; Con oficio 175-2010 de fecha 6 de diciembre y recibida por la delegación de la Contraloría de Sololá el 7 de Diciembre de 2010 se envió duplicado de los cajas fiscales 200-A-3 No. 754985 a la 754992 correspondiente al mes de noviembre de 2010, con oficio 194-2010 de fecha 29 de diciembre y recibida por La Delegación de la Contraloría de Sololá el 30 de diciembre de 2010, pedimos dejar sin efecto los duplicados anteriores por error involuntario y dejar vigentes los duplicados de las cajas fiscales 200-A-3 No. 754993 a la 75500. La anulación de las cajas fiscales se hizo con la intención de dejar nuestros saldos razonables en su oportunidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable no lo desvanece, ya que se confirman las fechas en las cuales fueron entregadas dichas cajas fiscales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso dela República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero por la cantidad de Q2,000.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|------------------------------|------------------------|------------|------------|
| 1 | ELENA YOJCOM UJPAN | PRESIDENTE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2 | TORIBIO SAY BAJAN | DIRECTOR CODEDE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | MANUEL ALFREDO PEREZ JURACAN | JEFE FINANCIERO CODEDE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |

